

N° 3432

02
junio
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se declara Bien Integrante
del Patrimonio Cultural al Obelisco Pág. 7

Ley de Aprobación Inicial

Se cataloga con Nivel de
Protección Cautelar al inmueble sito en
Mendoza 3108 Pág. 7

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto 17-VP/10

Se rechaza recurso de
revisión por improcedente Pág. 8

Decreto 18-VP/10

Se aprueba la rendición
presentada por la Unidad de
Fortalecimiento Institucional y
Modernización Legislativa Pág. 10

Decreto 19-VP/10

Se dispone la baja de
agente como Directora General de la
Comisión de Desarrollo Económico Pág. 11

Decreto 20-VP/10

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 12

Decreto 21-VP/10

Se dispone cese de agente
por jubilación Pág. 13

Decreto 22-VP/10

Se acepta la renuncia de
agente por jubilación Pág. 14

Decreto 23-VP/10

Se aprueba la rendición
presentada por la la Unidad de
Fortalecimiento Institucional y
Modernización Legislativa Pág. 15

Decreto 24-VP/10

Se da por finalizada licencia
sin goce de haberes Pág. 16

Decreto 25-VP/10

Se da por finalizada
asignación de funciones de agente Pág. 17

Decreto 28-VP/10

Se aprueba lo actuado por la
Comisión Clasificadora de Bienes en
Desuso de esta Legislatura y por el
Banco Ciudad de Buenos Aires Pág. 18

Decreto 33-VP/10

Se designa al Director
General de Gestión Administrativa Pág. 20

Decreto 36-VP/10

Se aprueba y se adjudica la
Contratación Directa N° 8/10 Pág. 21

Decreto 46-VP/10

Se revoca Poder General
Judicial otorgado Pág. 22

Decreto 78-VP/10

Se dispone la asignación
definitiva de funciones de agente en la
Dirección General de Unidad de
Fortalecimiento Institucional y
Modernización Legislativa Pág. 23

Decreto 79-VP/10

Se dispone el cese de
agente por jubilación Pág. 24

Decreto 80-VP/10

Se dispone el cese de
agente en el cargo de Director General
de la Comisión de Turismo y Deportes Pág. 25

Poder Ejecutivo

Decretos

Área Jefe de Gobierno

Decreto 414-AJG/10

Se modifican los Decretos
N° 316/06 y N° 1134/09 Pág. 26

Decreto 416-AJG/10

Se desestima recurso
jerárquico contra la Resolución N°
1816-MHGC/09 Pág. 28

Decreto 421-AJG/10

Se sanciona con cesantía a
maestra Pág. 29

Decreto 426-AJG/10

Se ratifica el Dictamen N°
5-JCDAEPZI/01 Pág. 34

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 411-MJGGC/10

Se designa personal con
carácter transitorio Pág. 36

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 238-SSEMERG/10

Se aprueba pliego y se
llama a Licitación Pública N° 749 Pág. 38

Resolución 400-SSSU/10

Se deniega el corte de tránsito
solicitado por la Escuela de Danzas N°
1 Profesora Nelly Ramicone Pág. 39

Resolución 420-SSSU/10

Se deja sin efecto la Licitación
Publica N° 537-SIGAF/10 y se aprueba
pliego y se llama a Licitación Publica N°
1006-SIGAF/10 Pág. 40

Resolución 424-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito
total solicitado por la Dirección General
de Comunicaciones y Gestión Vecinal Pág. 41

Resolución 425-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito
solicitados por el Centro Cultural
Resurgimiento

Pág. 43

Resolución 426-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito
solicitados por la Coordinadora del
Programa Mitigación de Riesgos en
Escuelas y Actividades Escolares

Pág. 45

Resolución 427-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito
solicitados por la Coordinadora del
Programa Mitigación de Riesgos en
Escuelas y Actividades Escolares

Pág. 46

Resolución 428-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito
solicitados por el Club de Corredores

Pág. 48

Resolución 429-SSSU/10

Se autoriza corte total de
tránsito solicitado por Corveilt Trade SA

Pág. 50

Resolución 430-SSSU/10

Se autoriza corte total de
tránsito solicitado por la Murga Atrevidos
por Costumbre

Pág. 51

Resolución 444-MJYSGC/10

Se modifica la Resolución N°
60-MJYSGC/10

Pág. 53

Resolución 458-MJYSGC/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública de Etapa Única N°
743-SIGAF/10

Pág. 53

Resolución 465-MJYSGC/10

Se designa personal en la
Policía Metropolitana

Pág. 55

Resolución 466-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto por
becas mensuales

Pág. 56

Ministerio de Desarrollo
Urbano

Resolución 134-MDUGC/10

Se aprueba el Acta de
Recepción Provisoria de la Obra
Plazoletas Laterales y Centrales Avda 9
de Julio entre Avda Córdoba y Avda Del
Libertador

Pág. 57

Resolución 259-MDUGC/10

Se aprueba modificación de
créditos

Pág. 58

Resolución 261-MDUGC/10

Se deja sin efecto la Licitación
Publica N° 3020/09

Pág. 59

Resolución 262-MDUGC/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 88/10

Pág. 60

Ministerio de Desarrollo
Económico

Resolución 56-SSDE/10

Se resuelve aplicar la cláusula
decimotercera del Convenio N° 5282/09
a empresas

Pág. 61

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Resolución 696-MAYEPGC/10

Se delega suscripción de
Actas Acuerdo de Redeterminación de
Precios de Contratos de Obra Pública y
de Servicios

Pág. 63

Resolución 700-MAYEPGC/10

Se archiva sumario
administrativo

Pág. 64

Resolución 701-MAYEPGC/10

Se archiva sumario
administrativo

Pág. 66

Resolución 702-MAYEPGC/10

Se desestima recurso
jerárquico contra la Resolución N°
94-SSMEP/09

Pág. 67

Resolución 703-MAYEPGC/10

Se desestima recurso de
reconsideración contra la Resolución N°
1913-MAYEPGC/09

Pág. 68

Resolución 705-MAYEPGC/10

Se aprueba el Reglamento
de la Comisión Técnica creada por
Resolución N° 313-MAYEPGC/10

Pág. 71

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 74-SECLYT/10

Se da de baja a agente
como auxiliar del suscripto Nivel División

Pág. 73

Resolución 75-SECLYT/10

Se autoriza contratación de
personal

Pág. 73

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Resolución 283-AGIP/10

Se incorpora nueva
modalidad para la obtención de Clave
Ciudad en el Nivel 1

Pág. 74

Agencia de Protección
Ambiental

Resolución 120-APRA/10

Se acepta la renuncia del
Coordinador de la OGESE y se designa
reemplazante

Pág. 76

Ente de Turismo

Resolución 62-ENTUR/10

Se acepta renuncia de
personal

Pág. 77

Resolución 77-ENTUR/10

Se rectifica la Resolución N°
12-ENTUR/10

Pág. 78

Resolución 82-ENTUR/10

Se reconoce prestación de
servicios

Pág. 79

Resolución 83-ENTUR/10

Se designa personal de
Planta de Gabinete Pág. 79

Resolución 86-ENTUR/10

Se modifica la Resolución N°
110-ENTUR/09 Pág. 80

Resolución 87-ENTUR/10

Se designa personal de
Planta de Gabinete Pág. 81

Resolución 88-ENTUR/10

Se aprueba gasto por el
alquiler de generadores de energía
eléctrica, grúas y maquinaria especial Pág. 82

Ministerio de Salud - Ministerio
de Hacienda

Resolución 919-MHGC/10

Se designa Médico de Planta
Asistente (Geriatría) Pág. 83

Resolución 949-MHGC/10

Se designa especialista en
la Guardia Médico Asistente
(Neumotisiología) Pág. 84

Resolución 950-MHGC/10

Se designa Enfermera Pág. 85

Disposiciones

Jefatura de Gabinete de
Ministros

Disposición 2-DGDPCIU/10

Se convoca a la primera
reunión de Preconsejos Consultivos
Comunales Pág. 87

Ministerio de Hacienda

Disposición 1-DGSEGUROS/10

Se encomiendan trámites a
agentes Pág. 88

Disposición 250-DGADMH/10

Se transfieren agentes Pág. 89

Disposición 251-DGADMH/10

Se transfiere a agente Pág. 90

Disposición 252-DGADMH/10

Se dispone cambio de
destino de personal Pág. 91

Disposición 253-DGADMH/10

Se transfieren agentes Pág. 92

Disposición 254-DGADMH/10

Se aceptan renunciaciones y se
rescinden contratos de personal Pág. 93

Disposición 255-DGADMH/10

Se modifica la Disposición N°
10-DGADMH/10 Pág. 94

Ministerio de Justicia y
Seguridad

Disposición 28-DGLO/09

Se aprueba compensación de
créditos Pág. 95

Ministerio de Salud

Disposición 21-HGAT/10

Se aprueba y adjudica la
Contratación Directa N° 7362/09 Pág. 96

Disposición 111-HGAT/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Privada N° 13-HGAT/10 Pág. 97

Disposición 295-DGADC/10

Se aprueba y adjudica la
Contratación Directa N° 3528-SIGAF/10 Pág. 98

Ministerio de Educación

Disposición 143-DGPRYO/10

Se aprueban pliegos y se
llama a Licitación Pública N°
1001-SIGAF/10 (07-10) Pág. 101

Ministerio de Desarrollo
Urbano

Disposición 71-DGTALMDU/10

Se llama a Licitación Pública
N° 1049/10 Pág. 102

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 50-DGNYA/10

Se autoriza el pago a los
participantes del programa Proyecto Por
Nosotros - Lazos Cuota Pág. 103

Ministerio de Desarrollo
Económico

Disposición 26-DGTALMDE/10

Se aprueba pliego y se
llama a Licitación Pública N° 949/10 Pág. 104

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Disposición 3-DGTALAPRA/10

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública de Etapa Única N°
131-SIGAF/10 Pág. 105

Disposición 468-DGOEP/10

Se ordena solicitud de
permisos de uso en el espacio público Pág. 107

Disposición 2477-DGOEP/10

Se determina estética del
espacio público Pág. 109

Agencia de Protección
Ambiental

Disposición 754-DGET/10

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en Av
Rivadavia 5858 Pág. 110

Disposición 755-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en
Isabel la Católica 1241 Pág. 111

Disposición 756-DGET/10

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en
Avenida Juan B Justo 8202/12 Pág. 113

Disposición 757-DGET/10

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en
Gorriti 5540/54/60 Pág. 114

Disposición 758-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Amancio Alcorta 3876/78

Disposición 759-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Defensa 550

Disposición 760-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1571

Disposición 772-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Álvarez Thomas 820

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 68-SGCBA/10

Se deja cesante a funcionarios y se designan reemplazantes

Poder Judicial

Resoluciones

Ministerio Público

Resolución 8-CCAMP/10

Se modifica el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 163-FG/10

Se dispone cobertura interina de funciones

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 194-DGGYPC/10

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados 17525-AGIP/09

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 67-AGC/10

Comunicados 68-AGC/10

Comunicados 71-AGC/10

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 654-DGCYC/10

Licitación 2-DGCYC/09

Ministerio de Salud

Licitación 852-HGAIP/10

Licitación 986-HGADS/10

Licitación 1003-HSL/10

Licitación 1062-HGAPP/10

Licitación 542290-HMO/10

Licitación 99-HGAIP/10

Licitación 424-HGATA/10

Licitación 494-HGATA/10

Licitación 785-HGAZ/10

Expediente 40127-DGADC/10

Carpeta 418963-HQ/10

Contratación Directa 4419-HQ/10

Contratación Directa 65710-HGADS/10

Ministerio de Educación

Expediente 479101-DGPRYO/10

Expediente 479110-DGPRYO/10

Expediente 479132-DGPRYO/10

Expediente 496625-DGPRYO/10

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 1011-DGTALMDU/10

Licitación 1049-DGTALMDU/10

Licitación 273-DGTALMDU/10

Licitación 3020-DGTALMDU/10

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 408-DGEGRAL/10

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Pág. 139

Pág. 140

Pág. 140

Pág. 141

Pág. 142

Pág. 142

Pág. 143

Pág. 143

Pág. 144

Pág. 145

Pág. 145

Pág. 146

Pág. 146

Pág. 146

Pág. 147

Pág. 129

Pág. 132

Pág. 132

Pág. 132

Pág. 133

Pág. 133

Pág. 135

Pág. 135

Pág. 136

Pág. 136

Pág. 136

Pág. 137

Pág. 137

Pág. 138

Pág. 115

Pág. 116

Pág. 118

Pág. 119

Pág. 121

Pág. 123

Pág. 127

Licitación 814-AGIP/10

Pág. 148

Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Expediente 48-AGCBA/10

Pág. 148

Agencia de Sistemas de
Información

Licitación 14-ASINF/10

Pág. 149

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Carpeta 18833-BCO. CIUDAD/10

Pág. 150

Actuación 2678-BCOCIUDAD/10

Pág. 151

Actuación
1362803-BCOCIUDAD/10

Pág. 151

Edictos Particulares

Transferencias 156-/10

Pág. 152

Transferencias 158-/10

Pág. 153

Transferencias 159-/10

Pág. 153

Otras Normas 155-/10

Pág. 153

Otras Normas 160-/10

Pág. 154

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificaciones 5002-DORHND/09

Pág. 154

Ministerio de Desarrollo
Económico

Notificaciones
457858-DGEMP/10

Pág. 155

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Intimaciones 25-DGIHU/09

Pág. 155

Intimaciones 126-DGIHU/09

Pág. 156

Intimaciones 1212-DGIHU/09

Pág. 156

Intimaciones 3375-DGIHU/09

Pág. 157

Intimaciones 33472-DGIHU/09

Pág. 157

Intimaciones 1060264-DGIHU/09

Pág. 158

Intimaciones 1182251-DGIHU/09

Pág. 158

Intimaciones 22968-DGIHU/10

Pág. 158

Instituto de Vivienda de la
Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 167-IVC/09

Pág. 159

Notificaciones 408-IVC/10

Pág. 159

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones 521034-JUZ/10

Pág. 160

Poder Legislativo**Ley de Aprobación Inicial****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****Exp. 119 - D/10**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010.

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en la categoría "Monumento", Art. 4º, Inc.b) de la Ley 1.227- al Obelisco emplazado en la "Plaza de la República", en la intersección de la Avenida 9 de julio y Avenida Corrientes, identificada catastralmente como Circunscripción 1; Sección 5; Manzana 75 B; Parcela Plz1.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello Perez**

Exp. 123 - D/09

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010.

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Catalóganse con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en Mendoza 3108: Sección 39, Manzana 049, Parcela 001; Mendoza 3132: Sección 39, Manzana 049, Parcela 004; Mendoza 3142: Sección 39, Manzana 049, Parcela 005; Zapiola 2184: Sección 39, Manzana 049, Parcela 028 y Mendoza 3055: Sección 39, Manzana 057, Parcela 016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo asentará las catalogaciones establecidas por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

Art. 4º.- Las Fichas de Catalogación N° 39-049-001, 39-049-004, 39-049-005, 39-049-028 y 39-057-016 a todos sus efectos forman parte integrante de la presente

Ley como Anexo I.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Perez**

ANEXO

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

DECRETO N° 17 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTOS: los Expedientes administrativos N° 30.813-SA-2007 y Agr. N° 31.056 -S.A-2007 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de revisión interpuesto a fs. 197/198 por el Sr. Horacio Agustín Pistone (D.N.I. N° 7.657.802) contra "... los actos y decisiones, hasta aquí, definitivos y firmes, que han consolidado mi exclusión de planta provisoria..."

Que alega que se lo excluyó cuando se encontraba afectado de enfermedad inculpable de largo tratamiento y desarrollaba tareas gremiales.

Que afirma haber recobrado documentación médica decisiva, trasapelada oportunamente, y que ello configura "fuerza mayor" que impidió su presentación como prueba. En el apartado III) la enumera y la adjunta a fs. 199/209.

Que sostiene en el punto IV) que la Autoridad no solicitó constancias de enfermedad expedida por profesional médico, violando el Artículo 68 y ss. del Convenio Colectivo de Trabajo y a renglón siguiente dice que no está contemplada como causal de despido la enfermedad de largo tratamiento del empleado legislativo.

Que funda su derecho en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, Artículo 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que requerida la anexión del recurso a los expedientes de referencia, por Nota N° 1291-DGAJ-2009 (fs. 195), y efectivizada la misma, se toma conocimiento de la presentación de fs. 188/189, que el interesado denomina "Recurso de Revisión", pidiendo por la misma que se trate el hecho nuevo que denunciara el 22/12/2008.

Que respetando la cronología de la documental sometida a estudio, cabe avocarse al reclamo del 16 de febrero de 2009.

Que el quejoso afirma que al dictar el Decreto N° 001-VP-2009 se omitió considerar la nota del 5 de junio de 2001.

Que en efecto, el Sr. Pistone basó su reclamo de revisión de fs. 171 en la existencia de cuatro documentos que dice haber recobrado y que adjuntó a su petición, los que fueron anexados a fs. 172/175.

Que al dictaminar, la Dirección General de Asuntos Jurídicos destacó la falsedad de los dichos del recurrente, pues tres de los documentos que dijo haber recobrado, ya

habían sido esgrimidos por el mismo en anteriores presentaciones. Que sin embargo, no se pronunció sobre la nota del 5 de junio de 2001, por lo que el Sr. Pistone tendría formalmente razón, a la luz del Artículo 22, inciso f), apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 15410/97, pues no se hizo expresa mención de esa cuestión propuesta.

Que yendo al fondo del tema, la nota utilizada por el recurrente como sustento de la revisión no puede tener efecto alguno. Aun asignándole valor de autenticidad pese a ser copia simple, la misma no guarda ninguna relación con la cuestión que llevara a rechazar el pedido de reincorporación del ex agente formulado el 16 de abril de 2007 ni con las causales que determinaron el cese de las funciones del empleado de planta transitoria.

Que esa nota inserta a fs. 172y 190 no es discriminatoria ni antijurídica, ni pone de manifiesto hostilidad alguna hacia el reclamante. Solamente informaba el entonces Vicepresidente 1° de la Legislatura que no existía constancia en el Poder Legislativo de la Ciudad del resultado de las elecciones celebradas el 15 de mayo de 2001 ni, consecuentemente, de la existencia y conformación de la Junta Interna de Delegados de la Asociación en la Legislatura.

Que el reclamo no puede prosperar pues en ningún momento señala el Sr. Pistone cual ha sido el impedimento para presentar el documento al iniciar el reclamo. Es más, habiendo sido emitida la nota por la máxima Autoridad de la casa, bastaba con su mera individualización y la Legislatura hubiera tendido que anexarla como prueba ante el solo ofrecimiento.

Que por otra parte, no es un documento que pueda catalogarse como “decisivo” pues no resultaba actual a la fecha del distracto laboral y menos aun al rechazarse el pedido de reincorporación, ni por la materia se relacionaba con la cuestión en trato.

Que por ello, no dándose el supuesto del Artículo 118, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1510/97, corresponderá aclarar el Decreto N° 001-VP-2009, confirmándolo por aplicación del Artículo 19, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, fundándolo también en las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Que respecto del nuevo recurso, incoado el 3 de noviembre de 2009, corresponde destacar que una vez más el presentante insiste en cuestiones referidas a la invocada enfermedad, adjuntando informes médicos, órdenes de estudio, y recetas de remedios, del año 2004 y 2005.

Que la cuestión de fondo fue oportunamente tratada y se dilucidó mediante los Dictámenes N° 116-DGAJ-2007, 013-DGAJ-2008, 137-DGAJ-2007, 156-FGAJ-2007, 198-DGAJ-2007, 030-DGAJ-2008 y 002-DGAJ-2009, a los que nos remitimos por cuestiones de economía procesal administrativa, en los que se desestimó la petición cursada por el Sr. Pistone por las razones allí expuestas.

Que asimismo la Legislatura se expidió mediante los actos administrativos Resolución N° 0339-SA-2007, Resolución N° 0411-SA-2008, decreto N° 222-VP-2007, Decreto N° 282-VP-2007, Decreto N° 110-VP-2008, Decreto N° 132-VP-2008 y Decreto N° 001-VP-2009. En particular, el Decreto N° 110-VP-2008 cerraba la vía administrativa y dejaba expedita la judicial.

Que también tramitó reclamo por la misma cuestión en la Nota N° 956-VP-2009, se emitió el Decreto N° 042-VP-2009, el Dictamen N° 103-DGAJ-2009, entre otros.

Que debe recordarse asimismo que la baja del ex agente Pistone dispuesta por Decreto N° 304-VP-2006 a partir del 18 de diciembre de 2006 quedó firme, y que los reclamos posteriores se originan en un pedido de reincorporación de abril del año 2007.

Que la baja fue legalmente dispuesta por terminación del mandato del Diputado De Giovanni, no guardando relación con la salud del recurrente (fs. 32/33 del expediente N° 30.813-SA-2007).

Que la reincorporación fue denegada por Resolución N° 339-SA-2007 (fs. 39/40 del

mismo expediente) con fundamento en la conclusión del mandato del Legislador, quedando claro en ese acto administrativo que la enfermedad del Sr. Pistone ni había sido acreditada ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura ni era causal del acto que dispuso el cese.

Que el interesado no acredita (sin perjuicio de señalar que ninguno de los documentos acompañados como prueba son originales o copia fiel de original) que la enfermedad alegada lo incapacite para obtener otro empleo (como lo sostuvo como eventualidad a fs 4 del exp. Nº 30813-SA-2007), y ni siquiera que la misma hubiese generado derecho a licencia (encontrándose acreditado, por el contrario, que esta no existió).

Que al respecto, es destacada la inexistencia de informe médico sobre los recaudos que debería tomar el paciente, ni las consecuencias de su invocada enfermedad, carga que le cabe al recurrente, y que mal puede descargar en la Administración como pretende hacerlo en el apartado IV de fs. 197.

Que desde lo formal, tampoco procede la revisión del acto pues al acompañar documentos que dice “recobrados” no arguye sobre su falta de culpa por la imposibilidad de disposición de los mismos durante los casi tres años que lleva este reclamo en trámite; si la falta de documentación fuese por culpa del recurrente, el reclamo es inadmisibile (Conf. HUTCHINSON, TOMÁS, “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Comentario exegético del decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable.” Ed. Astrea. Bs. As. 2003, Pág. 369).

Que por lo tanto, ni los documentos son decisorios ni formalmente habilitan la vía de la revisión.

Que, el presente acto, se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Recházase el recurso de revisión presentado por el Sr. Horacio Agustín Pistone por improcedente, sin que se reabra la vía administrativa cerrada con el dictado del Decreto Nº 110-VP-2008

ARTÍCULO 2º: Aclárase el Decreto Nº 001-VP-2009, confirmándolo por aplicación del Artículo 19, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, fundándolo también en las razones esgrimidas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese el presente en los términos del artículo 61, siguientes y concordantes, del Anexo I del Decreto 1510/97, en el domicilio constituido a fs. 197 del Expediente Nº 31.056/SA/2007, y posteriormente archívese. **Moscariello**

DECRETO Nº 18 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO, el Expediente Nº 35548, letra SA, año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa de la gestión anterior, rinde la suma total de PESOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS (\$ 23.092,00), correspondiente al viaje realizado a la ciudad de Washington, para la firma del Memorandum de Entendimiento (MOU), entre el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Vicepresidente Primero de la gestión anterior Diputado Diego Santilli.

Que de fs. 12 a 26 acompaña comprobantes de gastos respectivos.

Que teniendo en cuenta el Informe de la Dirección General Financiero Contable, corresponde a esta Secretaría Administrativa aprobar la presente rendición por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.609,54) y reintegrar al Sr. Ezequiel Capelli, Director de la Coordinación de Proyectos de la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa, de la gestión anterior, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.517,54).

Que en uso de las facultades que le fueron otorgadas por Resolución del Cuerpo Legislativo y por el artículo 71º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realiza el presente acto administrativo

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase la rendición presentada por la la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa de la gestión anterior por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.609,54).

ARTÍCULO 2.- Reintégrese la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.517,54), al Sr. Ezequiel Capelli, D.N.I. N° 21.072.413, responsable de Proyectos de la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa, de la gestión anterior, según Decreto N° 237-VP-2008.

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General Financiero Contable, Dirección de Tesorería. Cumplido, vuelva a la Dirección General mencionada en primer término para su archivo. **Moscariello**

DECRETO N° 19 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO, el Expediente número 36058/SA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramitan diversas presentaciones de los señores Diputados y Funcionarios proponiendo la baja en laPlantade Personal Transitorio de esta Legislatura.

Que el Personal de Planta Transitoria no goza de la garantía de estabilidad que beneficia a los agentes de Planta Permanente, por lo que su baja puede ser dispuesta

en cualquier momento ante la sola petición del funcionario que propuso la designación, en los términos del Art. 76°, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que a la vez, las personas propuestas para reemplazar a los agentes que serán dados de baja no se encuentran afectadas por impedimentos de orden legal o reglamentario que obstan a su designación.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese la baja de la Sra. Majian, Andrea (DNI 17.966.395), como Directora General de la Comisión de Desarrollo Económico, a partir del 18/12/2009.-

Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 20 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO el expediente N° 36157-SA-2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación del agente Ramón Vicente Bruno (DNI 4207817 - Legajo 9084), alpleado laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura.

Que el citado, ingresó a la Planta de Personal Permanente de esta Casa Legislativa el 15 de marzo de 1961, revista actualmente en la categoría 5, con asignación definitiva de funciones en la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01167 de fecha 3 de diciembre de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado al Sr. Bruno, el beneficio jubilatorio a partir del 3 de noviembre de 2009, que percibirá a partir del mes de febrero/2010.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Ramón Vicente Bruno (DNI 4207817 - Legajo 9084), alpleado laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura a partir del 1° de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las

facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE del agente Ramón Vicente Bruno (DNI 4207817 - Legajo 9084), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura a partir del 1º de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 21 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO el expediente N° 36320-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación de los agentes Jorge Oscar Canido (DNI 4244867 – Legajo 9104) y José Ángel Attaguile (DNI 4295334 - Legajo 9042).

Que los citados integran la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura.

Que el Lic. Canido ingresó a esta Casa Legislativa el 22 de mayo de 1959 y el Sr. Attaguile el 15 de febrero de 1961.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01167 de fecha 7 de diciembre de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado al agente Jorge Oscar Canido (DNI 4244867 – Legajo 9104), el beneficio jubilatorio a partir del 16 de noviembre de 2009, que percibirá a partir del mensual febrero/2010.

Que asimismo, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01167 de fecha 18 de diciembre de 2009 la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado el beneficio jubilatorio, al agente José Ángel Attaguile (DNI 4295334 - Legajo 9042), desde el 4 de diciembre de 2009, que comenzará a percibir a partir del mensual febrero/2010.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura (texto ordenado/2007), establece en su "Artículo 164.- Causales. El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue... h) Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio provisional..."

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de los agentes Jorge Oscar Canido (DNI 4244867 – Legajo 9104) y José Ángel Attaguile (DNI 4295334 - Legajo 9042) en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de febrero de 2010, por haberles sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las

facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**El Vicepresidente Primero de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreta**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE del agente Jorge Oscar Canido (DNI 4244867 – Legajo 9104) en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE EL CESE del agente José Ángel Attaguile (DNI 4295334 - Legajo 9042), en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 22 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO el expediente N° 36357-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la renuncia presentada por el agente Oscar Ángel Rocha (DNI 4399334 – Legajo 10237), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura.

Que el mencionado agente, ingresó a esta Casa Legislativa el 1º de diciembre de 1964, revista actualmente en la categoría 1, con asignación definitiva de funciones en la Dirección General de Taquígrafos, conforme Decreto 230-VP-2005.

Que el citado, según Decreto 339-VP-2005, accedió por concurso al cargo de Director de Ediciones de la Dirección General de Taquígrafos.

Que el Sr. Rocha se desempeñó en el cargo de Director General de la Dirección General de Taquígrafos, desde el 1º de agosto de 2007 hasta el 16 de octubre de 2009, fecha en la que se reintegró a su cargo en la Planta de Personal Permanente de la Legislatura.

Que el agente Rocha, por nota ingresada en la Dirección General de Recursos Humanos en fecha 21 de enero del corriente año, manifiesta su decisión de renunciar al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 1º de febrero de 2010, toda vez que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01167, la Administración Nacional de la Seguridad Social, le ha otorgado el beneficio jubilatorio que comenzará a percibir a partir del mensual febrero/2010.

Que por lo expuesto, corresponde aceptar a partir del 1º de febrero de 2010 la renuncia presentada por el agente Oscar Ángel Rocha (DNI 4399334 – Legajo 10237), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio, a partir del mensual febrero/2010.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- ACÉPTASE a partir del 1º de febrero de 2010, la renuncia presentada por el agente Oscar Ángel Rocha (DNI 4399334 – Legajo 10237), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 23 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO, el Expediente N° 35918, letra SA, año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa rinde la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente a los gastos realizados por la visita oficial de los Sres. Rubén Perina y Moisés Benamor, Funcionarios Permanentes del Programa de Apoyo a Instituciones Legislativas de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Que de fs. 8 a 13 se agregan comprobantes de gastos por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.406,31) y a fs. 21 boleta de depósito en la Cuenta Corriente N° 25818/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 94,00), correspondiente al saldo no invertido.

Que teniendo en cuenta el informe de la Dirección General Financiero Contable, corresponde a esta Secretaría Administrativa aprobar la presente rendición.

Que en uso de las facultades que le fueron otorgadas por Resolución del Cuerpo Legislativo y por el artículo 71º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realiza el presente acto administrativo

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase la rendición presentada por la la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa de la gestión anterior por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), correspondiente a gastos ocasionados por la visita oficial de los Sres. Rubén Perina y Moisés Benamor, Funcionarios Permanentes del Programa de Apoyo a Instituciones Legislativas de la Organización de Estados Americanos (OEA).

ARTÍCULO 2.- IMPÚTESE a la partida presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General

Financiero Contable, Dirección de Tesorería. Cumplido, vuelva a la Dirección General mencionada en primer término para su archivo. **Moscariello**

DECRETO N° 24 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO el expediente N° 36186-SA-2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), del agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el mencionado agente, integra la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, nivel 1.

Que conforme Decreto 230-VP-2005, el citado se encuentra con asignación definitiva de funciones en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales.

Que según lo establecido por el Art. 1, Decreto 012-VP-2004, se otorgó "...Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, al agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 16673153 – Legajo 9258), a partir del 10 de diciembre de 2003 y mientras se desempeñe como Diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con retención de su partida presupuestaria correspondiente."

Que el Dr. Godoy se desempeñó como Diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 10 de diciembre de 2009.

Que por Decreto N° 1150/GCBA, se designa al Dr. Marcelo Rafael Godoy en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Nota ingresada en la Dirección General de Recursos Humanos, el citado agente solicita licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2009, por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizada al 10 de diciembre de 2009, la licencia sin goce de haberes del agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), otorgada por Decreto 012-VP-2004, por haber finalizado en sus funciones como Diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizarle la licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007) con retención de su partida presupuestaria correspondiente, por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2009 y hasta que finalice sus funciones en dicho cargo.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DÉSE POR FINALIZADA al 10 de diciembre de 2009, la licencia sin goce de haberes del agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), otorgada por Decreto 012-VP-2004, por haber finalizado en sus funciones como Diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), con retención de su partida presupuestaria correspondiente, al agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2009 y hasta la fecha que cese en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- LÍBRESE comunicación del presente, a través de la Dirección General de Despacho Administrativo, a la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 25 - VP/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO el Expediente N° 36114-SA-2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por misiones especiales, efectuada por el agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531), por haber sido designado Secretario Administrativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 10 de diciembre de 2009 y mientras desempeñe dicho cargo.

Que el mencionado agente integra la planta de personal permanente de esta Casa Legislativa, revistando en el nivel 1.

Que por Decreto 339-VP-2009, el agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531), fue designado Director de Procedimiento Parlamentario de la Dirección General de Despacho Parlamentario.

Que el artículo 1° del Decreto 083-VP-2008 estableció la asignación transitoria de funciones del agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531) en el Bloque PRO desde el 1° de febrero de 2008 y hasta el 9 de diciembre de 2011.

Que por el artículo 2° de la misma norma, se dispuso dejar sin efecto al 1° de febrero de 2008, el adicional por conducción que percibía el agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531), por el cargo de Director Procedimiento Parlamentario, de la Dirección General de Despacho Parlamentario, mientras desempeñe funciones en el Bloque PRO.

Que conforme lo establecido en el Decreto 230-VP-2005, el Dr. Schillagi tiene

asignadas sus funciones en la Dirección General Despacho Parlamentario. Que el artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto ordenado 2007) establece “ El/la empleado/a legislativo tiene derecho a licencia sin goce de haberes cuando haya sido designado por el gobierno nacional, provincial o municipio de cualquier parte del país o Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para cumplir misiones o funciones especiales por el tiempo que duren las mismas, no perdiendo por ello el derecho a la antigüedad que le corresponda en la carrera administrativa”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó en el caso la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dar por finalizada la asignación transitoria de funciones del agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531) a partir del día 10 de diciembre de 2009, en el Bloque PRO, conceder al agente mencionado licencia sin goce de haberes por misiones especiales desde el 10 de diciembre de 2009 y mientras se desempeñe como Secretario Administrativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con retención de su partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Ordenado 2007).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1. Dése por finalizada la asignación transitoria de funciones del agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531), en el Bloque PRO, a partir del 10 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2. Concédese licencia sin goce de haberes por misiones especiales con retención de su partida presupuestaria correspondiente, al agente Pablo Javier Schillagi (DNI 17.635.096-Legajo 9531), desde el 10 de diciembre de 2009 y mientras se desempeñe como Secretario Administrativo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Convenio Colectivo de Trabajo (Texto Ordenado 2007).

ARTÍCULO 3. Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

DECRETO N° 28 - VP/10

Buenos Aires, 11 de febrero de 2010.

VISTO: el Expediente administrativo N° 35.057/SA/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario Administrativo mediante Resolución N° 0364-SA-2009 convoca a

la Comisión Clasificadora de Bienes la cual a fs. 9 y mediante Acta N° 14 analiza la solicitud de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, nota de fs. 1, resolviendo dar la baja de los vehículos automotores consignados en la Nota N° 60/DGOySO/2009 (Anexo I del presente).-

Que a fs. 14 figura copia certificada de la Resolución N° 0423-SA-2009 en la que dispone la baja de los Bienes en Desuso, aprobados por Acta de la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que a fs. 16 mediante Informe N° 263-DP-2009 la Dirección de Patrimonio informa el avalúo de los bienes que se dispusiera dar de baja.-

Que a fs. 21/22 se incorpora copia certificada del Decreto N° 086-VP-2009 que autoriza la venta de los vehículos descriptos a fs. 1 del Expediente y faculta a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sustanciar la misma mediante el procedimiento de remate o subasta pública.-

Que a fs. 23 figura la Nota N° 923/VP1/09 mediante la cual el Sr. Vicepresidente Primero de esta Legislatura requiere del Sr. Gerente del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación y subasta de los vehículos que se detallan en la misma y que son los ya citados en la Nota de fs. 1 (Anexo I del presente).-

Que a fs. 24, figura copia de la Nota N° 448/09 del Banco Ciudad de Buenos Aires por la cual se informa al Sr. Vicepresidente Primero de esta Casa la fecha que se fijó para el remate de los vehículos en cuestión y además se le adjuntan dos (2) planillas con el Informe técnico, condiciones de venta, modelo de aviso y plan publicitario destinado a difundir la subasta. La información descripta se encuentra glosada a fs. 25/31.-

Que a fs. refoliada N° 33, figura la Nota N° 824-DGCyC/2009 mediante la cual el Sr. Director General de Compras y Contrataciones de esta Legislatura presta conformidad con lo actuado e informado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con una sola salvedad relacionada con un error de tipeo.-

Que a fs. 34 mediante Nota N° 509/09 del Banco Ciudad de Buenos Aires se lleva a conocimiento del Sr. Vicepresidente Primero que con fecha 30/11/09 se realizó la subasta de los automotores y el precio obtenido por la venta de los mismos. Asimismo adjuntan dos (2) planillas, glosadas a fs. 35/36, con los datos de cada adquirente y el valor obtenido por cada vehículo que fuera subastado (Anexo II del presente).-

Que es el Vicepresidente Primero el encargado de velar por el patrimonio de la Legislatura y en el caso en particular el que cuenta con las atribuciones suficientes para haber convocado a la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso que fuera creada por el Decreto N° 066-VP-2004 y cuyo nuevo Reglamento se aprobara mediante Decreto N° 105-VP-2006 que derogara el 066-VP-2004.-

Que la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso actuó, en el caso, dentro de las funciones que le son propias de acuerdo a lo normado por los artículo 8° y 9° del Capítulo III- Funciones de su Reglamento y 10° y 11° del Capítulo IV- Procedimiento (Anexo I del Decreto N° 105-VP-2006) al poner a consideración de las Autoridades la baja de los vehículos automotores que oportunamente se subastaran.-

Que la subasta realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la documentación obrante en autos, no puede ser objetada dado que reúne los requisitos de ley en relación a su publicidad y demás requisitos.-

Que atento la nómina de compradores que girara el Banco Ciudad de Buenos Aires (Anexo II del presente), correspondería que se diera intervención al Sr. Escribano General de la Ciudad a los efectos de que se confeccionen los formularios 08 de transferencia de la propiedad de los vehículos automotores en cuestión, los que deberán ser firmados por el Sr. Vicepresidente Primero de esta Legislatura en virtud de las potestades que le son propias.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley que le corresponde.-

Que, el presente acto, se emite en orden a las facultades conferidas a la

Vicepresidencia Primera de la Legislatura por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso de esta Legislatura y por el Banco Ciudad de Buenos Aires en lo referido a la venta y subasta llevadas adelante.-

ARTÍCULO 2º: Transfiérase la propiedad de los vehículos que obran en el Anexo I del presente a quienes resultaran compradores según Anexo II del presente acto.-

ARTÍCULO 3º: Cítese al Sr. Escribano General de la Ciudad a los efectos de que se confeccionen los formularios 08 de transferencia de la propiedad de los vehículos automotores en cuestión.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese el presente en los términos del artículo 61, siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto 1510/97, a quienes resultaran compradores en el domicilio consignado a fs. 35 del Expediente administrativo N° 35.057/SA/2009, y posteriormente archívese. **Moscariello**

ANEXO

DECRETO N° 33 - VP/10

Buenos Aires, 22 de febrero de 2010.

VISTO, el Expediente N° 36.409/SA/2010, y los Decretos N° 310-VP-2004, 78-VP-2006 y 173/VP/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 310-VP-2004, se aprobó el Reglamento de Directores Generales, modificado por Decreto N° 78-VP-2006.

Que por Decreto N° 173/VP/2009, se crea la unidad orgánica Dirección General de Gestión Administrativa dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia Segunda.

Que corresponde en consecuencia proceder a la designación del Director General de Gestión Administrativa dependiente de Vicepresidencia Segunda.

Que, es atribución de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la designación de los Directores Generales, para el cumplimiento de la estructura orgánica funcional

Que la designación tiene carácter extra escalafonario y no goza de estabilidad en el cargo.

Que los directores para ser designados deben cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 6,7, y 8 del Anexo del Decreto 209-VP-2007 del Convenio Colectivo para el Personal de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo además de aplicación las normas contenidas en los artículos 9,10,11,13,14,16 y 17 del Anexo del

mencionado

decreto.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DESÍGNASE al Sr. Marsili, Ariel Martín, D.N.I. N° 24.951.555, como Director General de Gestión Administrativa, a partir del 01 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 36 - VP/10

Buenos Aires, 25 de febrero de 2010.

VISTO, el Expediente N° 36429, letra SA, año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Prensa y Difusión solicitó con carácter de urgente la contratación del servicio móvil de exteriores con enlace de microondas y enlace satelital, con capacidad satelital (para el caso de considerarse necesario), para la televisación de las sesiones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que dicha solicitud reviste carácter de urgente, toda vez que el sistema satelital requerido deberá ser utilizado en la sesión del próximo 1° de marzo, solicitándose asimismo, se efectúe dicha prestación para las 20 sesiones subsiguientes.

Que se encuentra en trámite el procedimiento de licitación pública tendiente a la contratación del servicio mencionado, mediante expediente N° 34485-SA2009, en etapa de evaluación de ofertas.

Que el estado del trámite referido permite a la presente ser encuadrada en el art.28 inc. 1° de la Ley 2095, reglamentada por el Decreto N° 08/VP/2008 atento lo manifestado en los párrafos que anteceden.

Que a fojas 7, luce listado de Precios Unitarios emitidos por la firma ARTEAR S.A.

Que a fojas 14 la Dirección General de Prensa y Difusión prestó conformidad al Proyecto de Orden de Compra (fojas 11/12).

Que de conformidad con la cotización de la firma ARTEAR S.A., los renglones 1, 2, 3, ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$234.171,00).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- APRUEBASE la Contratación Directa N° 008/2010, tendiente a la contratación del servicio móvil de exteriores con enlace de microondas y enlace satelital, con capacidad satelital, la que permite ser encuadrada en lo establecido en el Artículo 28, inciso 1° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamentada por el Decreto N° 008/VP/2008.

ARTÍCULO 2.- ADJUDÍCASE la presente contratación, a la firma ARTEAR SA, en los renglones Nros. 1, 2 y 3, con sujeción al proyecto de Orden de Compra de fs.11/12.

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$234.171,00.-), de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZASE a la Dirección General Financiero Contable a disponer el pago correspondiente, una vez cumplidos los recaudos legales y practicadas las retenciones pertinentes.

ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 46 - VP/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO, el Expediente N° 36.547/SA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 026/VP/2010, se acepta la renuncia del Dr. Juan Martín Alterini, D.N.I 24.662.227, como Director General de Asuntos Jurídicos.

Que mediante la misma norma se designa a la Dra. Florencia Paula Moscariello, D.N.I. 26.002.362, como Directora General de Asuntos Jurídicos.

Que por las circunstancias expuestas y en atención a las distintas actuaciones en las que esta Legislatura es parte, es preciso actualizar los poderes judiciales.

Que han sido propuestos los Doctores Florencia Paula MOSCARIELLO; Silvina Mariana RODRIGUEZ ENCALADA, Alberto Guillermo Aníbal BERAZATEGUI y Adolfo Santiago CHIAPPINO.

Que en virtud de esta propuesta corresponde revocar los poderes que se encuentran vigentes hasta la fecha.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la Constitución de la Ciudad, y el Artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. – REVÓCASE el Poder General Judicial que oportunamente se otorgara por Decreto N° 193-VP-2009.

ARTÍCULO 2º. – OTÓRGASE Poder General Judicial a favor de los Dres. Florencia Paula MOSCARIELLO, D.N.I. 26.002.362 - Directora General de Asuntos Jurídicos; Silvina Mariana RODRIGUEZ ENCALADA, DNI 20.573.728 - Directora de Sumarios y Asuntos Contenciosos-, Alberto Guillermo Aníbal BERAZATEGUI, DNI 10.141.295 – Director de Dictámenes y Análisis Legal - y Adolfo Santiago CHIAPPINO, D.N.I 13.534.450.

ARTÍCULO 3º. – REGÍSTRESE, notifíquese, practíquense las comunicaciones de estilo, y oportunamente archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 78 - VP/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO el Expediente N° 36592-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita la asignación definitiva de funciones del agente Carlos Gustavo Alberto Conde (DNI 20962580 – Legajo 9132), en la Dirección General de Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa.

Que el mencionado agente revista en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, nivel 3B.

Que conforme Decreto 339-VP-2005, el citado accedió por concurso al cargo Dirección de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que por nota N° 1514-SA-2010, el Sr. Secretario Administrativo dispone que se asignen funciones definitivas al agente Carlos Gustavo Alberto Conde (DNI 20962580 – Legajo 9132), en la Dirección General de Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa.

Que conforme Decreto 145-VP-2009, se prorrogan en sus cargos a los agentes responsables de las conducciones correspondientes de la estructura orgánico-funcional de esta Legislatura hasta el día 31 de mayo de 2010.

Que teniendo en cuenta que el agente Conde percibe un adicional por conducción, y que en el nuevo lugar de revista desarrollará tareas específicas de un cargo de igual jerarquía, corresponde disponer que continúe percibiendo dicho adicional.

Que en el Anexo I artículo 49 del Decreto 252-VP-2005, Situaciones imprevistas, se establece que “Cualquier situación ajena no prevista en el presente reglamento será resuelta de manera inapelable, por la Vicepresidencia Primera”.

Que por la facultad de ejercer la administración y coordinación de la Legislatura (Reglamento Interno, Art. 88º, Inc. 1), la Vicepresidencia 1º puede adoptar medidas de excepción para atender necesidades extraordinarias.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la asignación definitiva de funciones del agente Carlos Gustavo Alberto Conde (DNI 20962580 – Legajo 9132), en la Dirección General de Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa, a partir de la fecha de suscripción del presente y autorizar en carácter excepcional que se le abone al citado agente, el adicional por conducción correspondiente al cargo de Dirección, por el período comprendido desde esta última fecha y hasta el 31 de mayo de 2010.

Que el presente acto se emite en orden a las

facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE la asignación definitiva de funciones del agente Carlos Gustavo Alberto Conde (DNI 20962580 – Legajo 9132), en la Dirección General de Unidad de Fortalecimiento Institucional y Modernización Legislativa, a partir de la fecha de suscripción del presente.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE en carácter excepcional que se le abone al agente Carlos Gustavo Alberto Conde (DNI 20962580 – Legajo 9132), el adicional por conducción correspondiente al cargo de Dirección, desde la fecha de suscripción del presente y hasta el 31 de mayo de 2010, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

DECRETO Nº 79 - VP/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO el expediente Nº 36626-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación de la agente Emma Beatriz Álvarez Lancellotti (DNI 4403314 – Legajo 9027), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura.

Que la citada ingresó a esta Casa Legislativa el 1º de agosto de 1991 y revista actualmente en el nivel 6B.

Que conforme Decreto 230-VP-2005, la agente Álvarez Lancellotti se encuentra con asignación definitiva de funciones en la Dirección General de Cultura.

Que por Nota ingresada en la Dirección General de Recursos Humanos el día 15 de marzo de 2010, la Administración Nacional de la Seguridad Social informa que se le ha otorgado a la mencionada agente el beneficio jubilatorio, que percibirá a partir del mensual abril/2010.

Que dicho beneficio se encuentra consignado con el Nº 15-0-4557225-0-9 y ha sido tramitado por Expediente Nº 024-27-044033149-904-1, de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura (texto ordenado/2007), establece en su “Capítulo XXIII, Extinción de la Relación Laboral, Artículo 164.- Causales. El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue... h) Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio previsional...”

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente Emma Beatriz Álvarez

Lancellotti (DNI 4403314 – Legajo 9027), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura a partir del 31 de marzo de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE de la agente Emma Beatriz Álvarez Lancellotti (DNI 4403314 – Legajo 9027), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura a partir del 31 de marzo de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 80 - VP/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 36676-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente tramita el cese del agente Roberto Arellano (DNI 10373231 – Legajo 15110) en el cargo de Director General de la Comisión de Turismo y Deportes.

Que el agente Arellano integra la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, nivel 2.

Que conforme Decreto 0075-VP-2009, el citado fue designado Director General de la Comisión de Turismo y Deportes a partir del 1° de agosto de 2009.

Que mediante Nota presentada en la Dirección General de Recursos Humanos, el Sr. Arellano informa que a partir del 15 de marzo de 2010 ha renunciado al mencionado cargo y se ha reintegrado a prestar servicios en la Dirección General de Cultura, conforme Decreto 230-VP-2005.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Roberto Arellano (DNI 10373231 – Legajo 15110), en el cargo de Director General de la Comisión de Turismo y Deportes a partir del 15 de marzo de 2010 y, reintegrar al mismo en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, para cumplir funciones en la Dirección General de Cultura a partir de dicha fecha.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE del agente Roberto Arellano (DNI 10373231 – Legajo 15110), en el cargo de Director General de la Comisión de Turismo y Deportes a partir del 15 de marzo de 2010, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- REINTÉGRESE al agente Roberto Arellano (DNI 10373231 – Legajo 15110), en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, para cumplir funciones en la Dirección General de Cultura, conforme Decreto 230-VP-2005.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

Poder Ejecutivo
Decretos
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N° 414/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 153, Ordenanza N° 39.764, los Decretos N° 3.254/74, N° 316/06, N° 1.134/09 y N° 244/10, los Expedientes N° 1.186/05 y N° 17.729/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ordenanza N° 39.764 se encomendó la elaboración de un Programa de Ampliación de Cobertura, Extensión de Servicios y de Acción Comunitaria a implementarse en todos los centros de salud, otorgándoles a esos efectores de atención primaria la denominación de “Centros de Salud y Acción Comunitaria”;

Que el citado Programa tenía como objetivo contemplar la extensión de cobertura en forma gradual a las diferentes áreas de salud, así como también las prestaciones de acción comunitaria con una estrecha participación de la población de la zona de influencia de cada centro de salud;

Que por Decreto N° 316/06, modificatorio del Decreto N° 3.254/74, se establecieron las localizaciones, dependencia orgánica niveles de complejidad y denominaciones de distintos Centros de Salud y Acción Comunitaria;

Que conforme a las necesidades socioeconómicas imperantes en la actualidad, se ha

encomendado la creación de nuevos efectores de salud que satisfagan las necesidades asistenciales de la población local, creándose en consecuencia los restantes Centros de Salud y Acción Comunitaria a través del Decreto N° 1.134/09;

Que por el Decreto N° 244/2010 se creó el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 38;

Que la Ley N° 153, en su artículo 25°, dispone que los efectores de salud deberán adaptar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos conforme las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;

Que por ello, resulta imprescindible dotar a los Centros de Salud y Acción Comunitaria de la estructura organizativa necesaria a fin que continúen manteniendo un nivel asistencial satisfactorio que se corresponda con las nuevas necesidades y demandas de la sociedad;

Que a los servicios de salud del primer nivel de atención se le han incorporado progresivamente un conjunto importante de recursos destinados al cuidado de la salud de la comunidad, por lo que deben estar dotados de una organización y dirección altamente calificada, recayendo la responsabilidad de la gestión en los profesionales encargados de la conducción de los Centros de Salud;

Que las áreas competentes del Ministerio de Salud han consolidado y actualizado la información referente a los Centros de Salud y Acción Comunitaria;

Que en consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente los Decretos N° 316/06 y N° 1.134/09, con el propósito de actualizar y organizar en un solo acto administrativo, la información básica referente a los Centros de Atención Primaria;

Que para ello es menester reunir en un mismo Anexo, los Anexos IV/7/A y Anexo IV/7/B del Decreto N° 316/06 y el Anexo único del Decreto N° 1.134/09, de manera tal que el mismo reseñe de manera exclusiva los datos de los Centros de Salud y Acción Comunitaria enumerados en forma ascendente;

Que asimismo, corresponde que contenga las localizaciones actualizadas de cada uno de los Centros de Salud y Acción Comunitaria, y que reúna la información pertinente referida al nivel de complejidad y Región Sanitaria a la que pertenecen los Hospitales de los que dependa funcionalmente cada Centro de Atención Primaria;

Que dicha información ha sido brindada a través de las áreas competentes del Ministerio de Salud;

Que en virtud de las manifestaciones vertidas por la Región Sanitaria IV dependiente del Ministerio de Salud, con relación al Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 26, resulta necesario elevar a Nivel de Complejidad II el citado Centro de Salud y Acción Comunitaria;

Que la estructura organizativa de los Centros de Salud y Acción Comunitaria debe ser entendida como una herramienta funcional para la implementación de políticas públicas positivas de atención y acción bajo una concepción integral del derecho a la salud;

Que en tal sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su artículo 104, inciso 11, dota expresamente al Jefe de Gobierno del ejercicio del poder de policía propio de la Administración Pública;

Que el ejercicio del poder de policía comprende, entre otras, las prerrogativas concedidas a favor de la administración a efectos de dirigir su propia organización y la de sus dependencias, lo que implica disponer tanto de su creación como de su modificación o extinción, en virtud de las variables necesidades del Estado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícanse los Decretos N° 316/06 y 1.134/09, y, en consecuencia, reemplázanse el Anexo IV/7/A y IV/7/B del Decreto N° 316/06 y el Anexo I del Decreto 1.134/09, por el Anexo I que como tal forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 26 adquiere Nivel de Complejidad II conforme el Anexo I, integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese al Ministerio de Salud a fin que, por intermedio de la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud se ponga en conocimiento de los hospitales dependientes de las mismas los términos del presente, y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 416/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

VISTO:el Expediente N° 16.652, la Resolución N° 1.816/MHGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación, tramita la presentación efectuada por el agente Miguel Alberto González Beguiristain, FC N° 325.592, contra los términos de la Resolución N° 1.816/MHGC/09;

Que, desde el aspecto formal, la misma merece el tratamiento de recurso jerárquico en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97;

Que, por el acto impugnado se le rechaza su petición de reencasillamiento en el Sistema Municipal de la Profesión Administrativa (SIMUPA) y el abono del Suplemento por Función Ejecutiva;

Que, analizados los términos del recurso impetrado, sé advierte que los fundamentos del mismo no logran conmover los argumentos vertidos en la Resolución cuestionada, por cuanto no se han agregado elementos de hecho y/o de derecho que permitan modificar la decisión allí adoptada;

Que, consecuentemente, el proceder de esta administración se ajustó a derecho y, por lo tanto, el remedio procedimental incoado no podrá prosperar;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1.218;

Que, en mérito de las consideraciones vertidas, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto.

Por ello, atento las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Miguel Alberto González Beguiristain, FC N° 325.592, contra los términos de la Resolución N° 1.816/MHGC/09.

Artículo 2°.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.-Dése al Registro y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la que deberá practicar fehaciente notificación a la parte interesada conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto N° 1.510/97, consignado que agota la vía administrativa y que contra el mismo puede interponerse únicamente el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 421/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

VISTO:el Expediente N° 61.423/07 y su incorporado N° 54.709/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3138-MEGC/07, se dispuso instruir sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con relación a la presentación de certificados de asistencia de la docente María Cristina Rigoni (DNI N° 13.792.407), Maestra de Sección titular en el Jardín de Infantes Común (JIC) N° 3 del Distrito Escolar (DE) N° 19, a la Defensoría de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presuntamente adulterados, a fin de justificar las inasistencias (v. art. 72, Estatuto del Docente, aprobado por Ordenanza N° 40.593), en las que incurriera los días 16, 19 y 20 de setiembre de 2005 y, también, respecto al desempeño en sus funciones;

Que obran como antecedentes en el expediente incorporado, las sospechadas constancias de asistencias y el informe emitido por la citada Defensoría del que surge que la emisión y firmas de las referidas piezas no coinciden con el estilo y formato utilizados por esa dependencia, ...que en las causas por ejecuciones fiscales las personas no concurren a esta Defensoría a "prestar declaración"... y que la señora Rigoni no se ha presentado los días 19 y 20 de setiembre de 2005 con la documentación que le fuera solicitada. Obra también la constancia de fecha 16 de setiembre de 2005 emitida por la Defensoría, que la encartada acompañara con su escrito de fecha 29 de noviembre de 2005, ostensiblemente distinta a la agregada por la Dirección del JIC N° 3 del DE N° 19 junto a la nota de fecha 28 de octubre de 2005; Que también obran en los actuados copias certificadas de las Actas, Memorandos y cartas documento, mediante las cuales se refiere al comportamiento presuntamente inapropiado de la encartada para con los alumnos y padres, y a la falta de entrega de los informes evaluativos;

Que abierta la instrucción, se recibió declaración testimonial de Marcela Elsa Delia Fernández Koller, Directora suplente del JIC N° 3 del DE N° 19, entidad educativa en la cual se desempeñaba la encartada. Manifestó que la investigación se inició a raíz de la

presentación de tres constancias originales que no cumplían con el formato adecuado y tampoco tenían firma ni sellos, por lo que se solicitó a la maestra que peticionara alguna firma o sello pertinente. Los certificados presentados le fueron mostrados a la Supervisora quien sugirió fueran evaluados por el organismo competente. Formulada la consulta, la Defensoría respondió que ni el formato, ni el estilo, eran utilizados habitualmente por esa dependencia, que la rúbrica de quien aparece como firmante de las mismas (Julia Guerrero) no le correspondía y que tampoco se presentó los días 19 y 20. Agregó que el 29 de noviembre de 2005, Rigoni presentó su descargo con una fotocopia de la constancia de fecha 16 de setiembre del mismo año, la que difiere del original presentado en el Jardín;

Que preguntada la testigo acerca de cómo era el trato de la docente con la comunidad escolar, respondió que la problemática existía con el grupo de padres de las salas de 3 y 4 años de los cuales, los primeros, no cuestionaban el trabajo docente sino la actitud de la misma para con los padres y niños afirmando que existían diferencias de trato. La discriminación no pudo ser constatada por la conducción del Jardín, sin embargo la docente comprobó el conflicto entre padres y docente, y el maltrato de ésta a aquéllos en la reunión de la que trata el Acta N° 287 de fecha 22 de noviembre de 2005, tras la cual Rigoni tomó licencia, obtuvo "no apto pedagógico" y se la destinó a otra escuela. También expuso que Rigoni no cumplía con la normativa al llevarse a su casa los informes de los niños, no los retornaba cuando le eran requeridos, no dejaba las llaves de las aulas ni las planificaciones didácticas y no realizaba reuniones de padres;

Que de la declaración testimonial de Leonor Trinidad Bustamante, Secretaría del JIC, surge que Rigoni solicitó por teléfono a la Vicedirectora, licencia por artículo 72 del Estatuto del Docente (citación de organismos nacionales, municipales o judiciales) para el día 16 de setiembre de 2005 pero se tomó 3 días seguidos porque tenía problemas. Prosiguió diciendo que era una docente que tomaba mucha licencia, que al volver no presentó los certificados -por lo que la Directora se los solicitó- y que la encartada tardó varios días en presentarlos. La docente los recibió y los firmó como acompañados con justificación artículo 72. Al observarlos minuciosamente, advirtió que los membretes estaban fotocopiados, la tinta era de color verde y no tenían sellos de la dependencia. En respuesta al pedido de la Supervisión para constatar su veracidad, se informó que la firma que figuraba en la constancia no le pertenecía a la persona que aparecía suscribiendo la misma;

Que respecto de la relación que la docente mantenía con la comunidad escolar, coincidió con el anterior testimonio en el mal trato hacia los padres y los incumplimientos con las responsabilidades estatutarias y reglamentarias;

Que la Supervisora María Susana Basualdo, en su declaración testimonial, reconoció como propia la firma que suscribe la Nota N° 205.237 del 31 de octubre de 2005. Manifestó que concurrió a la institución en cuestión para hacer un relevamiento administrativo y comprobó que las constancias que había presentado la agente Rigoni a los efectos de justificar ausencias, tenían irregularidades en la firma y en la emisión. Por ello, pidió a la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario que le informara si eran legítimas y si se había citado a la agente los días 16, 19 y 20 de setiembre de 2005. Ese organismo respondió que la nombrada se presentó espontáneamente el 16 de setiembre, que había sido citada para que concurriera los días 19 y 20 del mismo mes y que le dieron a la agente Rigoni una constancia que no coincide con la que entregara la docente en el JIC y que fuera acompañada con la nota a esa Defensoría;

Que respecto al comportamiento institucional de la docente, no aportó datos que sean relevantes;

Que en oportunidad de su declaración testimonial, la Supervisora Adjunta, Marcela Susana Betelu, coincidió en el relato de los hechos que brindaran los testigos anteriores y agregó que la agente faltaba mucho sin informar a los superiores sus

inasistencias;

Que recibió reclamos de los padres porque su trato era cortante y distante, aspectos que los padres no esperan, y que similar comportamiento tenía con sus pares;

Que existiendo mérito suficiente, se citó a prestar declaración indagatoria a María Cristina Rigoni, oportunidad en la que sostuvo que el día 16 de setiembre de 2005, avisando previamente a la Escuela, había faltado para concurrir a la Defensoría a fin de que la asesoraran en relación a una intimación de pago que había recibido de la Dirección de Rentas por un terreno que ya no era suyo. Allí una empleada le dijo que volviera el lunes y martes con boletas y recibos de sueldo para justificar que no podía afrontar el pago de un letrado particular y que la empleada le había hecho un comprobante de haber asistido y que debía concurrir otros 2 días más. La deponente presentó al equipo de conducción de la Escuela la constancia, que le fue aceptada. Asimismo, avisó a la Secretaria y a la Vicedirectora que los días lunes y martes no podía concurrir porque se iba a dedicar a buscar un abogado pues no le convenía la respuesta de la Defensoría. Afirmó que ...como no tenía más artículo 70 T, le dije que me pasaran sin sueldo;

Que preguntada si había presentado las constancias de comparecencia a la Defensoría agregadas a fojas 2, 3 y 4 del Expediente incorporado N° 54.709/06, contestó en forma negativa, agregando que la que ella adjuntó a su nota de descargo de fecha 29 de noviembre de 2005, fue la confeccionada en computadora ante su presencia por una empleada de la Defensoría, la que constataba su presencia el día 16;

Que habida cuenta las constancias obrantes se formuló a la agente María Cristina Rigoni el siguiente cargo: En su carácter de docente del JIC 3 D.E. 19, haber presentado constancias falsas de concurrencia a la Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a efectos de justificar inasistencias los días 16, 19 y 20 de setiembre de 2005;

Que la Junta de Disciplina del Ministerio de Educación, prestó conformidad respecto del cargo formulado;

Que la sumariada presentó descargo y ofreció prueba testimonial, la que no se produjo dado que no acompañó el respectivo pliego con el interrogatorio, a pesar de haber sido debidamente intimada. No obstante ello, presentó alegato;

Que llegada esta instancia de análisis cabe considerar las dos cuestiones que el acto ordena investigar, esto es, la presentación de certificados presuntamente adulterados y el desempeño funcional de la encartada;

Que con respecto al ejercicio de las funciones de Rigoni, los testimonios de Fernández Koller, Bustamante y Betelu, son contestes en que el trato que mantenía con pares y padres no era el esperable en una docente, en particular en Jardín de Infantes, actitud que derivaría, más de su especial personalidad, que de un comportamiento discriminante para con los padres o alumnos;

Que, sin embargo, ninguna de las testigos brinda ejemplos puntuales que permitan valorar su dimensión, trascendencia y relevancia objetiva, siendo tales aspectos esenciales, no sólo para formar convicción de irregularidad, a partir de la cual formular reproche concreto sino, y fundamentalmente, para poder oponer conductas determinadas a la sumariada en resguardo de la garantía del debido proceso que integra el derecho disciplinario. En razón de ello, la investigación deviene inconducente;

Que respecto a la imputación de haber presentado constancias falsas a efectos de justificar inasistencias, cabe afirmar que el hecho encuentra adecuado sustento en las piezas de fojas 2, 3, 4 (constancias de asistencia a la Defensoría adjuntadas por la Dirección del JIC como presentadas por la agente Rigoni), 7 (informe de la Defensoría del 2 de noviembre de 2005), 10 (primer descargo de la agente Rigoni del 29 de noviembre de 2005) y 11 (constancia adjuntada por la agente Rigoni referida al 16 de setiembre de 2005) del Expediente incorporado N° 54.709/06, así como en las de fojas

6 (testimonial de Fernández Koller), 8 (testimonial de Bustamante), 20 y 21 (indagatoria de Rigoni) del principal N° 61.423/07;

Que en su descargo, la sumariada niega la imputación y afirma que las declaraciones testimoniales de los denunciantes denotan un claro empeño en desprestigiarla debido a la mala relación que mantenía con la conducción. Afirma haberse presentado ante la Defensoría el 16 de setiembre de 2005 donde le extendieron el certificado que presentara ante la Dirección del JIC N° 3 del DE N° 19, a fin de justificar la inasistencia de ese día. Agrega que en aquella oportunidad la Defensoría la citó para los días 19 y 20 del mismo mes pero que nunca se presentó al entender que no la podían ayudar y que esos días, efectivamente, no se presentó a prestar servicios y que lo hizo sin justificación, por cuya razón en el año 2006 le fueron descontados tales días. Manifiesta también, que los certificados obrantes en las actuaciones, correspondientes a tales fechas, fueron ...fraguados por personal dependiente de la dirección del J.I.C N° 3 D.E 19. Por último, destaca que el hecho de que la Defensoría reconozca su concurrencia el día 16, con la correspondiente emisión de certificado, excluye su necesidad de falsificación;

Que ni la negativa, ni los argumentos, resultan suficientes para desvincularla del hecho que se le atribuye en la imputación, en tanto no llegan a modificar lo sustancial del marco probatorio colectado, el que, analizado con arreglo a los principios de la sana crítica, convence sobre la responsabilidad que cabe atribuirle a la sumariada;

Que en este sentido, lo expuesto por la Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario en el informe del 2 de noviembre de 2005, elevado por el Defensor el 4 de noviembre de 2005 (v. fs. 7/8, Expediente incorporado N° 54.709/06) prueba la falsedad de las constancias de fojas 2, 3 y 4, mientras que los testimonios de la Directora y de la Secretaria del JIC, acreditan la conducta atribuida a la sumariada, fundamentalmente cuando esta última afirma haber recibido las referidas constancias de fojas 2, 3 y 4;

Que respecto al valor probatorio que cabe asignarle a tales testimonios frente a la expresa negativa de la agente investigada, a cuyos deponentes incluso acusa de animadversión y haber fraguado los certificados en cuestión, cabe expresar que en tanto las declarantes revisten la calidad de empleadas públicas, con ejercicio efectivo de roles de conducción en la escuela del caso, el juramento de decir verdad que prestan frente a la instrucción no puede ser desvirtuado sin prueba concreta en contrario en razón de que el falso testimonio constituye una falta grave, por violar principios básicos de moral y ética (v. art. 6°, inc. c), Estatuto del Docente) y por la injuria que representa ante otro colega docente (v. art. 42, Estatuto del Docente), susceptible de sanción equivalente;

Que en razón de ello, y dado que la sumariada no ha producido prueba alguna que permita conocer aquellos extremos por los que las acusa, ningún demérito cabe respecto a los testimonios brindados, los que serán considerados por esta instancia en la medida de su concordancia con el resto de las pruebas;

Que así las cosas, del relato de las autoridades, especialmente el de la Secretaria, se conoce que la sumariada solicitó la licencia que el Estatuto del Docente contempla en el artículo 72 para el 16 de setiembre de 2005, pero que en los hechos también faltó los dos días hábiles siguientes, 19 y 20. Cuando volvió, no presentó espontáneamente certificado alguno, entregando -recién luego de que la Directora le insistiera- los que obran a fojas 2, 3 y 4 del Expediente incorporado N° 54.709/06, certificados por la testigo convocada, según lo reconociera en su declaración testimonial;

Que en el descargo que Rigoni brindara en sede escolar, sostuvo que ...dado que la suscripta había agotado las faltas correspondientes al art. 70 inc. t) "razones particulares"; ello lo hice a fin de que -atento la gravedad de la situación- en forma excepcional, se me autorizaran estas inasistencias..., argumento que reiteró al prestar declaración indagatoria en esta sede con la modificación de que respecto de los días

posteriores al 16, había pedido que se los pasaran sin sueldo; Que frente a las dos hipótesis propuestas, la prueba lleva a considerar como cierta la primera por cuanto, aunque la redacción es confusa, del final de esta cita se advierte como dato relevante que la sumariada lo hizo ...a fin de que (...) se [le] autorizaran inasistencias..., expresión que adquiere sentido en el supuesto de los tres días que intentaba justificar, según lo denuncia la conducción, y resulta absurda en el del supuesto de un día de licencia con dos de ausente sin sueldo. Refuerza esta convicción, el que la Secretaria haya declarado que le ...disgustó mucho cuando ella [Rigoni] presenta el descargo y dice que las constancias que adjunta en ese descargo es la única que presenta en la Dirección cuando en realidad ella había presentado 3 constancias;

Que sobre tales bases cabe atribuir responsabilidad administrativa a la sumariada por la conducta descrita en el cargo formulado, la que representa una grave violación a las obligaciones de Observar una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres y con las normas de la ética en el comportamiento social y de Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo, que el Estatuto del Docente impone en los incisos c) y ch), respectivamente, de su artículo 6°; Que a los fines de la graduación de la sanción a ser aplicada, corresponde meritar tanto el buen concepto que mereciera la docente Rigoni en el año 2005 y la ausencia de sanciones disciplinarias, como el inherente dolo que cabe atribuir a un engaño de la envergadura del acreditado;

Que al respecto, útil resulta considerar que las licencias constituyen un permiso para no cumplir con la específica tarea intuitu personae que la organización administrativa le tiene asignada a cada agente público, la que, va de suyo, se considera imprescindible en la medida en que la Administración la mantiene en el tiempo. En la especial función docente por la que se concreta la prestación del servicio público de educación, ella representa la asunción de responsabilidades y lazos frente a un grupo de educandos que se desarrollan en un especial espacio didáctico, siguiendo un programa y una planificación. El permiso para interrumpir esta relación siempre obedece a razones de superior valoración que el legislador tuvo en mira para concederlas, ya por cuestiones propias del agente o por cuestiones vinculadas a brindar un mejor servicio educativo;

Que en esta línea, la conducta reprochada a la sumariada se presenta como un claro supuesto de mala fe injuriosa, perpetrada con premeditación e intención, contraria a la virtud que corresponde a todo empleado público, especialmente al docente, que lleva a calificar la falta como grave violación a los deberes impuestos estatutariamente;

Que la agente Rigoni no se encuentra amparada con mandato gremial vigente, por lo cual no posee tutela sindical;

Que la Procuración General y la Junta de Disciplina del Ministerio de Educación, han intervenido en las presentes actuaciones, conforme lo determina el artículo 39 de la reglamentación (Decreto N° 611/86 y modificatorios) del Estatuto del Docente;

Que también intervinieron la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ambos órganos del Ministerio de Educación.

Por ello, y en virtud a lo establecido en el artículo 38 del Estatuto del Docente,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Sanciónase con cesantía a la agente María Cristina Rigoni (DNI N° 13.792.407), Maestra de Sección titular en el Jardín de Infantes Común N° 3 del Distrito Escolar N° 19, en orden al cargo de: En su carácter de docente del JIC 3 D.E. 19, haber presentado constancias falsas de concurrencia a la Defensoría en lo

Contencioso Administrativo y Tributario, a efectos de justificar inasistencias los días 16, 19 y 20 de setiembre de 2005; por haber infringido el artículo 6°, incisos c) y ch), del Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40.593 y modificatorias), quedando aprehendida su conducta por la previsión contenida en el artículo 36, inciso f), del mismo cuerpo normativo.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Educación y por el Jefe de Gabinete de Ministros

Artículo 3°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos remítase a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente, de Educación de Gestión Estatal, y de Coordinación Legal e Institucional; a la Junta de Disciplina; y a la Procuración General. Notifíquese a la agente María Cristina Rigoni, en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98). Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich -Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 426/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, el Decreto N° 374/01, el Expediente N° 56.234/02, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados tramitó el recurso de reconsideración interpuesto por la docente Claudia Liverotti, DNI N° 17.370.852, contra el puntaje que le asignara la Junta de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zona I, en el listado de clasificación anual 2001;

Que el artículo N° 46 del Estatuto del Docente Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.593, establece que los actos administrativos, sean de alcance individual o general, podrán someterse a recursos en los casos y alcances señalados en el capítulo XX de dicho cuerpo legal y a su vez, para los casos de oscuridad, vacío, mala interpretación, controversias prevé la posibilidad de recurrir a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo N° 91 de la Ley mencionada ut supra establece que las normas de alcance general, a las que la autoridad hubiere dado o comenzado a dar aplicación podrán ser impugnadas por medio de recursos administrativos;

Que, en tal sentido, la interesada impugna el acto administrativo que valoró sus antecedentes en el marco de los concursos del año 2001 y que su puntaje fue calculado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 374/01, razón por la cual debe tratarse la presentación en cuestión como recurso interpuesto contra el mentado Decreto;

Que, de lo expuesto precedentemente surge que el Dictamen N° 05/JCDAEPZI/01 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Primaria Zona I, que resolvió el recurso de reconsideración, deviene anulable por haber sido emitido mediando incompetencia en razón del grado y estar permitida la delegación, resultando susceptible de ratificación por el señor Jefe de Gobierno, de conformidad con lo

establecido en el artículo N° 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo N° 17 del Estatuto del Docente Municipal dispone que las normas de procedimiento y el análisis para efectuar el otorgamiento de puntaje para los concursos de ingreso de acuerdo a la valoración efectuada por la autoridad competente, se regirán por lo que establezca la reglamentación de ese mismo artículo y las disposiciones especiales del Título II para cada área de la educación, con la intervención de la Junta de Clasificación respectiva y la valoración respectiva de la misma en los casos que así corresponda;

Que por su parte la reglamentación del mencionado artículo establece que las Juntas de Clasificación formularán el orden de mérito de los aspirantes de acuerdo con los antecedentes con validez de puntaje al 31 de marzo del año del llamado a concurso y a tal fin se evaluarán la documentación obrante en ella y la que los postulantes incorporen con la inscripción, en tanto que la antigüedad de los aspirantes se computará a la misma fecha;

Que, de acuerdo a lo establecido en las normas reseñadas, resulta claro que el sistema de concursos del Estatuto del Docente requiere de una valoración anual, que es efectuada por las Juntas de Clasificación y, a tal efecto, se revisa la documentación ya obrante en los archivos y la que se hubiera agregado para la nueva inscripción;

Que Asimismo se estima conveniente señalar que, así como la determinación de los rubros que componen los antecedentes valorables a los efectos del artículo 17 del Estatuto del Docente es competencia exclusiva del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, también lo es el puntaje que se asignará a cada uno de los rubros, pues, en efecto, el mencionado artículo establece que las normas de procedimiento y el análisis realizado para efectuar el otorgamiento de puntaje para los concursos de ingreso de acuerdo a la valoración realizada por la autoridad competente, se regirán por lo que establezca la reglamentación del artículo aludido y las disposiciones especiales del Título II para cada área de la educación;

Que para los docentes clasificados no existe un derecho adquirido respecto de un determinado puntaje, por cuanto es posible que el señor Jefe de Gobierno, en ejercicio de las facultades que le confiere la norma señalada, resuelva modificar la forma en que se valorarán los distintos rubros que componen los antecedentes del docente;

Que, así lo ha entendido en Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos "Di Franco, Carlos Alberto y otros C/ GCBA S/ Amparo (artículo CCAD) S/ Recurso de Inconstitucionalidad Concedido", haciendo lugar tanto a la queja como al recurso de inconstitucionalidad incoado por la Administración, en tanto expresó que el Decreto N° 374/01 es un reglamento de ejecución, validamente dictado en los términos del artículo 102 de la Constitución de la Ciudad, asimismo, consideró que por lo demás, forma parte del propio régimen jurídico establecido en el Estatuto del Docente y su reglamentación que el ascenso en la carrera requiere de la realización de concursos y que estos últimos se encuentran sujetos a reglas que pueden modificarse de forma razonable mientras aquella carrera transcurre, asimismo, el puntaje a conceder por los antecedentes según la época y legislación con la cual se practica el concurso, no constituye un derecho adquirido para épocas posteriores, considerando también falso que se halle comprometido el llamado derecho a la movilidad que la Ley garantiza y la afirmación de que la antigüedad solo puede ser valorada sobre aquello dispuesto por una Ley;

Que la decisión de modificar el puntaje asignado a cada año de antigüedad es una medida de alcance general, adoptada en uso de facultades discrecionales que corresponden a la autoridad administrativa, en consecuencia de lo cual, el reclamo interpuesto no podrá prosperar;

Que por otra parte, se advierte que en los listados aprobados cada año mantienen su vigencia hasta la publicación del listado del año siguiente, que a su vez es el resultado

de una nueva valoración de los antecedentes presentados por los docentes en el momento de su inscripción;

Que, de las constancias obrantes en los actuados surge que la entonces Secretaría de Educación dictó la Resolución N° 1.499/SED/2002, por la cual no hizo lugar al recurso de apelación impetrado, correspondiendo, en consecuencia su revocación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por la Ley 1218;

Que, en mérito de las consideraciones vertidas corresponde dictar el acto administrativo que ratifique los términos del Dictamen N° 05/JCDAEPZI/01 emitido por la Junta de Clasificación Docente Área de Educación Primaria Zona I, no haciendo lugar al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución N° 1.499/SED/2002.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°: Ratifícase el del Dictamen N° 05/JCDAEPZI/01 emitido por la Junta de Clasificación Docente Área de Educación Primaria Zona I, de conformidad con lo establecido en el inc. a) del artículo 19 de la Ley de procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no haciendo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la docente Claudia Liverotti, DNI N° 17.370.852, contra la valoración que le asignara la misma.

Artículo 2°.- Revócase la Resolución N° 1499/SED/2002.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Educación, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos del presente Decreto, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 411 - MJGGC/10

Buenos Aires; 27 de Mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 55/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, y el Expediente N° 417.672/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que, por Decreto N° 55/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que, según surge de los presentes actuados el Ministro de Justicia y Seguridad, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7° de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que, por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que, por Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;

Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º .- Designanse con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a partir del 1 de mayo de 2010, a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos y al SESENTA POR CIENTO (60%) para los Subdirectores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10.

Artículo 2º .- Establécese que no se procederá a dar de alta a las designaciones efectuadas por el artículo 1º de la presente, hasta tanto no se acredite, en los casos en que se requiera, el cese como personal de Planta de Gabinete, o como funcionario designado mediante acto administrativo respectivamente.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 238 - SSEMERG/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 126.570/2010, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO::

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de equipos de seguridad solicitados por la Dirección General de Defensa Civil y por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependientes de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente N° 126.570/2010, obran la Solicitudes de Gastos debidamente autorizadas y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2010;

Que, en las actuaciones referidas, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo forma parte del integrante del presente para la adquisición de equipos de seguridad solicitados por la Dirección General de Defensa Civil y por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependientes de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 83.000,00-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 749 al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095 hasta el día 2 de junio de 2010, a las 11.30 horas, en que se procederá a la apertura de las ofertas, a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6º piso.

Artículo 3º.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 6º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 400 - SSSU/10

Buenos Aires, 20 de Mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT-2006 y LA NOTA Nº 485.972-DGEGE-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de

Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calle y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada la Escuela de Danzas N° 1 "Profesora Nelly Ramicone", solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Av. Larrazábal y Emilio Castro, el día viernes 21 de Mayo de 2010, en el horario de 17:00 a 23:00 horas, con motivo de celebrar el Aniversario de la el Bicentenario de la Nación;

Que, la presente solicitud no cumple con el circuito administrativo dispuesto por Resolución N° 558/SsSU/SsPyCEP/SSTyT/2006, toda vez que no cuenta con la debida intervención de las Direcciones Generales de Tránsito y de Seguridad Vial, a los fines de conformar los informes técnicos respectivos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Deniéguese el corte de tránsito solicitado por la Escuela de Danzas N° 1 "Profesora Nelly Ramicone", de la calzada Av. Larrazábal y Emilio Castro, el día viernes 21 de Mayo de 2010, en el horario de 17:00 a 23:00 horas, con motivo de celebrar el Aniversario de la Institución y el Bicentenario de la Nación.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 420 - SSSU/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO:La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GC ABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A . N° 2.960) y el Expediente N° 225856/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Expediente, tramita la adquisición de dos (2) Pupilómetros Portátiles para realizar los controles de estupefacientes a través de las pupilas, con destino a la Dirección General de Seguridad Vial, toda vez que la problemática de uso de drogas y sus consecuencias para la conducción de vehículos, ocupa en la actualidad un lugar central en la agenda de Seguridad Vial;

Que por Resolución N° 170/SSSU/2010, se dispuso el llamado a Licitación Pública N°

537-SIGAF-2010, para el día 14 de Abril del año en curso, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2095;

Que tal como luce en el actuado, no se recibió ninguna oferta;

Que se deja sin efecto la gestión; al amparo de lo establecido en el Decreto 754/08 reglamentario de la Ley 2095;

Que resulta necesario en razón de lo explicitado en los considerandos precedentes dictar el instrumento legal que deje sin efecto la contratación referida;

Que subsistiendo la necesidad de formalizar la adquisición de los elementos solicitados, resulta procedente autorizar un segundo llamado tal como lo prevé el Decreto 754/08 reglamentario de la Ley 2095;

Que subsistiendo la necesidad de formalizar la adquisición de los elementos solicitados, resulta procedente autorizar un segundo llamado tal como lo prevé la Ley de 2095/08;

Que se ha realizado el compromiso presupuestario en forma preventiva de conformidad con la normativa vigente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Publica N° 537-SIGAF-2010 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2095 para la adquisición de Pupilómetros portátiles para realizar los controles de estupefacientes a través de las pupilas con destino a la Dirección General de Seguridad Vial dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana.-

Artículo 2º.- Autorízase el segundo llamado a Licitación Publica N° 1006-SIGAF-2010, para el día 11 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2095, para la adquisición de Pupilómetros portátiles para realizar los controles de estupefacientes a través de las pupilas con destino a la Dirección General de Seguridad Vial dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana, por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 240.000,00), el pliego será gratuito.-

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente, que regirán el presente Acto Licitatorio.-

Artículo 4º.- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 93 de la Ley 2095.-

Artículo 5º.- Regístrese y remítase al Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para la prosecución de su trámite. **Molineró**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 424 - SSSU/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y la Nota N° 536869-DGCVGV-2010,

y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Dirección General de Comunicaciones y Gestión Vecinal, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Virrey Loreto, entre Álvarez Thomas y Delgado, el día viernes 28 de mayo de 2010, en el horario de 10.00 a 13.00 horas, con motivo de realizar el anuncio del "Plan de Poda Invierno 2010";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, la Subsecretaría de Seguridad Urbana, en un todo de acuerdo con lo expuesto ut supra por la Dirección General de Tránsito, considera viable autorizar la afectación solicitada;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito total solicitado por la Dirección General de Comunicaciones y Gestión Vecinal, de la calzada Virrey Loreto, entre Álvarez Thomas y Delgado, sin afectar bocacalles, el día viernes 28 de mayo de 2010, en el horario de 10.00 a 13.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el anuncio del "Plan de Poda Invierno 2010".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias,

conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148. Artículo 4°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 425 - SSSU/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 441.769-SSDEP-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Centro Cultural Resurgimiento, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 30 de Mayo de 2010, en el horario de 10:00 a 11:00 horas, con motivo de la realización de una Bicicleta Familiar, de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde J. A. García entre Boyacá y Andrés Lamas, por J. A. García, Av. San Martín, Av. Juan B. Justo, Av. Nazca, J. A. García y J. G. Artigas finalizando en la sede del Centro Cultural sito en J. G. Artigas 2262;

Que la Subsecretaría de Deportes, ha intervenido en el trámite, solicitando se autoricen los cortes para la realización de la Prueba Atlética;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de

Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo; Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Centro Cultural Resurgimiento, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Domingo 30 de Mayo de 2010, en el horario de 10:00 a 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Bicicletada Familiar, de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde J. A. García entre Boyacá y Andrés Lamas, por J. A. García, Av. San Martín, Av. Juan B. Justo, Av. Nazca, J. A. García y J. G. Artigas finalizando en la sede del Centro Cultural sito en J. G. Artigas 2262.

Esquema de Afectaciones:

Cortes parciales, ocupando dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, sucesivos a medida que avanza la Bicicleteada, de las arterias por donde esta se desarrolla, respetando en todo momento todas las señales de tránsito.

Cortes totales, sucesivos y momentáneos de las transversales a medida que van pasando los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- En tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de

Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 426 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA N° 430.757-PMREYAE-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días martes 01, miércoles 02, jueves 03 y viernes 04 de junio de 2010, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido

en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente. Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 427 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA N° 430.758-PMREYAE-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Martes 01, Miércoles 02, Jueves 03 y Viernes 04 de Junio de 2010 con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 428 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, EL REGISTRO N° 59.981-SSDEP-2010 Y EL REGISTRO N° 336.843-SSDEP-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por los Registros mencionados, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 30 de Mayo de 2010, en el horario de 08:30 a 11:00 horas, con motivo de la realización de una Prueba Atlética denominada "Media Maratón", de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde la calzada lateral norte de Av. del Libertador entre Av. Sarmiento y Kennedy, por esa calzada, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Iraola, Av. del Libertador, Av. Sarmiento (a contramano), Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, A. Méndez, Av. de los Ombúes, Andrés Bello, Av. Valentín Alsina, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Monroe, Sgto. E. Romero, Sáenz Valiente, Betveder, Bavio, Av. Quinteros, Sáenz Valiente, Artilleros, Dragones, Echeverría, Castañeda, La Pampa, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Torquist, Av. Valentín Alsina, A. Méndez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, retomando por esta, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel y la calzada lateral norte de Av. del Libertador hasta el punto de partida;

Que la Subsecretaría de Deportes, ha intervenido en el trámite, solicitando se autoricen los cortes para la realización de la Prueba Atlética;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas

afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Domingo 30 de Mayo de 2010, en el horario de 08:30 a 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Prueba Atlética denominada "Media Maratón", de acuerdo al recorrido siguiente:

Partiendo desde la calzada lateral norte de Av. del Libertador entre Av. Sarmiento y Kennedy, por esa calzada, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Iraola, Av. del Libertador, Av. Sarmiento (a contramano), Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, A. Méndez, Av. de los Ombúes, Andrés Bello, Av. Valentín Alsina, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Monroe, Sgto. E. Romero, Sáenz Valiente, Betveder, Bavio, Av. Quinteros, Sáenz Valiente, Artilleros, Dragones, Echeverría, Castañeda, La Pampa, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Torquist, Av. Valentín Alsina, A. Méndez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, retomando por esta, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Sarmiento, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel y la calzada lateral norte de Av. del Libertador hasta el punto de partida.

Esquema de Afectaciones:

Corte total de la calzada lateral norte de la Av. del Libertador entre Av. Sarmiento y Av. Infanta Isabel, entre las 05:00 y las 11:00 horas, sin afectar bocacalles extremas, ni la bocacalle de Kennedy.

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles junto al cordón, de las arterias por donde se desarrolla la competencia.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales a medida que van pasando los participantes.

En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

En tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Molinero

RESOLUCIÓN N° 429 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 513.949-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Corveil Trade S. A., solicita permiso para la afectación de la calzada Gutenberg entre Punta Arenas y Tronador, el día Sábado 29 de Mayo de 2010, en el horario de 12:00 a 24:00 horas, con motivo de la realización de un Evento Artístico denominado "Bob Marley Day";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Corveilt Trade S. A., de la calzada Gutenberg entre Punta Arenas y Tronador, sin afectar bocacalles, el día Sábado 29 de Mayo de 2010, en el horario de 12:00 a 24:00 horas, con la concurrencia

de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Evento Artístico denominado "Bob Marley Day".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 430 - SSSU/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 513.138-DGTRANSI-2010 Y EL REGISTRO N° 485.607-CGPC14-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que, por el Registro mencionado, la Murga “Atrevidos por Costumbre”, solicita permiso para la afectación de la calzada Darwin entre Gorriti y Cabrera, el día Domingo 30 de Mayo de 2010, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con cobertura climática al día Domingo 06 de Junio de 2010, en el mismo horario, con motivo de la realización de un Festival Artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Murga “Atrevidos por Costumbre”, de la calzada Darwin entre Gorriti y Cabrera, sin afectar bocacalles, el día Domingo 30 de Mayo de 2010, en el horario de 12:00 a 22:00 horas, con cobertura climática al día Domingo 06 de Junio de 2010, en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Festival Artístico.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 444 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley 2.095 y el Decreto N° 754/GCABA/08 y el Expediente N° 26.213/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un sistema de Coordinación y Control de emergencias destinado a coordinar las acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de emergencias y seguridad pública con una adecuada articulación con las fuerzas de seguridad y bomberos, así como otros organismos con competencia en las emergencias y/o desastres, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2.095; Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 60-MJYSGC/2010 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 83/SIGAF/10;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas debe contar con un representante de la Agencia de Sistemas de Información.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. 1° de la Resolución N° 60-MJYSGC/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única N° 83/SIGAF/2010, la cual estará conformada por el Sr. Guillermo Eduardo Rocca (D.N.I. N° 17.446.739) y el Sr. Sergio Gustavo Lonegro (D.N.I. N° 11.816.696) en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Dr. Lisandro Agustin Greco (D.N.I. N° 29.747.176) y el Sr. Rodolfo Pignatelli Aguer (D.N.I. N° 25.188.775) en representación del Ministerio de Hacienda y el Señor Ariel Baudry (DNI N° 24.589.462) en representación de la Agencia de Sistemas de Información."

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 458 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 312.478/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de Producción Gráfica, Edición e Impresión de Manuales de formación académica, destinados a la formación académica jurídica de los aspirantes a integrar la Policía Metropolitana para el ejercicio lectivo 2010;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 371-MJYSGC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 100-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 743/SIGAF/10 para el día 30 de abril de 2010 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1035/10 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: EDITORIAL HAMMURABI S.R.L. y LA LEY S.A.E. e I.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 905/10, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma LA LEY S.A.E. e I. (Renglones N° 1/3), por oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del Organismo Licitante el día 07 de mayo de 2010, fecha coincidente con la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 743/SIGAF/10 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y adjudicase la Contratación de un Servicio de Producción Gráfica, Edición e Impresión de Manuales de formación académica, destinados a la formación académica jurídica de los aspirantes a integrar la Policía Metropolitana para el ejercicio lectivo 2010, a la firma LA LEY S.A.E. e I. (Renglones N° 1/3) por la suma de pesos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 58.380,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 61 y 62 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 5º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 465 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479-MJYSGC/09 y el Expediente N° 442398/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución N° 479-MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana propone la lista de personal para ser designado con los alcances previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894;

Que las designaciones que se efectúen deben condicionarse al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase en la Policía Metropolitana al personal que se individualiza en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en los grados y a partir de las fechas que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- El personal designado en el Anexo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 466 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 28 de mayo de 2010.

VISTO: Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 989/09, las Resoluciones Nros. 1263-MJYSGC/09, 1266-MJYSGC/09, 10-MJYSGC/10, 23-MJYSGC/10, 161-MJYSGC/10, y la Nota N° 527455-DGARHPM/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto, se otorgó la beca mensual e individual, prevista por el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 y determinada por el Decreto N° 989/09, a los estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Pública que se detallan en los listados anexos a cada una de ellas;

Que, asimismo, mediante dichos actos administrativos, rectificadas parcialmente mediante Resolución N° 199-MJYSGC/10, se aprobó el gasto correspondiente a las becas mensuales de los beneficiarios contemplados en cada uno de aquellos;

Que mediante la Nota N° 527455-DGARHPM/10, la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana ha requerido la transferencia de la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000.-), para el pago de las becas correspondientes al mes de mayo de 2010;

Que resulta necesario proceder a la aprobación del gasto relativo al otorgamiento de dichas becas, correspondiente al mes de mayo de 2010.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al mes de mayo de 2010, relativo a las becas mensuales de los beneficiarios comprendidos por las Resoluciones Nros.

1263-MJYSGC/09, 1266-MJYSGC/09, 10-MJYSGC/10, 23-MJYSGC/10, 161-MJYSGC/10, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$ 455.000.-).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General Contaduría para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 134 - MDUGC/10

Buenos Aires, 19 de Marzo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 86.926/2006; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones tramitan las aprobaciones de las Actas de Recepción Provisoria, Definitiva y Liquidación Final de la Obra "Plazoletas Laterales y Centrales Avda. 9 de Julio entre Avda. Córdoba y Avda. Del Libertador", adjudicada a la empresa Salvatori S.A.;

Que la adjudicación de la obra de que se trata fue aprobada por Decreto N° 739-GCBA/07, tramitada por Expediente N° 86.926/06, cuya copia obra a fs. 858 del citado actuado;

Que con fecha 28 de Mayo de 2007 se suscribió la Contrata para la ejecución de la presente obra, entre el entonces Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Salvatori S.A, cuyo ejemplar obra a fs. 870 del Expediente N° 86.926/06;

Que con fecha 30 de Abril de 2008 se suscribió el Acta de Constatación de los trabajos finalizados, en conformidad con la Inspección de Obra, dejando constancia de que no se procedía a suscribir la Recepción Provisoria por hallarse aún pendiente de aprobación un Balance de Economías y Demasías, obrando su original a fs. 1852;

Que con fecha 10 de Octubre de 2008 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la presente obra, cuyo original luce a fs. 1887, con su Anexo I de observaciones pendientes de cumplimentar, entre el responsable del Área Técnica de la Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, la Inspección de Obra y la Contratista, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución correspondiendo el dictado de la norma de la misma;

Que habiéndose cumplimentado las observaciones descriptas en el Anexo I del Acta de Recepción Provisoria y transcurridos los doce meses de mantenimiento establecido por Pliegos, cuyas Actas mensuales han sido incorporados de fs. 1914 a fs.1916 y de fs.1918 a fs.1926 de los presentes actuados, con fecha 29 de Junio de 2009 se suscribió entre la empresa Salvatori S.A., la Inspección de Obra y el responsable del Área Técnica de la Dirección General de Obras de Arquitectura de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, la Recepción Definitiva de la obra que se trata, cuyo

original luce a fs. 1933, y que como Anexo II forma parte de la presente Resolución correspondiendo el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que por Nota N° 1.292.295- DGOARQ- 09 de fecha 20 de Octubre de 2009, obrante a fs. 1934, se remitió la planilla de Liquidación Final a la Dirección General de Contaduría, organismo que ratificó la misma por Informe N° 383, que luce a fs. 1941, dejando constancia que la mencionada planilla de Liquidación Final forma parte de la presente Resolución, como Anexo III y que corresponde el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "Plazoletas Laterales y Centrales Avda. 9 de Julio entre Avda. Córdoba y Avda. Del Libertador" suscripta con fecha 10 de Octubre de 2008, entre la empresa Salvatori S.A., la Inspección de la Obra y el responsable del Área Técnica de la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "Plazoletas Laterales y Centrales Avda. 9 de Julio entre Avda. Córdoba y Avda. Del Libertador" suscrita con fecha 29 de Junio de 2009, entre la empresa Salvatori S.A., la Inspección de Obra y el responsable del Área Técnica de la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébase la Liquidación Final de la Obra "Plazoletas Laterales y Centrales Avda. 9 de Julio entre Avda. Córdoba y Avda. Del Libertador" por un monto de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Veintiocho con 38/100 (\$ 10.406.328,34), la cual fue conformada por la Dirección General de Contaduría, organismo que indicó que no existían observaciones que formular a la misma, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a la Dirección General de Contaduría y, para su notificación a la empresa contratista y posterior archivo como antecedente de obra, pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas. **Chain**

ANEXO

RESOLUCION N° 259 - MDUGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2.010.

VISTO: La Nota N° 367.959-MDUGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Nota se propicia la creación de la partida presupuestaria 3.5.2. en el Proyecto "Obras para la Recuperación de la Taza Ex AU 3" dentro del Programa 68 perteneciente a la Unidad Ejecutora 797 Unidad Ejecutora Ex AU 3;

Que dicha creación se realiza para hacer frente a la registración de las erogaciones que demande la Apertura de un Centro de Interpretación Temática relacionado con la liberación de la Taza de la Ex AU 3;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo nro. 37 del Capítulo IX del Anexo I - Apartado II - Punto 1 del Decreto N° 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 92-GCABA/10 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 1249/10 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 92-2010 y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y comuníquese a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCION N° 261 - MDUGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2.010.

VISTO: El expediente N° 1.458.679/09 la Ley N°2.095 promulgada por Decreto N°1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A N°2.557) y su Decreto Reglamentario N°754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N°2.960),y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°2.095 establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, mediante la citada Ley se asignan las funciones emergentes de los procesos de

compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 917-MDUGC/09 se dispuso el llamado a Licitación Publica N° 3.020/09 para el día 21 de Diciembre de 2.009 a las 12:00hs, al amparo de lo establecido en el Art.N°31, de la mencionada Ley;

Que, teniendo en cuenta que la Repartición solicitante no cuenta con afectación presupuestaria suficiente en el presente ejercicio, especificado a fojas N° 77 y considera procedente dejar sin efecto la presente Licitación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art.13 del decreto 754-GCBA/08 reglamentario de la Ley 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Licitación Publica N° 3.020/09 en función a lo establecido en el Art.N°82 de la Ley N°2095.

Artículo 2°.- Publíquese en el boletín oficial por el término de 1(un) día, como así también en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad (www.compras.buenosaires.gov.ar).

Artículo 3°.- Regístrese, Notifíquese a las empresas participantes y Comuníquese a la Dirección de Presupuesto Contable y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, todas estas dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano.Cumplido y Archívese. **Chaín**

RESOLUCION N° 262 - MDUGC/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2.010.

VISTO: El Expediente N° 1.418.833/09, los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra "Programa Prioridad Peatón Calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Rivadavia y calle Tacuarí desde Rivadavia hasta Av. De Mayo";

Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 4-SSPUAel/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 88/2.010 para el día 25 de Febrero de 2.010, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, mediante Resolución N° 20-SSPUAel/10 se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 8 de Marzo de 2.010;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 6/2.010 se presentaron las propuestas de las firmas: Eduardo Caramian SA, Paleco SA, Instalelectro SA, Altote SA, Sutec SA, Cunumi SA, Naku Construcciones SRL, Planobra SA, Grape Constructora SA, Salvatori SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación,

mediante el Acta de Preadjudicación N° 6/2.010 propone preadjudicar la Obra "Programa Prioridad Peatón Calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Rivadavia y calle Tacuarí desde Rivadavia hasta Av. De Mayo", a la firma Cunumi SA por un Monto total de la Oferta de (\$ 3.431.499,21);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1.850).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2506 y Decreto N° 2186-GCBA-04 y el art 2° del Decreto N° 325-GCBA-08,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 88/2010 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la Obra "Programa Prioridad Peatón Calle Suipacha desde Av. Santa Fe hasta Rivadavia y calle Tacuarí desde Rivadavia hasta Av. De Mayo" a la firma Cunumi SA por un Monto total de la Oferta de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 21/00 (\$ 3.431.499,21);

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chaín**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 56 - SSDE/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO:el Decreto N° 790/08, las Resoluciones Nros. 36/SSDE/08, 114/SSDE/08, 12/SSDE/09 y 154/SSDE/09 y los Convenios Nros. 4569/08 y 5282/09 y el Expte. N° 9619/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 790/08 se creó el Programa "Ciudad Competitiva", que tiene como objetivo mejorar las condiciones de acceso al crédito bancario de las pequeñas y medianas empresas con establecimiento productivo en la Ciudad, a través

del subsidio parcial a la tasa de interés a ser cobrada por el Banco Ciudad de Buenos Aires en los préstamos que se les otorguen;

Que esa misma norma, en su artículo 2°, designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del programa y la facultó para suscribir convenios específicos con dicha entidad bancaria en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Autoridad de Aplicación dictó la Resolución N° 12/SSDE/09, mediante la cual se aprobaron las bases y condiciones para el acceso al régimen de bonificación de la tasa de interés de los créditos destinados a financiar capital de trabajo de las PYMES que tengan su centro de producción o presten servicios o realicen actividades de transformación productiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 23 de marzo de 2009, se firmó el Convenio, registrado bajo el N° 5282/09, entre la Subsecretaría de Desarrollo Económico y el Banco Ciudad de Buenos Aires, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones de ambas dependencias para la implementación del régimen de bonificación de tasas de interés para créditos obtenidos para capital de trabajo, previstos en la Resolución N° 12/SSDE/09;

Que mediante la Resolución N°.154/SSDE/09 se determinaron las empresas que recibieron la bonificación de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco Ciudad de Buenos Aires, entre los que se encontraban, entre otros, los de Administración y Servicios Erika S.A. y Uniplex S.A, siendo dos los créditos obtenidos por esta última empresa, cuyos pagos se materializaron por las Operaciones Financieras Nros. 1246134100031925, 1246131100031726 y 1246133100033269, respectivamente;

Que, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó, mediante el Registro N° N° 509322/2010, que las empresas mencionadas precedentemente han dejado de ser beneficiarios del programa de subsidio de tasas, toda vez que han incurrido en una mora de más de tres (3) en el pago del crédito respectivo, por lo cual aplicaron lo previsto en la cláusula decimotercera del Convenio N° 5289/09;

Que en atención a lo expresado precedentemente, corresponde declarar las bajas de las empresas citadas del régimen de beneficio de tasas de interés para créditos tomados en el Banco Ciudad de Buenos Aires para financiar capital de trabajo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase que las empresas que se individualizan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, han sido pasibles de la previsión contenida en el último párrafo de la cláusula decimotercera del Convenio N° 5282/09, convocado mediante la Resolución N° 12/SSDE/09 -cuyo beneficio consistía en la bonificación de la tasa de interés de créditos otorgados por el Banco Ciudad de Buenos Aires para financiar capital de trabajo-, toda vez que han incurrido en una mora de más de tres (3) meses.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo y al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 696 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: la Ley 2.506, N° 2.809, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y su reglamentario, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09, N° 1.312/08, N° 4.271/08, N° 948/08, N° 1.123/08, N° 153/10, la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la Nota N° 411.207-DGTALMAEP/10, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de necesidad y Urgencia N° 2/03 se establece un Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley 13.064 y sus modificatorias, instituyendo una serie de principios a los cuales se deben sujetar, tales como sacrificio compartido tanto en los beneficios como en los costos, reestablecimiento de la ecuación económico financiera, el grado de avance de las obras, la calidad de los servicios y los planes de inversión;

Que posteriormente, se dictó la Ley N° 2.809 que previó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley 13.064 y sus modificatorias, la cual resulta aplicable a todas aquellas redeterminaciones de precios que no correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la misma;

Que mediante el Decreto N° 948/08 y su modificatorio el Decreto 1.123/08, a fin de dotar de agilidad al procedimiento de contratación de obras públicas en el Gobierno de la Ciudad, se facultó a los Ministerios para aprobar modificaciones que produzcan aumentos o reducciones que no superen el veinte por ciento (% 20) del monto del total de la obra o servicio a todos los contratos, cualquiera haya sido el monto adjudicado y la autoridad que lo hubiere autorizado o aprobado los pliegos respectivos;

Que en este contexto, a través de los citados decretos se delego en los referidos funcionarios la competencia para aprobar las redeterminaciones de precios que deban ser efectuadas en los contratos de obra pública y/o servicios de mantenimiento regidos por la Ley 13.064, más allá del monto total adjudicado y cual hubiere sido la autoridad en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y su reglamentación o normativa que en el futuro lo reemplace;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 4.271-MHGC/08, se estableció la metodología a seguir en el Régimen de Redeterminación de Precios, resaltándose en el artículo 8° del Anexo II que, "...el funcionario que resulte competente de la jurisdicción comitente suscribirá, ad referendum de la aprobación del titular de dicha jurisdicción, conforme la delegación de facultades establecida en el Decreto N° 948/08, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente";

Que por la Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 2.075/07 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente de este Ministerio, estableciéndose a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal como único soporte técnico administrativo y legal para todas las Áreas dependientes del Ministerio;

Que por Decreto N° 153/10 se designó a partir del 1° de febrero de 2010 al Dr. Ricardo Raúl Ragaglia, DNI N° 12.369.734, como Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante el Decreto N° 1.017/09 se aprobó la estructura interna de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, creándose en su ámbito la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios, dependiente de la Dirección Operativa de Gestión Sectorial;

Que este Ministerio de Ambiente y Espacio Público se ha propuesto imprimir mayor celeridad, economía y eficiencia al trámite de las actuaciones relacionadas con la temática de redeterminación de precios;

Que a fin de poder cumplir con dicho objetivo, y teniendo en cuenta el volumen de actuaciones referidas a la suscripción de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios que actualmente se encuentran en trámite, resulta conveniente delegar la firma de las mismas en el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que la técnica de delegación propuesta no constituye una modificación de la estructura administrativa existente, sino sólo y exclusivamente en su estricta dinámica de funcionamiento.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506 y los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 948/08,

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Delégase la suscripción de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Servicios, aplicables a los precios de los contratos de acuerdo con las pautas dispuestas por la Ley N° 2.809 y su reglamentación, así como del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y sus modificatorios, en el Dr. Ricardo Raúl Ragaglia, DNI N° 12.369.734, Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, o quien en el futuro lo reemplace.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las Actas acuerdo delegadas en el artículo anterior deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto N° 1.312/08 y expresar en su contenido que las mismas son suscriptas ad referendum de la posterior ratificación por parte del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, tal así lo previsto por el artículo 8° del Anexo II de la Resolución N° 4.271-MHGC/08.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección Operativa de Gestión Sectorial, a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios todas de este Ministerio, a la Unidad de Proyectos Especiales de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN Nº 700 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente Nº 78.800/04, y**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramitó el Sumario Nº 43/05, ordenado por Resolución Nº 969-SPTyDS/04, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran haberse cometido en el Ente de Higiene Urbana respecto a Disposiciones dictadas en el año 2.004 y que no obran archivadas, y asimismo la inexistencia de constancias de los contratos de locación de servicios celebrados y el destino y trámite dado a diversas actuaciones que registran entrada en la mencionada repartición;

Que las investigaciones sumariales fueron originadas en la nota del referido Ente que informa que los documentos requeridos por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, no se encontraron en esa unidad de organización por haber sido tramitados durante la gestión anterior, desconociéndose datos relativos a contratos de locación de servicios y notas y expedientes solicitados por el organismo auditor;

Que abierta la instrucción, prestaron declaración testimonial Carlos Adrián Pisoni, entonces Director General del Ente de Higiene Urbana, María Angélica de Marco, a cargo de la Dirección Administrativa Contable desde junio de 2.004, y Sandra Graciela Demaría, con funciones en el Departamento de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda;

Que los nombrados manifestaron que en el marco de una auditoría legal y financiera realizada al Ente, se requirieron distintas actuaciones tramitadas durante la gestión a cargo de José Luis Domínguez, quien se desempeñó entre enero de 2.001 y junio de 2.004, como Director General del Ente de Higiene Urbana y, que las notas, registros, disposiciones, contratos de locación de servicios y expedientes que formaban parte de una compra, licitación o contratación de maquinarias era tarea exclusiva del personal contratado dependiente de Domínguez y, que los mismos dejaron de prestar servicios; Que a su vez declararon que con la nueva gestión ingresaron actuaciones que se habían originado en el Ente y no se encontraban registradas, como en el caso del Expediente Nº 12.832/04;

Que con fecha 30 de mayo de 2007, el entonces Director General del Ente de Higiene Urbana Leopoldo Albín, informó que el expediente supra citado, se encontraba con su tramitación concluida en ese organismo, y que las notas Nº 1004-DGCTAPTyDS/04 y Nº 1063-DGCTAPTyDS/04 fueron giradas a la Subsecretaría de Medio Ambiente, destacando a su vez que por reformas edilicias, traslados de materiales y elementos algunas documentaciones del año 2.004 no fueron halladas;

Que asimismo declaró que con relación al personal encargado de su archivo, se trataba de agentes de directa dependencia del Director General en funciones en el año 2.004, quienes dejaron de prestar servicios;

Que la Procuración General de la Ciudad, consideró que de la investigación practicada en el presente sumario no surgen elementos que permitan identificar a los responsables de las irregularidades advertidas durante la auditoría, por lo que deriva lo inoficioso la continuación de la presente pesquisa, en la que no se ha formulado reproche a agente alguno de esta Administración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.506 y su Decreto reglamentario Nº 2.075/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo instruido, a los fines de deslindar las responsabilidades que pudieran haberse cometido en el Ente de Higiene Urbana respecto de Disposiciones dictadas en el año 2.004 y que no obran archivadas, y asimismo la inexistencia de constancias de los contratos de locación de servicios celebrados y, el destino y trámite dado a diversas actuaciones que registran entrada en la mencionada repartición.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese por copia al Ente de Higiene Urbana, a la Procuración General de la Ciudad y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 701 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 42.528/04, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó el Sumario N° 494/04, ordenado por Resolución N° 683-SPTyDS/04, a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieren corresponder, respecto a la denuncia efectuada por la señora Elizabeth Elena Furmanski, sobre la extracción en forma clandestina de un ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales N° 2.815, a los fines de reubicar un puesto de diarios y revistas;

Que realizada la inspección se pudo constatar que la plantera donde se encontraba ubicado el árbol extraído se encontraba tapada por un baldosón similar a la vereda y el puesto de diarios y revistas fue corrido al lugar donde estaba emplazado el ejemplar botánico objeto de la denuncia;

Que abierta la instrucción, la denunciante prestó declaración testimonial, manifestando que el hecho habría ocurrido a fines de abril de 2.002; que el corte se habría realizado con el fin de instalar un puesto de diarios y revistas; que la raíz del árbol se encuentra debajo del puesto de diarios en cuestión y que al día siguiente del hecho la raíz habría aparecido tapada con un baldosón similar al de la vereda;

Que la Dirección General Espacios Verdes informó que el personal del Departamento de Arbolado Urbano fue ajeno al hecho denunciado, y que no efectuó la extracción del referido ejemplar arbóreo;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos informó que de acuerdo a la consulta efectuada al Padrón informático, se pudo verificar que el puesto de diarios tiene permiso para funcionar en la calle Arenales entre los números 2.815, en horario de 4.00 a 23.00 horas, habiendo funcionado anteriormente en la calle Laprida frente al N° 1.496;

Que la denuncia de la extracción del referido árbol dio inicio a la Causa N° I-O-6327-004, caratulada "N. N. S/DAÑO Y ROBO", que tramitó por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 5, la que dispuso su remisión a la Dirección

General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo a fines del año 2.004;

Que asimismo se tomó la declaración testimonial de Carlos Alberto Manganotti, agente del Departamento de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, quien manifestó que efectuó una inspección ocular en el lugar y constató que frente al número 2.815 de la calle Arenales se encontraba un puesto de diarios y debajo de él los restos de un fresno americano de 0,80 cm de circunferencia, agregando además, que dadas las características de la tala, podía inferirse que la misma había sido reciente y que se habría producido en forma ilegal;

Que también prestó declaración testimonial Vanesa Ileana Berkowski, Coordinadora de la Unidad Legal de Actuaciones Pendientes y Coordinadora del Área General de la Dirección General de Fiscalización y Control, quien no aportó elementos relevantes a la investigación;

Que analizados todos los antecedentes y declaraciones agregadas a la investigación sumarial, la Procuración General de la Ciudad sostiene que de la misma no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias de ocurrencia del hecho, como así tampoco que se haya podido comprobar la participación de agente alguno de esta Administración, todo lo anteriormente expuesto unido al resultado negativo de la causa penal torna inoficiosa la continuación de las investigaciones;

Que en consecuencia, el Órgano de la Constitución opina que se debe archivar el presente sumario;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo instruido a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas respecto de la denuncia efectuada por la señora Elizabeth Elena Furmanski, sobre la extracción en forma clandestina de un ejemplar arbóreo ubicado en la calle Arenales N° 2.815 a los fines de reubicar un puesto de diarios y revistas.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Dirección General de Arbolado y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 702 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 1.462.109/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio del reconsideración interpuesto por la señora Patricia Ross contra los términos de la Resolución N° 94-SSMEP/09, que le fuera notificada el 8/1/10;

Que en cuanto al aspecto formal de la presentación efectuada, la misma será considerada como una ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración que presentara en forma extemporánea el 11/2/10, cuando el remedio procedimental intentado de acuerdo a la normativa vigente tiene un plazo de diez (10) días para su presentación contados desde la fecha de su notificación;

Que por tal motivo y conforme lo determinado por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que establece un plazo de quince (15) días para la interposición del recurso jerárquico a partir de la notificación del acto que se pretende impugnar, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio también deviene extemporáneo;

Que el recurso de reconsideración incoado por la quejosa fue denegado mediante la Resolución N° 82-SSMEP/10 por resultar formalmente improcedente, no obstante ello, la recurrente hace una nueva presentación ampliando los fundamentos de recurso jerárquico impetrado contra la Resolución N° 94-SSMEP/09;

Que en la presentación en análisis la señora Ross no aporta nuevos elementos que puedan modificar el criterio sustentado en la resolución impugnada;

Que conforme a lo acreditado y expresado el recurso de reconsideración con el jerárquico en subsidio fue incoado en forma extemporánea, acorde ello el tratamiento de la ampliación solo sería viable si el recurso supra señalado hubiera sido interpuesto en tiempo oportuno;

Que en cuanto a lo argüido por la quejosa que la notificación era inválida, es de señalar que la peticionante constituyó domicilio a todos sus efectos, y que al referido domicilio se le enviaron todas las notificaciones, conforme lo acreditan las cédulas glosadas a autos;

Que el artículo 41 del Decreto N° 1.510/97 establece que "...El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, e reputará subsistente mientras no se designe otro y allí serán válidas todas las notificaciones que se cursen...";

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora María Patricia Ross contra la Resolución N° 94-SSMEP-09;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y su Decreto reglamentario N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Patricia Ross contra la Resolución N° 94-SSMEP/09.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que el mismo solo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 703 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 48.154/05 y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio incoado por el agente Daniel Ricardo Américo Madorno, F. N° 225.454, contra la Resolución 1.913-MAYEPGC/09, mediante la cual se lo sancionó con veinte (20) días de suspensión, en orden a los cargos que allí le fueron formulados;

Que dichos cargos fueron: 1) "En su carácter de Director de Higienización del Ente de Higiene Urbana, haber omitido designar a un capataz o jefe de servicio para supervisar in situ los trabajos de limpieza en el predio de la calle Santander 5.996 mientras eran realizados por Hugo Alberto Mattone como operador de pala mecánica el día 22/04/03", y 2) "En su carácter de Director de Higienización del Ente de Higiene Urbana, haber omitido ordenar a Mattone las medidas de seguridad que los trabajos a realizar en el predio de la calle Santander 5996 requerían", siendo su conducta violatoria del artículo 10 incisos a) y b) de la Ley N° 471, y quedando aprehendida por el artículo 47 incisos d) y e) del mismo plexo legal;

Que notificado que fuera en fecha 18 de noviembre de 2.009 de la mencionada resolución, interpuso en legal tiempo y forma, mediante el Registro N° 464.224-MAYEPGC/09, el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio previsto en los artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97;

Que resulta oportuno recordar los hechos por los cuales el agente en cuestión fue sancionado, que consistieron en que un operador de pala mecánica, Hugo Alberto Mattone, se encontraba trabajando en un terreno baldío ubicado en la calle Santander 5.996, el día 22 de abril de 2.003, cuando se produjo la caída de una medianera, resultando en lesiones a un transeúnte;

Que el operador en cuestión, no pertenecía a los cuadros de personal de este Gobierno, ya que trabajaba para una empresa llamada "AEVA", que habría tenido una vinculación contractual con la Administración;

Que se sancionó al agente Daniel Ricardo Américo Madorno por responsabilidad omisiva, ya que éste dispuso directamente que concurriera una pala mecánica al lugar a efectuar tareas de limpieza, pero no tomó las precauciones correspondientes para que operara velando por la seguridad de terceros;

Que en su presentación recursiva, el agente Madorno sostiene que envió expresamente a un supervisor al terreno a controlar la obra; que el trabajo de vallado, señalización y encintado corresponden al contratista de la pala mecánica, siendo su función únicamente administrativa; que el cargo de Director de Higienización no tiene vigencia, al haber caducado todas las estructuras organizativas en el Gobierno de la Ciudad en el año 1.996, mediante el Decreto N° 12/96; que no se tuvo en cuenta un informe de la Auditoría General Proyecto (1.04.18) del que surgiría su falta de responsabilidad, y que no se consideró lo manifestado por el Director General de Higiene Urbana mediante Nota N° 792-EHU/04 y el Informe Interno N° 416-EHU/DA/04; Que al respecto corresponde señalar que en lo referente al argumento de que el recurrente habría solicitado al Jefe de Sección que cuando concluyera el trabajo que estaba realizando en la calle Galván se acercara al predio de Santander y supervisara la tarea, éste no hace más que admitir que no proveyó seriamente a un real y efectivo

control de la seguridad en el lugar de ocurrencia del hecho; Que pese a reconocer que la presencia del jefe en el lugar es esencial, a efectos de asegurar que el operario actúe dentro de un perímetro salvaguardado, el sumariado le vedó hacerlo, ya que le indicó hacerlo cuando terminara el trabajo que estaba realizando en la calle Galván, y cuando este último agente concurrió al lugar de realización de trabajo de la calle Santander 5996 advirtió que había habido un accidente y de inmediato se lo comunicó a Madorno, por lo que la función de supervisión fue tardía;

Que este significa que no se había tomado ninguna medida de precaución por parte del quejoso, para supervisar al operario ni para instruirlo sobre las medidas de seguridad imprescindibles;

Que a su vez, reitera el encartado que el trabajo de asegurar con un vallado, encintado y señalización del lugar de trabajo, dependía exclusivamente del contratista;

Que dicho argumento no puede sostenerse, habida cuenta de que jamás puede admitirse que el responsable de un ente público deje en manos de un particular tal responsabilidad, sin preocuparse en vigilarlo, con la responsabilidad jurídica, económica y de toda índole que cae sobre la Administración, en caso de producirse un accidente como el de tratamiento en autos;

Que asimismo es de señalar que el chofer Mattone en su declaración ante el Juzgado Penal manifestó que él no tenía obligación de vallar, señalizar ni encintar para señalizar la obra, ya que esa es una obligación del Gobierno de la Ciudad, siendo confirmado este dato por los testigos Anfuso y Gauna, ofrecido por el propio agente sumariado;

Que tampoco puede aceptarse la argumentación del sumariado acerca de que la función por el desempeñada, era meramente administrativa, y por lo tanto no podía dar instrucciones al conductor de un rodado ni tampoco presentarse en un predio;

Que en este sentido, el imputado reconoció en todo momento que envió una pala mecánica al predio de marras, por cuenta propia, y que los Jefes Verne y Muso se enteraron con posterioridad, por lo tanto el operario de la pala mecánica estaba solo y sin control, hasta tanto llegara al lugar algún jefe, de ahí que el sumariado Madorno debió constituirse el mismo o enviar a otra persona, o impedirle al operador de la pala mecánica empezar los trabajos en el predio hasta que se tomaran todas las medidas de seguridad;

Que en lo atinente a que las estructuras organizativas del Gobierno de la Ciudad inferiores a Director General se encuentran caducas, en virtud del Decreto Nº 12/96, esta manifestación es irrelevante, ya que lo que cuenta es la función que Madorno cumplía al momento de producirse el hecho que diera origen al presente sumario, quedando demostrado que el imputado no obró con el deber objetivo de cuidado que el cargo y la función que cumplía le exigían;

Que asimismo, el quejoso en su escrito recursivo expresa, que la prueba relativa al Proyecto de Auditoría Nº 1.04.18 "Higiene Urbana por Administración" fue desatendida a pesar de que de éste surgen "...elementos sumamente ricos...", según el recurrente; Que al respecto, lo cierto es que en el análisis del referido documento no se advierte dato alguno relativo al tema de tratamiento en el presente sumario, ya que dicho informe de Auditoría se refiere sólo a un examen de adecuación legal y financiera en el Ente de Higiene Urbana de los procesos de contrataciones y el ajuste de la realización de obras, servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales;

Que a su vez, tampoco es atendible la mención a la Nota Nº 792-EHU/2.004 y un Informe Interno Nº 416-EHA/DA-2.004, ya que tales piezas no obran en autos ni han sido mencionadas en los ofrecimientos de prueba anteriores;

Que sin perjuicio de lo actuado, es de señalar que, si bien en la Causa Nº 38.927/2006, el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 3, Secretaría Nº 62, resolvió el 5 de noviembre de 2.007 declarar extinguida la acción por prescripción, pero esto no incide sobre el sumario administrativo, en el que se investigan responsabilidades

administrativas y no delitos, como lo fue en el caso específico, el delito de lesiones; Que atento a lo supra expresado, es de destacar que la doctrina ha dicho: “La absolución o sobreseimiento penal no siempre es título suficiente para impedir la sanción administrativa, aún cuando ésta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal, pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular...” (Marienhoff, Miguel, S. “Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Ed. Abeledo-Perrot, 1983, pág. 428);

Que en forma concordante, se ha expresado que “...lo resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente (Confr: C.S.J.N., Fallos: 262:522; y arg. Art. 37, Ley Nº 22.140), debiendo considerarse, al efecto, las diferencias de naturaleza, finalidad y esencia existentes entre las sanciones disciplinarias y las penas del derecho penal (Confr.; C.S.J.N., arg. «in re» «"Pereira de Buodo, María M."», 17/2/87)” (C.Nac. Cont. Adm. Fed., Sala IV, «"Mercado, Jorge A. c/Estado Nacional (Ministerio del Interior) s/juicio de conocimiento”», sentencia del 26/09/94...” (Costamagna, Luís c/GCBA s/Imputación de acatos administrativos”);

Que siguiendo lo anteriormente expresado puede afirmarse que, si del procedimiento sumarial surgen elementos de convicción que acrediten una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independientemente de lo actuado en sede penal, toda vez que, un hecho no puede constituir un delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración ejercer su potestad disciplinaria;

Que es menester recordar que el artículo 53 de la Ley Nº 471, establece expresamente el principio de independencia entre la esfera judicial y la disciplinaria;

Que por lo tanto, la Procuración General de la Ciudad, sostiene que no existen razones para modificar la sanción aplicada, debiéndose entonces desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Daniel Ricardo Américo Madorno, F.Nº 225.454;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.506 y su Decreto reglamentario Nº 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio incoado por el agente Daniel Ricardo Américo Madorno, F.Nº 225.454, contra la Resolución Nº 1.913-MAYEPGC/09.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Ente de Higiene Urbana, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que este acto no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados en el plazo de cinco días. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 705 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08; la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 70; el Decreto N° 1254/GCBA/08; el Decreto N° 8828/MCBA/78; la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2506 y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 y el Decreto N° 1017/GCBA/09, y la Resolución N° 313-MAYEPGC-10 y la Resolución N° 258-MAYEPGC-10,

CONSIDERANDO:

Que el régimen normativo de compras y contrataciones así como de obras públicas aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé la creación de la Comisión de Evaluación de Ofertas a los efectos de analizar, comparar y recomendar sobre la oferta más conveniente en un procedimiento de contratación determinado;

Que en razón de ello, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público emitió la Resolución N° 258-MAYEPGC/10, mediante la cual se creó dicha Comisión;

Que posteriormente mediante la Resolución N° 313-MAYEPGC/10, de fecha 26 de febrero de 2010, se creó la Comisión Técnica con el objeto de contribuir con la labor encomendada a la Comisión de Evaluación de Ofertas —creadas mediante la Resolución N° 258-MAYEPGC-10— a fin de que ésta analice desde el punto de vista técnico las ofertas así como los Pliegos de Especificaciones Técnicas que regirán los respectivos procedimientos licitatorios;

Que en ese sentido, y a los fines de reglar el funcionamiento de dicha Comisión resulta oportuno aprobar el reglamento que regirá su actuación;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el marco de lo previsto en la Ley N° 2506 y en el Decreto Reglamentario N° 2075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento que regirá la actuación y el funcionamiento de la Comisión Técnica creada mediante la Resolución N° 313-MAYEPGC-10 el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a las Subsecretarías de Mantenimiento del Espacio Público, Higiene Urbana y Uso del Espacio Público y a las Direcciones Generales Comunicación y Gestión Vecinal, Reciclado y Técnica, Administrativa y Legal todas dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 74 - SECLYT/10

Buenos Aires 27 de mayo de 2010.

VISTO:el Decreto N° 1.444/93 y sus modificatorios, el Acta de la Comisión Paritaria Central N° 13/08, el Acta del día 30 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1444/93 se fija la Dotación de Auxiliares de funcionarios;
Que el artículo 3° dispone como requisito a cumplimentar por las Unidades de Organización, emitir la pertinente Resolución o Disposición de designación del funcionario que corresponda en cada caso;

Que en las Actas mencionadas en el visto se acordó incluir en el pago del adicional por función Auxiliar de Funcionario al personal encuadrado bajo la modalidad de Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado reglamentado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 1924/MHGC/07;

Que la agente María Eugenia Ormaechea, CUIL N° 27-25999766-1, presta servicios en la Dirección General Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica, bajo la modalidad establecida en la Resolución N° 1924/MHGC/07;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1° .- Dese de baja a partir del 1 de enero de 2010, el agente Oscar Carlos Calabresi, CUIL N° 23-12961698-9, como auxiliar del suscripto Nivel División.

Artículo 2° .- Desígnese, a partir del 1 de mayo de 2010, a la agente María Eugenia Ormaechea, CUIL N° 27-25999766-1, como auxiliar del suscripto Nivel División.

Artículo 3° .- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subdirección Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N° 75 - SECLYT/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO:el Decreto N° 915/09 y el Expediente N° 1573085/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de la señora Brunetti, Luisa Analía, DNI N° 11.984.095, CUIT N° 27-11984095-9 para prestar servicios en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/05/10 y el 31/12/10;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, por el cual se establece el régimen para la contratación bajo la figura de locación de servicios y de obra.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la señora Brunetti, Luisa Analía, DNI N° 11.984.095, CUIT N° 27-11984095-9 para prestar servicios en el ámbito de la Jefatura de Gobierno, por el período comprendido entre el 01/05/10 y el 31/12/10, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-)

Artículo 2º - Delégase en la Directora General Técnica y Administrativa, Cdora. Inza, María Fernanda, la suscripción del contrato aludido en el precedente Artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- El importe a abonarse se depositará en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la repartición en la cual presta servicios la contratada, a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y técnica y a la Jefatura de Gobierno. Cumplido archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 283 - AGIP/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: Las Resoluciones N° 433-AGIP/09 (BOCBA N° 3216) y N° 764-AGIP/09 (BOCBA N° 3334), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de las normas citadas se crea la “Clave Ciudad” (Clave Fiscal AGIP) obligatoria para la identificación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos registrados en la Base de Datos de la Dirección General de Rentas;

Que mediante la segunda de las Resoluciones mencionadas en el Visto, el uso de la Clave Ciudad se generalizó para su aplicación en cualquiera de los tributos administrados por este Organismo;

Que esta Administración se ha fijado como objetivo minimizar los inconvenientes que representan las tramitaciones presenciales;

Que a tal efecto, se ha considerado oportuno intensificar la generación de ventanillas virtuales, herramienta que hace necesario el uso de la Clave Ciudad como canal de identificación personal inequívoca;

Que resulta pertinente, en el mismo orden de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen, ampliar las formas en que puedan gestionar la obtención de dicha Clave Ciudad.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórase una nueva modalidad para la obtención de Clave Ciudad en el Nivel 1 a las ya establecidas por la Resolución N° 433-AGIP/09 de acuerdo a las prescripciones de la presente.

Artículo 2º.- Se podrá gestionar la Clave Ciudad en el Nivel 01 desde la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (<http://www.agip.gob.ar>), ingresando CUIT/CUIL/CDI y Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Este dato no público conocido solo por el solicitante, será validado en línea contra el Sistema AFIP. Los datos una vez conformados por AFIP, permitirán el acceso a la registración de la Clave Ciudad, caso contrario no se podrá continuar con la gestión.

Artículo 3º.- La Clave Ciudad así otorgada por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, deberá ser reemplazada por el contribuyente o representante a partir de su primera utilización.

Artículo 4º.- Los servicios informáticos a los que permita acceder la Clave Ciudad son aquellos que incluya en su página web esta Administración.

Artículo 5º.- El cambio de Nivel de seguridad de 01 a 02 se encuentra permitido, y el trámite para su obtención se deberá realizar ante la Dirección General de Rentas, manteniéndose el acceso a las aplicaciones que ya hubieren sido otorgadas al anterior nivel.

Artículo 6º.- Convalídase la implementación de la nueva modalidad desde el 14 de mayo de 2010, fecha de su puesta a disposición en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas, dependientes de esta Administración Gubernamental. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N° 120 - APRA/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 53/GCBA/08, las Resoluciones N° 5/APRA/08, N° 10/APRA/08, N° 59/APRA/08, N° 59/APRA/09, el Expediente N° 7420/09 e incorporado Registro N° 413.260/APRA/2010, y ;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso b) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos.";

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 1° de febrero de 2008 del registro de esta Agencia de Protección Ambiental, modificada por su similar N° 10 de fecha 20 de febrero de 2008, se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma hasta el nivel de Dirección General, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;

Que a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y su Decreto reglamentario N° 1.000-GCBA-99, mediante Resolución N° 59/APRA/08 de esta Agencia de Protección Ambiental se constituyó la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este organismo.

Que por Registro N° 413.260/APRA/2010 el Contador Alejandro Lijavetzky, DNI N° 14.222.475 presenta su renuncia al cargo de Coordinador de la OGESE a partir del 01/05/2010, determinado por Resolución N° 59/APRA/09;

Que en función de lo expuesto, es necesario aceptar dicha renuncia, resultando necesario designar un nuevo responsable.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628, y el Decreto N° 53/GCBA/08,

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01/05/2010, la renuncia del Contador Alejandro Lijavetzky, CUIL N° 20-14222475-6, como Coordinador de la OGESE autorizada por Resolución N° 59-APRA-09.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1° de mayo de 2010, como Coordinador de la

OGESE, al Lic. Ordóñez, Ricardo Argentino, CUIL N° 20-11956670-4 con una remuneración cuyo nivel retributivo equivale al 75% de la remuneración establecida para un Director General; reservándose los derechos adquiridos por Decreto 526/06 al régimen del Decreto 948/05, partida 2173.0000, Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gerola**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N° 62 - ENTUR/10

Buenos Aires, 9 de abril de 2010.

VISTO: el Decreto 948/2005 (B.O.C.B.A. N° 2.238), y el Reg.: N° 320964-ENTUR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Decreto se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1.027), con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que mediante el mencionado registro se identificó la nota de renuncia a su contrato a partir del 09 de abril de 2010, presentada por la señorita Victoria Soledad DEMASI, F.C. 427.523, CUIL 27-30183849-8, vinculada al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura a través del mencionado régimen; Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que acepte la referida renuncia.

Por el o,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 9 de abril de 2010, la renuncia presentada por la señorita Victoria Soledad DEMASI, F.C. 427.523, CUIL 27-30183849-8, perteneciente al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR) al Contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, deja partida 5007.0000, del citado Ente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR). Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 77 - ENTUR/10

Buenos Aires, 23 de abril de 2010.

VISTO: la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98, el Decreto N° 2.143/07, su modificatorio N° 329/08, la Resolución N° 2.316-SHyF/00, la Resolución N° 12-ENTUR/10, las Disposiciones N° 49-DGC/08 y 388-DGC/09, el Expediente N° 43.697/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada tramitó la aprobación del gasto producido por el servicio de provisión, en alquiler, de un consultorio móvil, para su uso en el predio del inmueble Casa Sur, Avda. Pedro de Mendoza 1.619 de esta Ciudad, a favor del proveedor B. A. SANI S. A., C.U.I.T. N° 30-68965448-3, por un monto total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 5.824,55);

Que dicho gasto mereció aprobación, en los términos de la Resolución N° 2.316/MHyF/00 y en los plazos establecidos por las Disposiciones N° 49-DGC/08 y 388-DGC/09, mediante Resolución N° 12-ENTUR/10;

Que la indicación del gasto aprobado se corresponde con el pago por la prestación del servicio de alquiler de un consultorio móvil, instalado oportunamente en el predio que ocupa Casa Sur, correspondiendo rectificar, en este punto, la Resolución donde se produjo dicho error material;

Que el Artículo 19° de la Ley de Procedimiento Administrativo, contempla el saneamiento, en sede administrativa, del acto dictado con errores, previendo que su efecto resulta retroactivo a la fecha de emisión de dicho acto.

Por el o, conforme los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 2.143/07, y su modificatorio Decreto N° 329/08,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 12-ENTUR/10, el que queda redactado de la siguiente manera: "Apruébase excepcionalmente el gasto, a favor de B. A. SANI S. A., C.U.I.T. N° 30-68965448-3, por el servicio de provisión, en alquiler, de un consultorio móvil, para su uso en el predio del inmueble Casa Sur, Avda. Pedro de Mendoza 1.619 de esta Ciudad, durante el período diciembre 2007 a diciembre 2009, por un monto total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 5.824,55)."

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y, para su intervención y trámite, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 82 - ENTUR/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO:el Expediente N° 32.976/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ente de Turismo (ENTUR), solicita se reconozcan los servicios prestados por el Licenciado Matías Luis Bonavera Rendo, D.N.I. 23.249.287, CUIL 20-23249287-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2.009;

Que, dicho requerimiento se efectúa toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo peticionado.

Por el o, conforme las facultades conferidas por el Artículo 2°, del Decreto N° 1.465/08,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO RESUELVE

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados desde el 1 de enero y hasta el 31 de julio de 2.009, por el Licenciado Matías Luis Bonavera Rendo, D.N.I. 23.249.287, CUIL 20-23249287-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, del Ente de Turismo (ENTUR), con 3.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el nombrado.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 83 - ENTUR/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO:el Expediente N° 1.358.626/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR), del Ministerio de Cultura propicia la designación de la Señora Mariana Inés Balza, D.N.I. 28.715.946, CUIL 27-28715946-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del precitado Ente, a partir del 1° de marzo de 2.010;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por el o, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2.010, a la Señora Mariana Inés Balza, D.N.I. 28.715.946, CUIL 27-28715946-9, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR), del Ministerio de Cultura, con 3.000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 86 - ENTUR/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010.

VISTO: la Nota N° 402.604-ENTUR/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo (ENTUR), peticiona se modifiquen los términos de la Resolución N° 110-ENTUR/09, a partir del 1 de enero de 2.010, en lo concerniente a la remuneración que perciben diversas personas, como Personal de la

Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por el o, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Modifícanse los términos de la Resolución N° 110-ENTUR/09, dejándose establecido que las designaciones efectuadas a favor de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo (ENTUR), lo son a partir del 1 de enero de 2.010, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.-

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 87 - ENTUR/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010.

VISTO:el Expediente N° 156.309/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo (ENTUR), propicia la designación del señor Juan José Álvarez Maneiro, D.N.I. 31.606.308, CUIL 20-31606308-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Instituto de Capacitación e Investigación, a partir del 1º de abril de 2.010;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por el o, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
RESUELVE**

Artículo 1º .- Desígnase a partir del 1º de abril de 2.010, al señor Juan José Álvarez Maneiro, D.N.I. 31.606.308, CUIL 20-31606308-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Instituto de Capacitación e Investigación, del Ente de Turismo (ENTUR), con 1.700 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 88 - ENTUR/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

VISTO: el Decreto N° 2.143/07, su modificatorio N° 329/08, el Expediente N° 1.514.741/09; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto resultante de la contratación del servicio de provisión de generadores de energía eléctrica, grúas y maquinaria especial, en alquiler, con destino a esta entidad para la realización del evento de largada oficial, en esta Ciudad, del Ral y Dakar Argentina-Chile 2010, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, (\$199.596,32);

Que la prestación que nos ocupa fue oportunamente sometida a Licitación Pública, N° 2.964/09, resultando fracasada en tanto el único oferente no cumpliera con las exigencias previstas por la normativa vigente, habilitando de este modo la instancia de Contratación Directa en los términos del Artículo 28º inciso 2) de la Ley N° 2.095;

Que realizado el nuevo llamado a Contratación Directa, N° 8.919/09, el único oferente no cumplió con la premisa de presentar la garantía de oferta correspondiente, no pudiendo culminarse apropiadamente el proceso iniciado, y resultando nuevamente fracasada la etapa licitatoria;

Que no obstante, existiendo la necesidad de la prestación y no contando con alternativas viables para la provisión de los requerimientos del evento antes citado, se solicitó la provisión de los elementos mínimos necesarios a la empresa cuyo gasto se propone aprobar;

Que el proveedor, SULLAIR ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-57672171-0, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, tratándose de un proveedor proveniente de un proceso licitatorio, deben considerarse cumplidos, respecto del presente trámite, los requisitos previstos por el Artículo 3º del Decreto 2.143/07, según texto del Artículo 2º del Decreto N° 329/08;

Que han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto N° 42.196-SIGAF-2009, reasignado los créditos previstos con cargo al presupuesto vigente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, imputándose la etapa de compromiso definitivo del mismo según da cuenta respectivo comprobante.

Por el o, y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 2º del Decreto N° 2.143/07, según el texto introducido por el Artículo 1º del Decreto N° 329/08,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto ocasionado por la provisión en alquiler de generadores de energía eléctrica, grúas y maquinaria especial para la realización del evento de largada oficial, en esta Ciudad, del Ral y Dakar Argentina-Chile 2010, a favor de SULLAIR ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-57672171-0, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, (\$199.596,32).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, en los términos del Artículo 14º del Decreto 393/09, a incluir en una Orden de Pago el gasto resultante, hasta el monto total aprobado por el Artículo 1º de la presente, a favor de la empresa SULLAIR ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-57672171-0.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 4º.- Conforme lo establecido por la Disposición N° 49-DGAC-2008, se indica que esta aprobación resulta la N° 01 del mes de mayo de 2010, habiendo acumulado a la fecha, incluida ésta, un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, (\$ 199.596,32) y que la misma cumple con los requisitos previstos por el Artículo 3º del Decreto 2.143/07, según texto del Artículo 2º del Decreto N° 329/08.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Compras y Contrataciones y de Comunicación y Estrategias de Mercado y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 919 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 18 de mayo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.308.640/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N°

2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención; Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Geriatría), Horario Vespertino, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 23, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Javier Daniel Kaplan Perel, D.N.I. 23.671.294, CUIL. 20-23671294-0, ficha 385.837;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al Dr. Javier Daniel Kaplan Perel, D.N.I. 23.671.294, CUIL. 20-23671294-0, ficha 385.837, como Médico de Planta Asistente (Geriatría), Horario Vespertino, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 23, partida 4022.0600.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 949 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 15.985/09, y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neumotisiología), con 30 horas semanales, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino en el precitado cargo al Dr. Gastón Pablo De Estefano, D.N.I. 26.102.323, CUIL. 20-26102323-8, ficha 402.188;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al Dr. Gastón Pablo De Estefano, D.N.I. 26.102.323, CUIL. 20-26102323-8, ficha 402.188, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neumotisiología), con 30 horas semanales, partida 4022.0000.MS.24.954, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Neumotisiología), suplente, partida 4022.0006.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 950 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos N° 736/04, N° 986/04 y N° 583/05 y el Expediente N° 1.161.299/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, de este Gobierno ha solicitado la cobertura de un cargo de Enfermero, vinculado con función considerada crítica para el normal desenvolvimiento del aludido nosocomio;

Que, teniendo en cuenta impostergables razones de servicio manifestadas por la referida Jurisdicción y sin perjuicio de la existencia de trámites pendientes por parte de la señora Matilde Claudia Furmanski, D.N.I. 16.660.902, CUIL. 27-16660902-3, se entiende necesario proceder de inmediato a la cobertura del cargo propuesto, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley N° 471;

Que, dicha designación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que, a su vez, debe establecerse que no se procederá a dar de alta a dicha designación hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación a la interesada por el citado Hospital, vencido el mismo y sin que se hubiese cumplimentado con tal recaudo, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- rinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley N° 471, a la señora Matilde Claudia Furmanski, D.N.I. 16.660.902, CUIL. 27-16660902-3, como Enfermera, en el Hospital general de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, de acuerdo con lo establecido n el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.

Artículo 2º.- No se Procederá a dar de alta a la designación dispuesta por el precedente artículo 1º hasta tanto la persona propuesta no cumplimente los trámites de ingreso conforme las normas vigentes, dentro de un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de notificación a la interesada por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía".

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el precedente artículo 2º sin que la persona designada hubiere cumplimentado con los trámites de ingreso respectivos, la designación quedará sin efecto en forma automática e inmediata.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

Disposiciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N° 2 - DGDPCIU/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: la Ley N° 1.777, Ley N° 1.925 y su Decreto Reglamentario N° 350/GCABA/06, Ley N° 2506 y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCABA/07, el Decreto N° 179/GCABA/10, el Decreto N° 816/GCABA/06, la Resolución N° 355/MGPyD/07, Resolución N° 27/SSATCIU/10, el Expediente N° 430937/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1.777 se establecieron las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, siguientes y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, el Decreto Reglamentario N° 350/06, crea a los Fuera de Nivel (F/N) Centro de Gestión y Participación, estableciendo entre sus funciones las de “coordinar acciones conjuntas con los vecinos y las asociaciones de la zona, tendientes al fortalecimiento de la democracia participativa”;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 1777, el Decreto N° 816/2006 adecuó los límites, número y denominación de los Organismos Fuera de Nivel (F/N) Centros de Gestión y Participación, a la delimitación territorial de las Comunas, a efectos de llevar adelante el programa de transición previsto en dicho artículo, pasando los mismos a denominarse (F/N) Centros de Gestión y Participación Comunales (CGPC), conservando las mismas funciones, todo ello bajo la órbita del ex Ministerio de Gestión Pública y Descentralización y encontrándose a cargo de un/a funcionario/a con rango de Director/a General;

Que, a través del mencionado Decreto, se estableció que los quince (15) Organismos Fuera de Nivel (F/N) Centros de Gestión y Participación Comunales quedarán disueltos al asumir funciones las primeras Juntas Comunales en los términos del Título III y el artículo 47 de la Ley N° 1.777;

Que, la actual gestión, mediante Ley N° 2.506 (BOCBA N° 2824 del 4/12/07), y su Decreto Reglamentario 2075/07 (BOCBA N° 2829 del 11/12/07), estableció la nueva estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto N° 2075/GCABA/ (BOCBA N° 2829 del 11/12/07) se crea, entre otros organismos, la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros asumiendo las mismas funciones y misiones del Ex Ministerio de Gestión Pública y Descentralización;

Que, como órganos dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, se encuentran las Direcciones de Atención Vecinal, la de Protección y Defensa del Consumidor y la de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, por el mencionado Decreto se establecen entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Descentralización y Participación Ciudadana, las de “coordinar la gestión de los actuales Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) en

concordancia con los lineamientos establecidos con la Subsecretaría”; “coordina la implementación de las acciones tendientes al cumplimiento en la Ley de Comunas en lo referente al proceso de transición”, así como también “Asistir a la Subsecretaría en las gestiones frente a las restantes jurisdicciones del Gobierno para el avance de la descentralización y desconcentración de la competencias previstas en la Ley de Comuna”;

Que, mediante el Decreto N° 179/GCABA/10 se complementan las responsabilidades primarias de la Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana;

Que, cabe destacar que por medio de la Resolución N° 355/MGPYD/07, se crearon los denominados Preconsejos Consultivos Comunales;

Que, en función de lo hasta aquí expresado y en virtud de continuar con el Programa de Transición a las Comunas, por medio de la Resolución N° 27/SSATCIU/10, se convocó a la integración de los Preconsejos Consultivos Comunales en jurisdicción de cada uno de los quince (15) F/N CGPC;

Que, asimismo y en consecuencia, se delegó en la Dirección General Descentralización y Participación Ciudadana, establecer fecha, hora y lugar de la primera convocatoria a realizarse de los Preconsejos Consultivos Comunales

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas,

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DISPONE**

Artículo 1º.- Convócase a la primera reunión de los Preconsejos Consultivos Comunales para el día 16 de Junio, a horas 18:00 horas en los lugares designados en el Anexo, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Directores Generales de los F/N Centros de Gestión y Participación Comunales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 27/SSATCIU/2010.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los Directores Generales de los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal, cumplido remítase a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, para su archivo. **Graña**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 1 - DGSEGUROS/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2506 y el Decreto N° 424/GCBA/08, sus modificatorios N°

590/GCBA/08 y 211/GCBA/10, Resolución N° 2148/SSGO/06 y la Resolución N° 3328/MHGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 424/08, se creo la Dirección General de Seguros en la órbita del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la norma antes citada fue posteriormente modificada por el Decreto N° 590/08 y por el Decreto N° 241/10, siendo éste último el marco de sus responsabilidades primarias;

Que por Resolución N° 2184/SSGO/06, se creo la Unidad de Coordinación con la A.R.T.;

Que además por imperio de la Resolución N° 3328/MHGC/09 se transfirió la Unidad de Coordinación con la A.R.T. a la órbita de la Dirección General de Seguros; y

Que por razones de servicio y operatividad de la ut supra citada unidad transferida es indispensable asignar un agente a cargo y un suplente, dada las responsabilidades de la misma y los asuntos de alta sensibilidad que aborda, a tenor de que las mismas le fueran impartidas en el cuerpo del acto administrativo de traspaso; y con el firme objeto de dar acabado tratamiento a los temas antes mencionados, que por su tenor deben ser tramitados en los plazos mas acotados según las normas forma que se encuentran en vigor y con la organización documental que de lo expuesto se desprende es;

Que, los Agentes el Dr. Leandro Sebastián Fernández Curutchet, DNI 26.280.096 y la Lic. Roxana Parapugna, DNI 24.821.196, reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de las tareas antes descriptas y en el orden mas arriba citado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS DISPONE

Artículo 1º.- Encomiéndese a los Agentes Dr. Leandro Sebastián Fernández Curutchet, DNI 26.280.096 y la Lic. Roxana Parapugna, DNI 24.821.196, respectivamente a cargo de la Unidad de Coordinación con la A.R.T. en calidad de titular y suplente respectivamente, dependiente de la Dirección General de Seguros a partir del 19 de mayo de 2010, con la finalidad de cumplir con la responsabilidad gestionar los diferentes tramites en la materia de la competencia de esa unidad de organización a tenor de la normativa vigente y al amparo de las responsabilidades conferidas al efecto.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Agentes Dr. Leandro Fernández Curutchet, y a la Lic. Roxana Parapugna, a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera Espacio Público y al Ministerio Hacienda. Cumplido, archívese. **Clément**

DISPOSICIÓN N° 250 - DGADMH/10

Buenos Aires, 13 de mayo de 2010.

VISTO: Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por

Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, según surge de los presentes actuados varias reparticiones, solicitan las transferencias de diferentes agentes;

Que, es de hacer notar, que las presentes cuentan con el aval de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto N° 1.133/07;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Transfiérense a los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 251 - DGADMH/10

Buenos Aires, 14 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota N° 330.405-DGTALMH/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, solicita la transferencia de la agente Roxana Raquel Gómez, D.N.I. 16.607.060, CUIL. 27-16607060-6, ficha 287.285, proveniente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto N° 1.133/07;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Transfiérese a la agente Roxana Raquel Gómez, D.N.I. 16.607.060, CUIL. 27-16607060-6, ficha 287.285, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, partida 6001.0040.P.B.04.0265.154, deja partida 6012.0000.P.B.04. 0265.154, de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 252 - DGADMH/10

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota N° 401.936-SUBRH/10 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, es de hacer notar que por Disposición N° 499-DGRH/06, de fecha 4 de octubre de 2.006, se aprobó la planilla y el procedimiento de cambio de destino para las personas contratadas con Relación de Dependencia, incluidas en los términos del Decreto N° 948/05 y normativas complementarias;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita el cambio de destino de la señora Cintia Yanina Castro, CUIL. 27-27703522-2, quien se encuentra contratada bajo dicha modalidad, proveniente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, toda vez que cuenta con el aval de los organismos involucrados.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Dispónese el cambio de destino de la señora Cintia Yanina Castro, CUIL.

27-27703522-2, quien se encuentra contratada bajo la modalidad de Relación de dependencia, conforme los términos del Decreto N° 948/05 y normativas complementarias, a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6012.0000, deja partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de la persona mencionada en el Anexo "I", conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 253 - DGADMH/10

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota N° 289.599-DGTALMC/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, según surge de los presentes actuados el Organismo Fuera de Nivel Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la transferencia del agente Atilio Héctor Lazzaro, L.E. 07.961.805, CUIL. 20-07961805-6, ficha 202.574, proveniente del Ente Autárquico "Teatro Colón";

Que, es de hacer notar que la misma, cuenta con el aval de los organismos pertinentes, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4º, del Decreto N° 1.133/07;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Transfiérese al agente Atilio Héctor Lazzaro, L.E. 07.961.805, CUIL. 20-07961805-6, ficha 202.574, al Organismo Fuera de Nivel Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, partida 5039.0000.Y.06.808, deja partida 5038.0020.Y.06.808, del Ente Autárquico "Teatro Colón".

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 254 - DGADMH/10

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

VISTO: Diversas actuaciones, y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad

Que, por Decreto N° 948/05 y Resolución N° 1.924-MHGC/07, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2.004 y al 31 de diciembre de 2.007, a las previsiones de la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que, según surge de los presentes actuados varias personas, pertenecientes a diversas reparticiones, quienes se encontraban vinculadas con esta Administración a través del mencionado régimen, presentaron sus renunciaciones, a partir de diferentes fechas;

Que, asimismo las reparticiones involucradas, solicitan a partir de diversas fechas, las rescisiones de los contratos de otras personas, a la relación contractual que nos ocupa;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado intervención propia de su competencia;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que regularice la situación planteada.

Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1° - Acéptanse a partir de diferentes fechas, las renunciaciones presentadas por las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.

Artículo 2° - Rescíndense a partir de diversas fechas, los Contratos bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de las personas que se indican en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y forma que se consigna.

Artículo 3° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

DISPOSICIÓN Nº 255 - DGADMH/10

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

VISTO: La C/F/Nota Nº 375-DGARYF/09, y el Decreto Nº 948/05 y sus normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 10-DGAD/10, se modificó entre otros a partir del 1 de enero de 2.010, el agrupamiento oportunamente relevado al señor Cristian Hernán Frega Peralta, D.N.I. 30.794.754, CUIL. 20-30794754-5, perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, asignándosele el agrupamiento Servicios;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Adjunta Regularización y Fiscalización, de la citada Dirección General, manifiesta que el nombrado posee el título secundario, debiendo asignarle el agrupamiento Administrativo;

Que, atento lo expuesto, y teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, efectuó un análisis exhaustivo de lo antedicho, resulta necesario regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 637/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º - Modifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 10-DGAD/10, dejándose establecido que a partir del 1 de enero de 2.010, el agrupamiento oportunamente relevado, adecuándose la retribución, de la persona que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, lo es en el modo y condiciones que en el mismo se detalla.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de la persona mencionada en el artículo anterior, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N° 28 - DGLO/09

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009.

VISTO: la Nota N° 01349941-DGLO -2009, por la cual se propicia una compensación de créditos modificando diversas partidas, correspondiente al ejercicio en vigor; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Providencia N° 8/1232-la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha procedido a comunicar que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado su conformidad.

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/GCABA/2009, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Ejercicio Fiscal 2009-,

Que por Resolución N° 115-SSEMERG-2009 por viaje del Sr. Director Gonzalo Fuertes se delegó la firma en el Sr. Alejandro Roldán, Director General de Guardia de Auxilio, Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Anexo A, punto III, ap. 1 del Decreto 50-GCBA-2009,

**EL DIRECTOR GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos con destino al programa 34 de esta Dirección General, por un monto total de PESOS \$ 190.000(ciento noventa mil-), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Justicia y Seguridad.- **Roldán**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICION N° 21 - HGAT/10

Buenos Aires, 11 de enero de 2010.

VISTO la Carpeta N° 1223525/HGAT/2009 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 04/05) por un importe de \$ 57.150,00 (Pesos cincuenta y siete mil ciento cincuenta)

Que mediante disposición N° 505/HGAT/09 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 7362/09-Regimen Especial Compra Menor- para el día 17 de Noviembre de 2009 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de BOMBAS PARA GUIA DE INFUSION con destino a la División Farmacia.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 2932/2009 (fs.86/87) se recibieron 3 ofertas: CEEMED DE VILLAR PEREYRA S. Y DEFEO WALTER NESTOR, ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS, DROGUERIA MARTORANI S.A.

Que a fs. 88/89 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,

Que fs 93 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios Indicativos y a fs 94 obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 96/97 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 41/2010, donde resulta adjudicada la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL, para los renglones 1 y 2 por un importe total de \$ 84.300,00 (pesos ochenta y cuatro mil trescientos), Desestimase a las firmas CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREYRA GABRIELA SILVIAS.H. según lo indicado por Asesor Técnico.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 y su decreto reglamentario se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art 38 Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "E. TORNU"

Y

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa N° 7362/09-Régimen Especial Compra

Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2º - Adjudicase la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL, para los renglones 1 y 2 por un importe total de \$ 84.300,00 (pesos ochenta y cuatro mil trescientos) por ser las ofertas más convenientes.

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Art. 4º -Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art. 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

DISPOSICION N° 111 - HGAT/10

Buenos Aires, 12 de Abril de 2010.

VISTO la Carpeta N° 19706/HGAT/2010 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/11) por un importe de \$ 119.968,82 (Pesos ciento diecinueve mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y dos centavos)

Que mediante disposición N° 34/HGAT/2010 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 13-HGAT/10- para el día 04 de febrero de 2010 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de **INSUMOS DE LABORATORIO** con destino a la División Laboratorio.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 215/10 (fs.228/231) se recibieron 12 (doce) ofertas: RAUL JORGE LEON POGGI, LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, LALANNE , MONTEBIO SRL, PHARMA EXPRESS S.A., QUÍMICA CORDOBA SA, CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL, TECNON SRL, LOBOV Y CIA SA, MEDI SISTEM SRL, BIOMED BROKERS SRL, BIOQUÍMICA SRL.

Que a fs. 232/243 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, Que fs 259/260 Y 263 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios Indicativos y a fs 264 obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 73/74 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 518/2010, donde resulta adjudicada la firma MEDI SISTEM SRL para los renglones 2-3-8-9-10-11-13-18 por un importe total de \$ 31.344,52 (pesos treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos). TECNON SRL para los renglones 4-16-17-20 por un

importe total de \$ 16.778,76 (pesos dieciséis mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos). BIOQUÍMICA SRL, para los renglones 5-12-21 por un importe de \$ 42.104,00 (pesos cuarenta y dos mil ciento cuatro), LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, para el renglon 6 por un importe de \$ 1.130,00 (pesos un mil ciento treinta), LOBOV Y CIA SA, para los renglones 14-15-19 por un importe de \$ 3.531,70 (pesos tres mil quinientos treinta y uno con setenta centavos), BIOMED BROKERS SRL, para el renglon 7 por un importe total de \$ 3.703,44 (pesos tres mil setecientos tres con cruenta y cuatro centavos). Desestimase a las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, LALANNE, MONTEBIO SRL, PHARMA EXPRESS SA, QUÍMICA CORDOBA SA, por no presentar remito de muestra.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 y su decreto reglamentario se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Por el o y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art 38 Reglamentario N° 754-GCBA-08 y la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "E. TORNU"

Y

LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA

DISPONEN

Art. 1º - Apruébese la Licitacion Privada N° 13/HGAT/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art. 2ª-Adjudicase MEDI SISTEM SRL para los renglones 2-3-8-9-10-11-13-18 por un importe total de \$ 31.344,52 (pesos treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos). TECNON SRL para los renglones 4-16-17-20 por un importe total de \$ 16.778,76 (pesos dieciséis mil setecientos setenta y ocho con setenta y seis centavos). BIOQUÍMICA SRL, para los renglones 5-12-21 por un importe de \$ 42.104,00 (pesos cuarenta y dos mil ciento cuatro), LOS CHICOS DE LAS BOLSAS SRL, para el renglon 6 por un importe de \$ 1.130,00 (pesos un mil ciento treinta), LOBOV Y CIA SA, para los renglones 14-15-19 por un importe de \$ 3.531,70 (pesos tres mil quinientos treinta y uno con setenta centavos), BIOMED BROKERS SRL, para el renglon 7 por un importe total de \$ 3.703,44 (pesos tres mil setecientos tres con cruenta y cuatro centavos). Ascendiendo la suma total a \$ 98.592,42 (pesos noventa y ocho mil quinientos noventa y dos con cuarenta y dos centavos)

Art. 3º- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Art. 4º -Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art. 5º- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

DISPOSICIÓN N° 295 - DGADC/10

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su Decreto

modificatorio 232/10 y el Expediente N° 183.481/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, tramita la Contratación Directa N° 3528/SIGAF/2010, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10, para la contratación de un "Servicio de Identificación de Beneficiarios de Cobertura Porteña de Salud y su Distribución", con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 237/DGADC/10 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 338/SIGAF/2010, y se llamó a Contratación Directa, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1° de la Disposición 192/DGADC/10, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Abril de 2010 a las 11,00 horas, por un monto aproximado de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-);

Que se cursaron invitaciones a las firmas: X2 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LOGO Y LETRA S.A., MASTER PRINTERS S.A., IDPHOTO S.A., AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A., IDCARD S.A., TATA COMUNICACIÓN S.A., ID GROUP S.A., GEOTARGET S.A. e IDENTIMAX S.A., se comunicó a U.A.P.E., CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., GUÍA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, DIRECCIÓN GENERAL CONTADURÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y se publicó en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que con fecha 26 de Abril de 2010 a las 11,00 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual presentaron ofertas las firmas ID GROUP S.A., por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 236.250.-), IDCARD S.A. por un monto de Pesos Ciento Noventa y Dos mil Quinientos (\$ 192.500.-), y AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A. por un monto de pesos Un millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-), tal como luce en el Acta de Apertura N° 971/2010 obrante a fs. 540;

Que en base al Asesoramiento Técnico (fs. 545/546) y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente (fs. 566/568), la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 30 de Abril de 2010, emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 891/2010, registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo el número 891/2010, por el cual se aconseja adjudicar a la firma ID GROUP S.A. el Renglón N° 1, por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta, por resultar ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimar la Oferta presentada por las firmas IDCARD S.A., por no ajustarse al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incumpliendo en los puntos 14.1.a) y 14.2. y AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A., por precio excesivo y por no ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.1.a) del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a todos los oferentes y publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio, según normativa vigente, sin que se presentaran impugnaciones;

Que en virtud de los incumplimientos en que incurrió la firma IDCARD S.A., la desestimación de su oferta encuadra en las previsiones del Artículo 104 inc. c) operando, en consecuencia, de pleno derecho;

Que, a su vez, con respecto a la firma AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A., sin perjuicio de quedar desestimada por no ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas, el monto cotizado excede el límite contemplado en el Artículo 84 de la Ley Nº 2095;

Que en este estado del procedimiento, se advierte que por error involuntario, se consignó en el Artículo 3º de la Disposición Nº 237/DGADC/2010, Licitación Pública Nº 338 del año 2009, cuando el procedimiento declarado fracasado era la Licitación Pública Nº 338/SIGAF/2010, correspondiendo, en ese orden de ideas, sanear en tal sentido el referido acto administrativo;

Que, en atención al resultado del procedimiento de selección, conforme los antecedentes detallados ut supra, corresponde dictar Acto Administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa, disponiendo el saneamiento mencionado, la aprobación del presente procedimiento de contratación y adjudicación del renglón preadjudicado y la desestimación de las ofertas a tenor de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Sanéase y confírmase el Artículo 3º de la Disposición Nº 237/DGADC/2010, dejándose constancia que, donde dice Licitación Pública Nº 338/SIGAF/2009, debe leerse Licitación Pública Nº 338/SIGAF/2010.

Artículo 2º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 3528/SIGAF/2010, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 modificado por Decreto Nº 232/10, y adjudícase la contratación de un "Servicio de Identificación de Beneficiarios de Cobertura Porteña de Salud y su Distribución", con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma ID GROUP S.A. CUIT Nº 30-70805310-0, (Renglón Nº 1), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 236.250.-), según el siguiente detalle: Renglón Nº 1 - Cantidad 250.000 - Precio Unitario \$ 0.945 - Precio Total \$ 236.250.00.- Total adjudicado: Son Pesos Doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta. (\$ 236.250,00.-)

Artículo 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-50262193-5), por no ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.1.a) del Pliego de Especificaciones Técnicas y por precio excesivo en virtud de lo contemplado en el Artículo 84 de la Ley Nº 2095.

Artículo 4º.- Téngase por desestimada de pleno derecho la oferta presentada por la firma IDCARD S.A. por haber incurrido en la causal establecida en el Artículo 104 inc. c).

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Autorízase a la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N° 143 - DGPRYO/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1.132/GCBA/08, el Decreto N° 1.254/GCBA/2008, el Expediente N° 496.625/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Proyectos y Obras ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar tareas de instalación contra incendios en el edificio de la Escuela Técnica N° 1 “Ing. Otto Krause”, sita en Av. Paseo Colón 650 del Distrito Escolar N° 4, Ciudad de Buenos Aires;

Que el establecimiento no posee un sistema de extinción contra incendios en adecuado funcionamiento, el sistema de bocas de incendio es obsoleto y presenta un estado avanzado de desgaste y los extintores son insuficientes;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de la obra descripta en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos seiscientos un mil trescientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 601.386,84);

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2.186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera del Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255 Piso 6° frente , en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132/2008;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1.254/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1001-SIGAF-10 (07-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de instalación contra incendios en el edificio de la Escuela Técnica N° 1 “Ing. Otto Krause”, sita en Av. Paseo Colón 650 del Distrito Escolar N° 4, Ciudad de Buenos Aires;

Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 B.O.C.B.A. N° 1850);

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón

de lo normado por el Decreto 2.186/04 modificado por el Decreto 325/08. Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 1001-SIGAF-10 (07-10). Los mismos podrán ser consultados en el Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, Piso 6° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 1001-SIGAF-10 (07-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación contra incendios en el edificio de la Escuela Técnica N° 1 "Ing. Otto Krause", del Distrito Escolar N° 4, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos seiscientos un mil trescientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 601.386,84).

Artículo 3°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 11 de junio de 2010, a las 11 hs. en el Departamento de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 6° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) días de anticipación al acto de apertura, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar, en la cartelera del Departamento de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255 Piso 6° frente y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 5°.-Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Gasparoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICION N° 71 - DGTAYL/10

Buenos Aires, 28 de mayo 2.010.

VISTO: El Expediente N° 532.272/10 la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado, la Unidad de Proyectos Especiales del Teatro Colón solicita la "Adquisición de Equipos de Computación";

Que, se encuentra debidamente valorizada la Solicitud de Gasto N° 18.567/10, con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2.010, la cual ha sido conformada por la repartición solicitante, que además procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme luce en las

presentes

actuaciones;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos;

Que, por Disposición N° 171 (B.O.C.B.A. N° 2.968) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante la Resolución N° 91-MDUGC/10 se constituyó como responsable de la Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Urbano, al Director General Técnico Administrativo y Legal, conforme a la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754-GCBA 08 reglamentario de la ley 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º- Llámase a Licitación Pública N° 1.049/10, dentro de los lineamientos del Art. 31 de la mencionada Ley. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 10 de Junio de 2010, a las 12:00 hs., a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en C. Pellegrini 211, 9º piso, Área de Compras y Contrataciones, para la contratación de la "Adquisición de Equipos de Computación "; con destino a la Unidad de Proyectos Especiales del Teatro Colón, por un monto aproximado de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS \$ (23.500,00).

Artículo 2º - La entrega de los pliegos será a título gratuito en el Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Administración de Contratos del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9º Piso.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.compras.buenosaires.gov.ar.

Artículo 4º- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Presupuesto Contable y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, con sede en el Área de Compras y Contrataciones, ambas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Codino**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICION N° 50 - DGNYA/10

Buenos Aires, 26 de Mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 428/GCBA/07 y la Resolución N° 288/MDSGC-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas en el visto de la presente, se creó y reglamentó el Programa "Proyecto por Nosotros";

Que, la Resolución N° 288-MDSGC-2009 faculta al/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia a dictar los actos de ejecución pertinentes al cumplimiento de los objetivos del Programa "Proyecto por Nosotros/as" dispuesto por el Decreto N° 428/GCBA/07, Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 288-MDSGC-2009,

**LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a hacer efectivo el pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros - Lazos Cuota N° 2(DOS)equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS(\$126.450/00) en concepto de Becas Sociales no remunerativas.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, Archívese.
Wolanik

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N° 26 - DGTALMDEGC/10

Buenos Aires, 17 de mayo de 2010.

VISTO: Los términos de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, y el Expediente N° 484.479/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto, se tramita la Contratación de un (1) Servicio de Alquiler y Mantenimiento de seis (6) Equipos Fotocopiadores/ Impresoras/Scanners, por el término de veinticuatro (24) meses, con destino a esta Dirección General y Áreas dependientes directamente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto aproximado total de Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 86.400,00);

Que se han agregado las Solicitudes de Gastos N° 18.224 para los ejercicios 2010 por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 86.400,00), a ser utilizados para solventar el gasto de la presente contratación;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 el Director General de Compras y

Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección Operativa Tecnología y Procesos ha confeccionado el Pliego de Especificaciones Técnicas de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto 1063/09;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, reviste en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° 754/08 y su modificatorio Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirá la Contratación de un (1) Servicio de Alquiler y Mantenimiento de seis (6) Equipos Fotocopiadores/Impresoras/Scanners por el término de veinticuatro (24) meses, con destino a esta Dirección General y Áreas dependientes directamente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto aproximado total de Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 86.400,00).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 949/2010, para el día 08 de Junio de 2010 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06.

Artículo 3°.- Establécese que el Pliego es sin valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 86°, Punto 8, del Decreto N° 754/08, el que podrá ser consultado y/o retirado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 832 Piso 8°, Subdirección Operativa de Compras, dependiente de esta Dirección General, de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/08, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Villalba**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N° 3 - DGTALAPRA/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, el Expediente N°

41.676/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de adultos a realizarse entre las diferentes áreas y/u otras dependencias afines a cargo de la Agencia de Protección Ambiental;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición Nº 1-DGTALAPRA/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexo, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición Nº 23-DGCyC/2010 se llamó a Licitación Pública de Etapa Única Nº 131/SIGAF/2010 para el día 26 de Febrero de 2010 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 405/2010 se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: MAILCAR S.R.L., GUIDI POSTA S.A., DI BENNARDO PABLO SEBASTIÁN, MOLAGUERO GUILLERMO DANIEL, DABAT GERMAN EZEQUIEL y AREA 21 S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 420/10, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por las firma DI BENARDO PABLO SEBASTIAN (Renglón Nº 1), por oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del Organismo Licitante el día 29 de Marzo del 2010, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en Artículo 13 del Decreto Nº 754-GCBA/08,

**LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 131/SIGAF/2010, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la Contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de adultos a realizarse entre las diferentes áreas y/u otras dependencias afines a cargo de la Agencia de Protección Ambiental, a la firma: DI BENNARDO PABLO SEBASTIAN (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos Ciento Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Uno con Doce Centavos (\$ 116.181,12), por el término de doce (12) meses.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del

pertinente

ejercicio.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Nonna**

DISPOSICIÓN N° 468 - DGOEP/10

Buenos Aires, 26 de enero de 2010.

VISTO, la Ley N° 2523/07, la Ordenanza N° 4033/MCBA/84, la Ordenanza N° 51372/GCABA/96, el Código de Habilitaciones y Verificaciones, ordenado con fecha 30 de junio de 1978, la Ordenanza N° 33188/MCBA/76, la Ordenanza N° 41115/CJD/85, el Decreto N° 1533/GCBA/03, la Resolución N° 361/GCABA/SSMA/04, el Decreto 2204/MCBA/90, el Decreto 1239/MCBA/93 y el Decreto N° 2075-GCABA-2007 (B.O.C.B.A. 2829) modificado por el Decreto N° 1017/09 (B.O.C.B.A. 3303), Disposición N° 1075/DGOEP/09 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2075-GCABA-2007 (B.O.C.B.A. 2829) modificado por el Decreto N° 1017/GCBA/2009 (B.O.C.B.A. 3303), esta Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, para el eficiente cumplimiento de su función y objetivos, posee como competencia las acciones que correspondan al relevamiento del espacio público, ejecutando el ordenamiento y la fiscalización de éste a través de las normativas vigentes, como también coordinar y centralizar los pedidos de usos de cualquier naturaleza en el ámbito del espacio público

Que, paralelamente a la competencia orgánica precedentemente mencionada, en la Ciudad de Buenos Aires se desarrollan diariamente diversas actividades en los espacios públicos, tales como eventos, filmaciones, actos religiosos, escolares, culturales, conmemorativos, promocionales, actividades artísticas, como así también actividades de índole comercial, tales como venta de diarios y revistas, flores, lustradores de calzados, vendedores de santería y golosinas;

Que, para la realización de las actividades mencionadas ut supra, resulta necesario introducir requisitos para regular las condiciones que deberán tener en cuenta los solicitantes y permisionarios, con la finalidad de brindar al ciudadano, mayor transparencia, celeridad y orden al procedimiento administrativo;

Que, en este orden de ideas, resulta adecuado un reordenamiento del marco normativo, en miras de unificar las exigencias para la formulación de solicitudes de permiso de uso, su debido análisis por las áreas competentes y, finalmente, el otorgamiento del mismo, si así correspondiese;

Que a los fines del análisis de las solicitudes de permisos de uso del espacio público, es imprescindible determinar la documentación que se deberá acompañar con cada

solicitud de permiso de acuerdo a la naturaleza del evento; Que, el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a que responden, están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público. Debido a este régimen especial, el Estado tiene el derecho y el deber de velar por la conservación del mismo, desarrollando la policía de la cosa pública;

Que, en este sentido, el principio general es el uso común, que es aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades colectivas, ni tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana con referencia al ámbito de la libertad, es decir, no se trata de un derecho que corresponda al hombre en su calidad de tal. Teniendo por finalidad acrecentar su esfera de acción y su poderío económico, la adquisición de este derecho supone, indispensablemente, un acto expreso del Estado;

Que, por lo tanto, cualquier restricción al uso del dominio público es siempre una mera tolerancia del Estado al ejercicio de una determinada actividad privada, tal el caso de las concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que a su vez revisten diferentes grados de fuerza jurídica, pero que en cualquier caso nunca representan una restricción permanente o definitiva y que por eso revisten además un cierto carácter de precariedad; por este motivo son susceptibles de revocación en la medida que se cumplen los extremos legales para ello previstos;

Que, cabe destacar que el Código Civil, en el inciso 7° del artículo 2340, comprende dentro de los bienes del dominio público a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;

Que el permiso de uso se caracteriza por su carácter de precario, por constituir un derecho imperfecto y de mera tolerancia, pudiendo extinguirse sin invocar justa causa y sin que ello implique indemnización a favor del permisionario;

Que a fin de facilitar la identificación de los espacios y optimizar el proceso de otorgamiento de los permisos, deviene la presente reglamentación;

Que los cambios adoptados incrementarán la seguridad de las personas y las cosas y evitarán la potencial ocurrencia de conflictos, otorgando mayor eficiencia y transparencia a la gestión, sin comprometer la celeridad en el otorgamiento de Permisos de Uso en el espacio público;

Que la presente otorgará a los interesados, un mecanismo ágil y claro para la tramitación de permisos y, de esta manera, evitará arbitrariedades en el otorgamiento de permisos, estableciendo de forma clara los requisitos y plazos que deben cumplirse;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 147/GCABA/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DISPONE:

Artículo 1°- Ordénese la solicitud de permisos de uso en el espacio público, los cuales deberán ser presentados ante la Mesa de Entradas que de ésta Dirección General, con el formulario según Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°- Apruébese el instructivo de requisitos que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°- Apruébese la Carta Compromiso que como Anexo III forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4°- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Poli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 2.477 - DGOEP/09

Buenos Aires, 26 de mayo de 2010.

VISTO la Ley N° 449/GCBA/00, el Decreto N° 1017/GCBA/09 y el Decreto N° 147/GCBA/09, y

CONSIDERANDO:

Que dada la gran cantidad de dispositivos publicitarios que han sido retirados en el último tiempo, se detecta con mayor claridad que las cortinas de enrollar, motores, equipos de aire acondicionado y similares, se erigen en estructuras que afectan los valores estéticos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que según el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es deber del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la instrumentación de un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente promoviendo entre otras cosas la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico, y de la calidad visual y sonora; la protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito; y la regulación de los usos del suelo, la localización de actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.

Que entre las funciones primarias otorgadas por medio del Decreto N° 2075/GCABA/2007 modificado por el Decreto N° 1017/GCBA/2009, a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público se cuentan las de articular acciones de relevamiento del espacio público, ejecutar el ordenamiento del espacio público a través de la formulación de las normativas vigentes, verificar la aplicación de las mismas y sancionar a sus infractores, administrar el otorgamiento de permisos en el espacio público y ejercer el poder de policía referido a los permisos de anuncios publicitarios.

Que partiendo de la situación descripta, una solución estética y eficaz es cubrir con materiales que acompañen el diseño de la fachada y/o carpintería de las cortinas de enrollar, motores o equipos de aire acondicionado que estén a la vista, o queden a la vista luego de la remoción de algún dispositivo publicitario.

Que de esta forma, además de procederse a un embellecimiento de la Ciudad, se estaría proveyendo a la seguridad de los ciudadanos dado que estas estructuras generan peligros de diverso tipo.

Que a su vez, en el caso particular de los aires acondicionados, se genera un goteo que cae sobre los transeúntes en múltiples puntos de la Ciudad.

Que esta solución facilitaría la instalación de dispositivos de drenaje que eviten el goteo.

Que el emplazamiento las estructuras mencionadas se realiza en el espacio público, el cual corre en paralelo al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a que responden, están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público. Debido a este régimen especial, el Estado tiene el derecho y el deber de velar por la conservación del mismo, desarrollando la policía de la cosa pública.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su

competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1017/GCBA/09 y el Decreto N° 147/GCBA/10.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ordénese que las cortinas de enrollar, motores, equipos de aire acondicionado o similares instalados en cualquier construcción edilicia, que sean visibles desde el espacio público, deberán ser revestidos o enmascarados con materiales que acompañen el diseño de la fachada y/o carpintería, pudiendo ser de chapa perforada, metal expandido, emparrillado, alucobond y cualquier otro que garantice un enmascaramiento ajustado a derecho.

Artículo 2º.- Dispónese que en estos casos los elementos salientes no serán considerados soportes publicitarios y, por lo tanto, se podrán aplicar letras de cuerpo no iluminadas que no superen la saliente máxima permitida para un letrero frontal. Sólo podrá aplicarse una marca por local.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente archívese.
Poli

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N° 754 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2.010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 28.037/07 e inc. Reg.11578-MGEYA-06, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Antena de telefonía Móvil (tipo pedestal)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avda. Rivadavia N° 5.858, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 77, Fracc.7, Distrito de zonificación: C3I;

Que, en el Informe N° 2.589-DGET/10 de fecha 29 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Antena de telefonía Móvil (tipo pedestal)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avda. Rivadavia N° 5.858, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 42, Manzana: 77, Fracc.7, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telecom. Personal S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 755 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 41.630/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería

mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0), Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pluvimetalurgia (ClaNAE 2891.0). Mantenimiento y reparación de motor n.c.p., mecánica integral (ClaNAE 509.99)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Isabel la Católica N° 1.241, Planta Baja, con una superficie de 242 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 5, Manzana: 3, Parcela: 6, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 2.328-DGET/10 de fecha 23 de marzo de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata (ClaNAE 2892.0), Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pluvimetalurgia (ClaNAE 2891.0). Mantenimiento y reparación de motor n.c.p., mecánica integral (ClaNAE 509.99)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Isabel la Católica N° 1.241, Planta Baja, con una superficie de 242 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 5, Manzana: 3, Parcela: 6, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Daniel Raúl Fusaro, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 756 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2.010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 42.284/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: (ClANAE N° 3610.1) fabricación de muebles y partes de muebles; principalmente de madera", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan B. Justo N° 8.202/12, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 77,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 95, Manzana: 55B, Parcela: 1c, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 933-DGET/10 de fecha 3 de febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: (ClANAE N° 3610.1) fabricación de muebles y partes de muebles; principalmente de madera", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan B. Justo N° 8.202/12, Planta Baja, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 77,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 95, Manzana: 55B, Parcela: 1c, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Muebles Benvenuto S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I

y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 757 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2.010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 157/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Estación de radio y/o televisión. Telefonía móvil celular. Campo de antenas y equipos de transmisión", a desarrollarse en el inmueble sito en Gorriti N° 5.540/54/60, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 2, Parcela: 5a, Distrito de zonificación: U20 - Z2b;

Que, en el Informe N° 3.393-DGET/10 de fecha 15 de abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Estación de radio y/o televisión. Telefonía móvil celular. Campo de antenas y equipos de transmisión”, a desarrollarse en el inmueble sito en Gorriti N° 5.540/54/60, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 2, Parcela: 5a, Distrito de zonificación: U20 - Z2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de America T.V. S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 758 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2.010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 62.530/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: elaboración de soda y aguas (500.032). Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda (500.035)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Amancio Alcorta N° 3.876/78, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 504,31 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 20b, Parcela: 3, Distrito de zonificación: I;

Que, en el Informe N° 1.626-DGET/10 de fecha 2 de marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: elaboración de soda y aguas (500.032). Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda (500.035)”, a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Amancio Alcorta N° 3.876/78, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 504,31 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 20b, Parcela: 3, Distrito de zonificación: I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Broncel S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 759 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1178403/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Bar. Café, whiskería, cervecería, lácteos, comprendida en el Agrupamiento Servicios Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, gril , heladería, confitería, bar, café, whiskería, cervecería, lácteos"; "Galería de Arte"; "Textiles, Pielles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. "Casa de lunch, despacho de bebidas". "Comercio Minorista exposición y venta de objetos usados en general", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Defensa N° 550, Planta Baja y Entrepiso, Unidad funcional N° 1, con una superficie de 281,82 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 48, Parcela: 8a, Distrito de zonificación: APH 1-2b;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1-2b (Área Protección Histórica);

Que por Disposición N° 084-DGIUR/08, la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 6 de Julio de 2.009, autorizó la localización de los usos: "Bar. Café, whiskería, cervecería, lácteos, comprendida en el Agrupamiento Servicios Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, gril , heladería, confitería, bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Galería de Arte; Textiles, Pielles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Casa de lunch, despacho de bebidas. Comercio Minorista exposición y venta de objetos usados en general";

Que, en el Informe N° 4.402-DGET/10 de fecha 14 de mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Bar. Café, whiskería, cervecería, lácteos, comprendida en el Agrupamiento Servicios Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, gril , heladería, confitería, bar, café, whiskería, cervecería, lácteos"; "Galería de Arte"; "Textiles, Pielles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. "Casa de lunch, despacho de bebidas". "Comercio Minorista exposición y venta de objetos usados en general", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Defensa N° 550, Planta Baja y Entrepiso, Unidad funcional N° 1, con una superficie de 281,82 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 48, Parcela: 8a, Distrito de zonificación: APH 1-2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Madero Antigüedades S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 760 - DGET/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2.010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 389.302/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina (602.000); Café, bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.571, Planta Baja y Planta Alta, Unidad funcional N° 1, con una superficie de 122,10 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 20, Parcela: 22c, Distrito de zonificación: APH 16;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 16 (Área Protección Histórica);

Que por Disposición N° 600-DGIUR/09, la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 6 de Julio de 2.009, autorizó la localización de los usos: "Servicios: alimentación, restaurante, cantina, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería";

Que, en el Informe N° 4.517-DGET/10 de fecha 17 de mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Servicios de la alimentación en general: Restaurante, cantina (602.000); Café, bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.571, Planta Baja y Planta Alta, Unidad funcional N° 1, con una superficie de 122,10 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 20, Parcela: 22c, Distrito de zonificación: APH 16; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Diego Alejandro Orona, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 772 - DGET/10

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 28.704/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la

actividad: "Industria: (ClnAE N° 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica Integral. (ClnAE N° 502.30) Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Álvarez Thomas N° 820, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 164,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 17, Parcela: 11, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 811-DGET/10 de fecha 28 de enero de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: (ClnAE N° 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica Integral. (ClnAE N° 502.30) Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Álvarez Thomas N° 820, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 164,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 37, Manzana: 17, Parcela: 11, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Adrián Marcelo Acosta, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Organos de Control**Resoluciones****Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N° 68 - SGCBA/10**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2010.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 948/05 (BOCBA N° 2.238) y N° 526/06 (BOCBA N° 2.449), las Resoluciones N° 17-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.378), N° 28-SGCBA/10 (BOCBA 3.393) y 65-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.421), el Registro N° 490.197-SGCBA/10 y la Carpeta N° 491.410 - SGCBA/10 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el artículo 130, inciso 5) de la Ley N° 70, al enunciar: "Designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";

Que mediante Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, las Responsabilidades Primarias y Acciones de sus estamentos y sus respectivos niveles remunerativos y se derogaron las Resoluciones N° 99-SGCBA/06, N° 118-SGCBA/06, N° 99-SGCBA/07, N° 02-SGCBA/08, N° 48-SGCBA/08, N° 100-SGCBA/08 y N° 24-SGCBA/09;

Que por Resolución N° 28-SGCBA/10 se designó interinamente, a partir del 1° de marzo de 2010, a la Srta. Ana Margarita HERNANDEZ (D.N.I. N° 27.787.748) en el cargo de Gerente de Supervisión Institucional y Cultural dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I, al Sr. Pablo Esteban CORONADO (D.N.I. N° 22.818.944) y a la Srta. María de los Milagros PITUELLO (D.N.I. N° 29.458.971) en el cargo de Auditor Superior, al Sr. Gabriel Alejandro FAGNANO (D.N.I. N° 30.394.648) en el cargo de Auditor y a la Srta. Carla Florencia RATTI (D.N.I. N° 31.674.269) en el cargo de Auxiliar de Auditoría asignados a la Gerencia General de Auditoría

Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad; Que por Resolución Nº 65-SGCBA/10 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Christian Andrés CENTURION (D.N.I. Nº 23.809.650) al cargo interino de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Organismos Interjurisdiccionales e Institutos dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del 1º de mayo de 2010;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde proceder a cubrir el cargo vacante con una nueva designación, debiendo recaer la misma sobre una persona que reúna las características técnicas y posea la idoneidad que el cargo requiere;

Que la Srta. María de los Milagros PITUELLO (D.N.I. Nº 29.458.971) reúne las características enunciadas precedentemente para ser designada interinamente en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Organismos Interjurisdiccionales e Institutos dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad;

Que mediante Registro Nº 490.197-SGCBA/10 la Srta. Ana Margarita HERNANDEZ (D.N.I. Nº 27.787.748), presentó su renuncia al cargo interino de Gerente de Supervisión Institucional y Cultural dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 14 de abril de 2010;

Que teniendo en cuenta lo expuesto corresponde aceptar la renuncia presentada y proceder a cubrir el cargo vacante con una nueva designación, debiendo recaer la misma sobre una persona que reúna las características técnicas y posea la idoneidad que el cargo requiere;

Que el Sr. Pablo Esteban CORONADO (D.N.I. Nº 22.818.944) reúne las características enunciadas precedentemente para ser designado interinamente en el cargo de Gerente de Supervisión Institucional y Cultural dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad;

Que es necesario efectuar nombramientos en los estamentos inferiores de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II;

Que, asimismo, es menester hacer expresa reserva de los derechos, sin percepción de haberes- como personal afectado al régimen de Contrato de Empleo Público- según lo establecido en el Decreto Nº 526/06 en el marco del Decreto Nº 948/05, en los casos que corresponda;

Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno Nº 52-SL/10.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 130, inciso 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Césase, a partir del 30 de abril de 2010, a la Srta. María de los Milagros PITUELLO (D.N.I. Nº 29.458.971) en el cargo interino de Auditor Superior asignado a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 2º.- Designase interinamente, a partir del 1º de mayo de 2010, a la Srta. María de los Milagros PITUELLO (D.N.I. Nº 29.458.971) en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización de Organismos Interjurisdiccionales e Institutos dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 3º.- Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Ana Margarita HERNANDEZ (D.N.I. Nº 27.787.748) al cargo interino de Gerente de Supervisión Institucional y Cultural dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 14 de abril de 2010.

Artículo 4º.- Césase, a partir del 13 de abril de 2010, al Sr. Pablo Esteban CORONADO (D.N.I. N° 22.818.944) en el cargo interino Auditor Superior asignado a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 5º.- Desígnase interinamente, a partir del 14 de abril de 2010, al Sr. Pablo Esteban CORONADO (D.N.I. N° 22.818.944) en el cargo interino de Gerente de Supervisión Institucional y Cultural dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General de la Ciudad, reservándose sus derechos -sin percepción de haberes- según lo establecido en el Decreto N° 526/06 en el marco del Decreto N° 948/05.

Artículo 6º.- Césase, a partir del 30 de abril de 2010, al Sr. Gabriel Alejandro FAGNANO (D.N.I. N° 30.394.648) en el cargo de Auditor asignado a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 7º.- Desígnase interinamente, a partir del 1º de mayo de 2010, al Sr. Gabriel Alejandro FAGNANO (D.N.I. N° 30.394.648) en el cargo de Auditor Superior asignado a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad, reservándose sus derechos -sin percepción de haberes- según lo establecido en el Decreto N° 526/06 en el marco del Decreto N° 948/05.

Artículo 8º.- Césase, a partir del 30 de abril de 2010, a la Srta. Carla Florencia RATTO (D.N.I. N° 31.674.269) en el cargo de Auxiliar de Auditoría asignada a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 9º.- Desígnase interinamente, a partir del 1º de mayo de 2010, a la Srta. Carla Florencia RATTO (D.N.I. N° 31.674.269) en el cargo de Auditora asignada a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esta Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 10º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Poder Judicial

Resoluciones

Ministerio Público

RESOLUCIÓN CCAMP N° 8/10

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

VISTO: Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la Ley N° 1903, las Resoluciones CCAMP N° 3/07, 4/08, 15/08 y 18/09, la Resolución CM N° 358/10 y los proyectos presentados por la Asesoría General Tutelar, la Defensoría General y la Fiscalía General.

Y CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al MINISTERIO PÚBLICO autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículo 1° y 22° de la Ley 1903, Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO.

Que el Ministerio Público tiene el deber constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad”, “velar por la normal prestación del servicio de justicia” y, además, “procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social” (art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su ley orgánica (art. 1 de la ley 1903 - modif. por la ley 2386).

Que la Constitución de la CABA, al reafirmar los principios de autonomía y autarquía del Ministerio Público, coloca a este órgano en un plano de igualdad institucional con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Consejo de la Magistratura, con quienes comparte la integración del Poder Judicial local (art. 107 de la Constitución de la Ciudad).

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del MINISTERIO PÚBLICO estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18° que la FISCALÍA GENERAL, la DEFENSORÍA GENERAL y la ASESORÍA GENERAL TUTELAR, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que la Ley N° 1903 en su artículo 18 inc 4° establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que el artículo 21 inciso 1 de la Ley 1.903 establece que los titulares del MINISTERIO PÚBLICO, tienen como atribución dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al MINISTERIO PÚBLICO por la Constitución de Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la Ciudad y las leyes, en tanto no resulten contradictorios con los principios generales de los reglamentos del Poder Judicial.

Que el artículo 24° de la Ley 1903 determina que a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituirá una COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, la que se integrará con cada uno/a de los/las titulares de cada ámbito o con el/la Adjunto/a al que aquellos/as dispusieren delegarle la competencia, resultando obligatorio para ella la elaboración y aprobación del Reglamento Interno en consonancia con las pautas generales establecidas por el Consejo de la Magistratura y la Elaboración y aprobación del Reglamento de Sumarios, que debe garantizar el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo.

Que la Comisión Conjunta de Administración a través de la Resolución CCAMP N° 3/07, había dispuesto que hasta tanto el Ministerio Público dictara sus propios reglamentos, continuarían en vigencia para su ámbitos los dictados por el Consejo de la Magistratura.

Que a través de la Resolución CCAMP N° 18/09 la Comisión Conjunta del Ministerio Público aprobó el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, cuerpo normativo que entró en vigencia a partir del 1° de marzo del corriente año, cesando así la facultad del Consejo de la Magistratura de dictar normas en materia de personal con aplicación al Ministerio Público.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO encomendó en la reunión del 10 de octubre de 2007, conforme surge del Acta N° 9/07, la conformación de una Comisión Redactora, a fin de realizar la confección de un Reglamento Interno, tomando como base los reglamentos del Consejo de la Magistratura de la CABA, del Tribunal Superior de Justicia de la CABA, de la Justicia Nacional y la Ley 472, aplicable al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la Comisión Redactora informa que para la redacción del proyecto han sido tenidos especialmente en cuenta los principios establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de Derechos Humanos (art. 75 inc. 22 CN), la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la doctrina de los autores nacionales y extranjeros con mayor prestigio académico, y las líneas de criterio de la jurisprudencia y, en particular, los siguientes antecedentes normativos: Del Poder Judicial de la Ciudad: el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 504/2005), el Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Reglamento Interno del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 302/2002) y el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad (Acordada N° 7/1998).

Del Sector Público de la Ciudad: la Ley N° 471, el Convenio Colectivo para el Personal de la Legislatura, el Estatuto del Personal de la Auditoría General, el Estatuto del Personal de la Defensoría del Pueblo, entre otros.

Del Poder Judicial y el Ministerio Público de la Nación: Reglamentos Internos de los diferentes fueros y organismos.

Que el texto preliminar fue puesto a consideración de los diferentes ámbitos del Ministerio Público, habiéndoselo remitido en primer lugar a la Unidad de Auditoría Interna el día 22 de mayo de 2008, a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación el día 30 de junio de 2008 y a las Asociaciones Gremiales de Funcionarios/as y Empleados/as para su consideración y elevación de las observaciones, comentarios y sugerencias.

Dichas consideraciones fueron estudiadas y discutidas en el seno de la Comisión y fueron tomadas en cuenta en la mayoría de los casos para la redacción final de este proyecto, destacando que la Asociación de Empleados Judiciales de Buenos Aires (AEJBA), se reunió con la Comisión Redactora durante el segundo semestre de 2008.

Que también fue invitado el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA a analizar el mencionado reglamento, habiendo concurrido, conforme surge del acta N° 13/09 del 3 de junio de 2009, las Sras. Consejeras Dra. Mabel DANIELE y Dra. Maria Teresa del Rosario MOYA, con una serie de propuestas para mejorar el reglamento, las cuales fueron consideradas e incorporadas en su mayoría al mismo.

Que mediante Resolución CCAMP N° 18/09, del 18 de noviembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial del día 25-11-2009 (N° 3308), se aprobó el Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO, el cual entró en vigencia el día 1° de marzo de 2010.

Que, finalmente, la Comisión Conjunta de Administración invitó en fecha 24 de febrero de 2010 a todas las Asociaciones Gremiales de Funcionarios/as y Empleados/as, a las jornadas de concientización del nuevo reglamento de personal del Ministerio Público, y habiéndose notificado todas correctamente, solo concurrió a las jornadas la representación de la Colegio de Magistrados Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA.

III

Que mediante Resolución CM N° 358/10 se realizaron una serie de modificaciones a los reglamentos de personal del Consejo de la Magistratura y de los Juzgados de la CABA,

determinando que a todos los Magistrados y Funcionarios judiciales se les abonará un adicional por función correspondiente al 10% del sueldo básico, que a los empleados se les pagará un Adicional Programa Incentivo al Personal correspondiente al 10 % (diez por ciento) del sueldo básico y disponiendo que los Sres. Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Magistrados y Funcionarios percibirán un adicional por permanencia en la misma categoría o cargo cada 4 años.

Que en virtud de las mencionadas modificaciones reglamentarias realizadas por el Consejo de la Magistratura, corresponde homogeneizar las normativas existentes entre los diferentes agentes del Poder Judicial, a fin de evitar eventuales conflictos, y unificar criterios de gestión en pos de una mejor organización institucional del Poder Judicial de la Ciudad como poder del Estado.

IV

Que el Ministerio Público de la CABA no cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar las modificaciones reglamentarias introducidas mediante Resolución CM N° 358/10, que se reflejan en la presente.

V

Que la Comisión de Legales de la Comisión Conjunta deberá expedirse acerca de la viabilidad legal de proceder a modificar el artículo 19º, inciso c) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CAMP N° 18/09, a fin de sustituirla por la formulación aprobada en los artículos 4º y 5º de la Resolución CM N° 358/2010. No obstante ello las modificaciones que se aprueban en la presente, tienen como objetivo afianzar la política salarial a favor de los sectores laborales de este Ministerio Público con menores remuneraciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1º, 3º, 18º, 21º, 24º y concordantes de la Ley N° 1903

Por todo ello;

LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 19 inc i) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, por la siguiente redacción: "El/la Fiscal General, el/ la Defensor/a General, el/ la Asesor/a General Tutelar y la Comisión Conjunta de Administración, cada uno/a en su respectivo ámbito, podrá establecer un adicional del 10% sobre sueldo básico por "Programa Incentivo al Personal", el que podrá referirse al presentismo, al cumplimiento de objetivos extraordinarios y/o a la capacitación de los/as agentes".

Artículo 2.- Solicitar al Consejo de la Magistratura de la CABA que eleve al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la CABA el requerimiento de este Ministerio Público de la ampliación de las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de afrontar las modificaciones reglamentarias introducidas en la presente, conforme planilla que como ANEXO I forma parte de esta Resolución.

Artículo 3.- Disponer que los efectos de la presente resolución regirán a partir del día 1º de mayo de 2010, sujeta a la disponibilidad de partidas presupuestarias, en análogos términos a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución CM N° 358/10.

Artículo 4.- Disponer que la Comisión de Legales de la Comisión Conjunta del Ministerio Público, se expida acerca de la viabilidad jurídica de proceder a modificar el artículo 19º, inciso c) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, a fin de adoptarse igual criterio que la

formulación aprobada en los artículos 4º y 5º de la Resolución CM N° 358/2010, Artículo 5.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE la CABA, en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD; notifíquese al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CABA, al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la CABA, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Kestelboim - Garavano - Musa

ANEXO

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN FG N° 163/10

Buenos Aires, 21 de mayo de 2010.

VISTO: Las Resoluciones N° 178/07, 89/08, 147/09 y 142/10 de esta Fiscalía General y la Actuación Interna FG N° 3563/08;

Y CONSIDERANDO:

I

En atención a lo que surge del informe obrante a fs. 559 de la Actuación Interna N° 3563/08, la Dra. Mariana Pucciarello -titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1- hará uso de licencia ordinaria durante los días 26 de mayo al 20 de junio del corriente inclusive.

Por otra parte, mediante Resolución FG N° 142/10 se dispuso otorgar una beca al Dr. Federico Villalba Díaz -titular de la Fiscalía CAyT N° 3- para que curse la Diplomatura en Derechos Humanos en el Washington College of Law de la America University, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante los días 31 de mayo al 18 de junio de 2010.

La situación expuesta justifica plenamente apartarse de la regla general de disponer coberturas interinas de fiscales para los casos de licencias que superen los cuarenta y cinco (45) días y hacer uso de la excepción prevista en el artículo 1º del Anexo I del Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal (cfr. Res. FG N° 178/08 modificado por Res. FG N° 02/10).

II

Que mediante la Resolución N° 178/07 se aprobó el "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires" (modificado por Resolución FG N° 02/10), con el objeto de autolimitar la facultad conferida al suscripto en el art. 18, inc 5, de la Ley N° 1903 de disponer la cobertura interina por hasta 90 días de los cargos de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos casos en que los titulares de los mismos hagan uso de

licencia por un término mayor a 45 días, salvo que razones fundadas aconsejaran hacerlo también en el caso de licencias menores a ese plazo.

Que luego de haberse efectuado el Concurso Nº 1 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario que dispone dicha resolución, se dictó la Resolución FG Nº 89/08 que aprobó el orden de mérito definitivo de candidatos, del cual ya ha tomado conocimiento el Consejo de la Magistratura y la Legislatura local.

Cabe destacar que en otra oportunidad se dispuso la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Dra. Mariana Pucciarello por el Dr. Mariano Cordeiro -quien ocupa el primer lugar en el orden de mérito- por el término de cincuenta y tres (53) días (cfr. Res. FG Nº 147/09).

En atención a la licencia solicitada en esta ocasión por la Dra. Mariana Pucciarello y, teniendo en cuenta que al Dr. Mariano Cordeiro le restan treinta y siete (37) días para cubrir interinamente el cargo de algún fiscal de primera instancia -cfr. Res. FG Nº 178/08 modificada por Res. FG Nº 02/10 y Res. FG Nº 147/09-, habrá de disponerse que dicho funcionario cubra el cargo de dicha magistrada, a partir del 26 de mayo hasta el 20 de junio de 2010 inclusive.

Es dable señalar que esta decisión se ha tomado de conformidad a las prácticas llevadas a cabo en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, en donde en varias oportunidades se han fraccionado las designaciones de algunos secretarios que se encuentran en el orden de mérito del Concurso Nº 1 para realizar coberturas interinas de fiscales de ese fuero, hasta completar el plazo de noventa (90) días. Ello, a fin de no afectar el derecho de dichos funcionarios a completar el período de tiempo previsto legalmente (cfr. Res. FG Nº 158/08, 198/08, 271/08, 362/08, 74/09, 284/09, 363/09).

Finalmente, cabe referir que el Dr. Cordeiro ha solicitado licencia por actividad científica o cultural para los días 16 al 18 de junio de 2010 inclusive, toda vez que ha sido invitado como panelista al "II Forum – Latinoamericano de Gestión Pública" organizado por la OAB Paraná, a realizarse en Brasil (cfr. Actuación Interna Nº 15484/10).

En atención a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento Interno para la Cobertura Interina de Fiscales de Primera Instancia (cfr. Res. FG Nº 02/10), la licencia solicitada no afecta de ninguna manera la designación que se dispondrá en la presente, toda vez que es menor a quince (15) días.

III

Teniendo en cuenta la beca otorgada al Dr. Federico Villalba Díaz, corresponde disponer su reemplazo a fin de no afectar el normal funcionamiento de la dependencia a su cargo.

Cabe destacar que la Resolución FG Nº 95/09 establece un cronograma de subrogancias automáticas para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario para el caso de que las licencias que gozaren alguno de sus titulares sea igual o inferior a diez días hábiles, pero teniendo en cuenta que el Dr. Villalba Díaz se ausentará por un total de trece días hábiles, por cuestiones de practicidad funcional, corresponde disponer que la Dra. María del Carmen Gioco -titular de la Fiscalía CAyT Nº 2- reemplace a dicho magistrado durante la totalidad de los días consignados.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 89/08;

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la cobertura interina de la función de la Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dra. Mariana Pucciarello originada en su licencia ordinaria-, por el Dr. Mariano Lucas CORDEIRO –actual Secretario Letrado de la Fiscalía ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario- a partir del 26

de mayo hasta el 20 de junio de 2010 inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG N° 89/08).

Artículo 2: Encomendar al Dr. Mariano Lucas CORDEIRO la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Artículo 3: Disponer que la Dra. María del Carmen GIOCO -titular de la Fiscalía CAyT N° 2- reemplace en sus funciones al Dr. Federico VILLALBA DÍAZ -titular de Fiscalía CAyT N° 3-, durante los días 31 de mayo al 18 de junio de 2010 inclusive. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter urgente y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a todos los magistrados de ambos fueros, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario -y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de dichos fueros-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y, oportunamente, archívese. **Garavano**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencias Públicas

Conformidad con el Art. 58 inc. a) de la Ley N° 6.

12 de mayo de 2010

16.04 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalogáanse con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital General de

Agudos Bernardino Rivadavia, emplazado en la Parcela 0 de la Manzana 73, Sección 15, comprendida por las calles Austria, Pacheco de Meló y Sánchez de Bustamante y por la Av. Las Heras.

Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	Denominación	Protección
19	15	73	0	Maternidad A	Cautelar1
19	15	73	0	Maternidad B	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón Cobo	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón Olivera	Cautelar
19	15	73	0	Hospital de Odontología	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón Central	Cautelar
19	15	73	0	Galerías	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón de Administración y Dirección	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón del Arca	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón 4	Cautelar
19	15	73	0	Pabellón Molina	Cautelar
19	15	73	0	Capilla Nuestra Señora del Huerto	Cautelar2
19	15	73	0	Pabellón "CEMIC"	Cautelar
19	15	73	0	Laboratorio Central	Cautelar
19	15	73	0	Muro y reja perimetral calle Austria y Av. Las Heras	Cautelar
19	15	73	0	Chimenea	Cautelar

1. En los halles centrales del primer y segundo piso, el aula magna y el Museo del Hospital Rivadavia, correspondientes a la Maternidad A sólo se admitirán los grados de intervención 1 y 2.

2. En la Capilla sólo se admitirán los grados de intervención 1 y 2. (...)

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González y Patricio Di Stefano.

No habiendo participantes inscriptos se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16.05 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Desaféctase de sus respectivos distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano el polígono delimitado por las líneas de fondo de las parcelas y fracciones frentistas a la calle Lavalle entre Carlos Pellegrini y la Av. Leandro N. Alem, correspondientes a las Manzanas 071 y 072 de la Sección 05; y las Manzanas 005, 006, 013, 014, 021, 022, 029, 030, 037, 038, 045, 046, 053 y 054 de la Sección 01; todas de la Circunscripción 14. Aféctase al Distrito APH 52 "Calle Lavalle" el polígono indicado en el Art. 1º de la presente Ley y graficado en el Plano N° 5.4.12.52^a. Incorpórese el Parágrafo 5.4.12.52 Distrito APH 52 "Calle Lavalle", al Artículo 5.4.12 "AREAS DE PROTECCION HISTORICA APH" del Capítulo 5.4. "NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA DISTRITO" (AD 610.19) del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto: "5.4.12.52 DISTRITO APH 52 "Calle Lavalle" (...)

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González y Patricio Di Stefano.

No habiendo participantes se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16.07 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los

interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección “Estructural”, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en Suipacha 50, Parcela 4, Manzana 66, Sección 5. Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González y Patricio Di Stefano.

No habiendo participantes se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16.09 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalógase con nivel de Protección Cautelar en los términos establecidos por la Sección 10 “Protección Patrimonial” del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble ubicado en la calle Solís 1478/80, Sección 14, Manzana 12, Parcela 2B de esta Ciudad. Incorpórase el inmueble citado en el artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados correspondiente al Artículo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González y Patricio Di Stefano.

No habiendo participantes se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16.11 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalógase con nivel de Protección “Estructural”, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble ubicado en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1242, asentado en la Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 44, Parcela 12. Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Alvaro González y Patricio Di Stefano.

No habiendo participantes se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Cristina García
Directora General

CA 194

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación: **Carpeta Interna N° 17.525-DGR/09** relacionada con el contribuyente **"Occhipinti SA."** La información ha de ser enviada al Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Rentas, sito en la calle Viamonte N° 900, Piso 1°, Sector B.

Analía C. Leguizamón
Directora General Adjunta

CA 191

Inicia: 31-5-2010

Vence: 2-6-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 67-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 58.267/01.

José Baez
Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 196

Inicia: 2-6-2010

Vence: 4-6-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 68-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar

al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 1.222/09.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 197

Inicia: 2-6-2010

Vence: 4-6-2010

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 71-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 6.930/97.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 198

Inicia: 2-6-2010

Vence: 4-6-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.124.021/2010

Licitación Pública N° 654/2010

Rubro: Adquisición de Equipamiento Informático con destino a la Dirección General de Música.

Repartición Solicitante: Dirección General de Música.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 19 del mes de Mayo del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución N° 17/DGMUS/2010, con la presencia de la Señora Stella Maria Barrionuevo y los Sres. Gustavo Cushnir y Carlos Castrelo, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los Sobres Únicos de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08.

En el Acto de Apertura de Sobres, celebrado a las 11 hs. del día 30 de abril de 2010, se presentaron las siguientes empresas, en ese orden:

- 1) DIGITAL COPIERS S.R.L.
- 2) G&B S.R.L.
- 3) SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.
- 4) CORADIR S.A.

Liminarmente corresponde señalar que habiendo tomado conocimiento esta Comisión Evaluadora de Ofertas de las necesidades de la Repartición Usuaria, aconseja dejar sin efecto el Renglón 4 de la presente Licitación Publica correspondiente a la adquisición de impresoras.

Acto seguido se procede a realizar la evaluación de las ofertas conforme el procedimiento establecido en el Art. 19 "EVALUACION DE OFERTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

a) Revisión Preliminar

Del análisis preliminar de las ofertas surge que las mismas dan cumplimiento a los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones.

b) Evaluación de Antecedentes

La firma G&B S.R.L. no da cumplimiento al requisito solicitado en el Art. 10 Inc. 12 que establece : "Antecedentes – El oferente deberá acreditar fehacientemente el haber fabricado por lo menos 700.000 (setecientos mil) equipos durante el año 2009, a nivel mundial. En el caso que no fuere fabricante, deberá acreditar tal extremo fehacientemente, en relación al Fabricante que le provea el equipamiento informático." Las firmas CORADIR S.A. Y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA dan cumpliendo a lo solicitado en el artículo anteriormente mencionado.

c) Análisis Técnico de las Ofertas

La firma G&B S.R.L. ofrece equipos marca: OMNIDATA de origen argentino que dan cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones La firma CORADIR S.A. ofrece equipos marca HASEE de origen Chino, no presenta folletos, manuales o catálogos que permitan realizar el correcto análisis de los ítems ofrecidos y no resulta de su oferta que los mismos den cumplimiento con las ultimas normas ENERGY STAR para la eficiencia energética conforme lo solicitado en el Pliego de Especificaciones técnicas.

La firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. ofrece equipos marca: DELL que dan cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Fundamentación

Corresponde en esta instancia determinar la oferta más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La recomendación de esta Comisión Evaluadora, se realizara en base a la evaluación objetiva de las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, la calidad del equipamiento, la idoneidad técnica y empresaria del oferente y de los fabricantes de los equipos objeto de la presente Licitación, los antecedentes de los anteriormente mencionados y los precios ofrecidos en un todo de acuerdo a los parámetro establecidos en el Art. 108 de la Ley 2.095.

Por ello aconseja adjudicar a favor de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. R. 1, 2 y 3 en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro (\$ 158.194,00) por considerarla la más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones concordantes con el Art. 108 de la ley 2.095 y su reglamentación.

Luego de concluida esta labor, se cierra el presente acto, firmando los suscriptos de conformidad.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1578
Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 47.575/09

Obra: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A

Postérgase la Licitación Pública Internacional N° 02/2009 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 10 de mayo de 2010 a las 12 hs., para el día 22 de junio de 2010 a las 12 hs., dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1320
Inicia: 11-5-2010

Vence: 2-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de Insumos para Medicina Nuclear - Carpeta N° 431.318-HGAIP/10

Llámesse a Licitación Pública N° 852/10

Fecha de apertura: 8/6/2010 a las 10.30 hs.

Adquisición: Insumos para Medicina Nuclear.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción, en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1567

Inicia: 1º-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos - Licitación Pública N° 986/2010

Llámesse a Licitación Pública N° 986/2010 para la adquisición de juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos, cuya apertura se realizara el día 8 de junio de 2010 a las 10 hs.

Pliegos podrán ser consultados y adquiridos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Eduardo Tognetti

Director

OL 1579

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adquisición de Instrumental - Carpeta N° 324.272/10

Llámesse a Licitación Pública N° 1.003/10

Apertura: se realizará el día 11/6/2010 a las 11 hs., para la adquisición de: Instrumental.

Valor del pliego: sin valor económico

Adquisición y consultas de pliegos: Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración Compras de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Lugar de apertura: Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración Compras.

Graciela Reybaud

Directora (I)

OL 1584

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Adquisición de insumos bacteriología con aparatología en préstamo - Carpeta N° 385788-HGAPP/10

Llámase a Licitación Pública N° 1062./10, cuya apertura se realizará el día 9/6/2010 a las 10 hs., para la adquisición de insumos bacteriología con aparatología en préstamo.

Repartición destinataria: División Farmacia - Hospital Piñero.

Valor del pliego: \$ 0,00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal.

Ricardo Capresi

Director

Silvia Efron

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1570

Inicia: 1º-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de artículos varios - Carpeta N° 542.290

Llamase a Licitación Privada N° 162/10, cuya apertura se realizará el 7/6/2010 a las 10 hrs. Para la adquisición de:

cono de gutapercha N° 15- cono de gutapercha N° 20- cono de gutapercha N° 25- cono de gutapercha N° 30- cono de gutapercha N° 50- cono de papel mediano- goma dique- lima hedstroem N° 40- lima hedstroem N° 45-80 (45-50-55-60-65-70-75-80)- lima lisa K N° 15- lima lisa N° 7-12.- cono de gutapercha N° 45 AL 80-

Valor del pliego: es gratuito según lo reglamentado.

Adquisición y consultas del pliego: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

Lugar de apertura: Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

Daniel Basovich

Director Odontólogo

Jorge N. Coda

Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1594

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"****Preadjudicación - Carpeta N° 77.301-HGAIP/10 (SADE)**

Licitación Pública N° 99/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.131/10.

Fecha de apertura: 5/5/2010 a las 10.30 horas.**Rubro:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos .

Firmas preadjudicadas:

Biolene S.R.L.

Reng. 4 cant. 700 Uni - precio unitario: \$ 20,1000 - precio total: \$ 14.070,00

Kims S.R.L.

Reng. 5 cant. 7000 Uni - precio unitario: \$ 0,0500 - precio total: \$ 350,00

Reng. 6 cant. 500 hojas - precio unitario: \$ 1,5000 - precio total: \$ 750,00

Reng. 7 cant. 2000 Uni - precio unitario: \$ 3,7000 - precio total: \$ 7.400,00

Reng. 8 cant. 300 Uni - precio unitario: \$ 7,9800 - precio total: \$ 2.394,00

Reng. 10 cant. 500 Uni - precio unitario: \$ 1,3000 - precio total: \$ 650,00

Reng. 11 cant. 400 Uni - precio unitario: \$ 7,9800 - precio total: \$ 3.192,00

Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Reng. 9 - cant. 500 uni precio unitario: \$ 1,1700 precio total: \$ 585,00

Total: \$ 29.391,00 (son pesos veintinueve mil trescientos noventa y uno con 00/100).**Encuadre legal:** art. 108, Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.**Ofertas desestimadas por informe técnico:**

Biolene S.R.L.: Renglones: 5, 6, 8, 9 y 11.

Ofertas desestimadas Administrativamente:

Tro-pak S.A.: Renglones: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Efelab S.R.L.: Renglones: 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11

Renglones desiertos: Renglones: 1, 2 y 3.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Vencimiento validez de la oferta: 8/7/2010.**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 2/6/2010 en Cartelera.**Comisión Evaluadora de ofertas:** Dr. White J. Roberto - Sra. Ana Maria Albano - Dr. José L. Tobar.**José A. Cuba**

Director

Pablo Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1580

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"**

Preadjudicación - Carpeta N° 1496785-HGATA/10

Licitación Pública N° 424-HGATA/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1133/2010, de fecha 28 de mayo de 2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Equipos y Suministros para Laboratorios.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Laboratorio Central

Firmas preadjudicadas:

Química Erovne S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 4.990,00 - precio total: \$ 9.980,00.

Renglón: 2 - cantidad: 22 u. - precio unitario: \$ 4.990,00 - precio total: \$ 109.780,00.

Renglón: 3 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 4.680,00 - precio total: \$ 46.800,00.

Renglón: 4 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 978,00 - precio total: \$ 5.868,00.

Subtotal: \$ 172.428,00

Total preadjudicado: pesos ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 (\$ 172.428,00)

Según asesoramiento técnico.

Fundamento de la preadjudicación: Según Art. 108 - Ley N° 2.095.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Aranguren 2701, piso 1º, 1 día hábil a partir del 2/5/2010 en Cartelera.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1607

Inicia: 2-6-2010

Vence: 3-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Carpeta 1.356.983-HGATA/09

Licitación Pública N° 494-HGATA/10.

Dictamen de evaluación de ofertas N° 1132/10.

Acta de preadjudicación N° 1.132/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos

Objeto de la contratación: adquisición de aire comprimido y vacío.

Firma preadjudicada:

Grupo Linde Gas Argentina S.A.

Renglón 1 - 10.008. - precio unitario: \$ 12.32 - precio total: \$ 123.298,56.

Total preadjudicado: pesos ciento veintitrés mil doscientos noventa y ocho c/56 (\$ 123.298,56).

Lugar de exhibición del acta: Htal. Álvarez, Aranguren 2701 - 1º piso, Oficina de Compras, 1 día, a partir del 02-06-2010.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 1581

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Carpeta N° 10.471-HGAZ/10

Licitación Pública N° 785/10

Dictamen de Evaluación N° 1.105/10

Apertura: 20/5/10, a las 10 horas.

Motivo: Reactivos para gases en sangre.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

B.G. Analizadores SA

Renglón 1 - cantidad: 8000 - precio unitario: \$ 11,58 - precio total: \$ 92.640,00 - por menor precio.

Total preadjudicado: \$ 92.640,00.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador Gestión Económico Financiera.

OL 1582

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado para el Servicio de Cirugía "Instituto de Rehabilitación Psicofísica" - Expediente N° 40.127/2010

Llámanse a Licitación Pública N° 315-SIGAF/2010 - Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto N° 1254/08, para contratar la siguiente obra: "Provisión e Instalación de un Sistema de Aire Acondicionado Central y Tratamiento de Aire con Condiciones

Especiales de Filtrado (HEPA) para el Servicio de Cirugía del "Instituto de Rehabilitación Psicosfísica", acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

Apertura: 30 de Junio de 2010 a las 11 hs.

Autorizante: Disposición N° 315-DGADC/2010

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 1.030.000.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Visita lugar de obra: Los días 10 y 22 de junio de 2010 a las 11 horas, en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, sito en Echeverría 955, C.A.B.A.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 24 de junio de 2010.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/comprasycontrataciones/licitacionesycompras/consultadecomprasycontrataciones.

Se deja constancia que el mismo deberá ser consultado periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, sito en Echeverría 955, C.A.B.A.

Emilse Filippo
Directora General

OL 1492

Inicia: 21-5-2010

Vence: 7-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Respiradores - Carpeta N° 418.963/10

Llámesese a Licitación Pública N° 848/10, cuya apertura se realizara el día 7/6/2010 a las 10 hs. para la adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Respiradores.

Autorizante: Disposición N° 86/10

Repartición destinataria: Hospital de Quemados Terapia Intensiva.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs. hasta el 7/6/2010.

Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, Capital Federal.

Juan C. Ortega
Director

María del Carmen Maiorano
Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 1589

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de Varios de Biomedicina y Varios de Cirugía - Carpeta N° 504.087/10

Llámesse a Contratación Directa N° 4419/10, cuya apertura se realizará el día 8/6/2010 a las 10 hs., para Varios de Biomedicina y Varios de Cirugía.

Autorizante: Disposición N° 91-HQ/10.

Repartición Destinataria: Hospital de Quemados- Servicio de Farmacia - Cirugía.

Valor del Pliego: gratuito.

Adquisición y Consultas del pliego: División Compras, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs., hasta el 8/6/2010.

Lugar de apertura: División Compras, Hospital de Quemados, Pedro Goyena 369, Capital Federal.

Juan C. Ortega

Director

María del Carmen Maiorano

Coordinadora de Gestión Económico Financiero

OL 1583

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 657/10

Dictamen de Evaluación N° 294/2010.

Objeto: recursos físicos.

Firma preadjudicada:

Ingeniero Caruso S.R.L. (Burela 1957).

Renglón: 1 - cantidad: 12 mes.- precio unitario: \$985,00 - precio total: \$11.820,00

Monto total preadjudicado: \$ 11.820,00.

Eduardo Tognetti

Director Médico

Julio C. Briolini

Jefe de Div Coop. Serv.

OL 1588

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Adquisición de trabajos de instalación eléctrica - Expediente N° 479.101/2010

Licitación Pública N° 1007-SIGAF/10 (N° 06/10)

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación Eléctrica en el Edificio de la Escuela Primaria N° 7 "Niñas de Ayohuma"-Jardín de Infantes N° 5 "Marta Salotti" D.E. 8, sita en Asamblea 1221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 553.248,45 (pesos quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 18 de junio de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 3 de junio de 2010, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni

Director General

OL 1529

Inicia: 27-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Adquisición de trabajos de Instalación Eléctrica - Expediente N° 479.110/2010

Licitación Privada N° 150-SIGAF/10 (N° 14/10).

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación Eléctrica en el Edificio del Teatro Bernasconi D.E. 6, sito en Rondeau 2751 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 60.096,71 (pesos sesenta mil noventa y seis con setenta y un

centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de junio de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 7 de junio de 2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1536

Inicia: 28-5-2010

Vence: 3-6-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Trabajos de Freno de deterioro - Expediente N° 479.132/2010

Licitación Privada N° 151-SIGAF/10 (N° 15/10)

Objeto del llamado: Trabajos de Freno de deterioro en el Edificio de la Escuela N° 16 "Presidente Mitre", D.E. 2, sita en Sarmiento 2832, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 202.020,01 (pesos doscientos dos mil veinte con un centavo).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de junio de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 4 de junio de 2010, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 20 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1530

Inicia: 27-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS****Adquisición de Trabajos de Instalación contra incendios - Expediente N° 496.625/2010**

Licitación Pública N° 1001-SIGAF/10 (N° 07/10).

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación contra incendios en el Edificio de la Escuela Técnica N° 1 "Ing. Otto Krause" D.E. 4, sita en Av. Paseo Colón 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 601.386,84 (pesos seiscientos un mil trescientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones Paseo Colón 255 6° Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 11 de junio de 2010 a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 4 de junio de 2010 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, 6° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Néstor Gasparoni
Director General

OL 1537

Inicia: 28-5-2010

Vence: 3-6-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Adquisición de Equipos de Computación - Expediente N° 13.278/2010**

Llámase a Licitación Pública N° 1.011/2010, cuya apertura se realizará el día 8/6/2010, a las 12 hs., para la adquisición de Equipos de Computación.

Autorizante: Disposición N° 67-DGTaYL- MDU/2010.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Planeamiento.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de

lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 8/6/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino

Director General

OL 1575

Inicia: 2-6-2010

Vence: 4-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Equipos de Computación - Expediente N° 532.272/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1.049/2010, cuya apertura se realizará el día 10/6/2010, a las 12 hs., para la adquisición de: Equipos de Computación.

Autorizante: Disposición N° 71-DGTAYL- MDU/2010.

Repartición destinataria: Unidad de Proyectos Especiales del Teatro Colón.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 10/6/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino

Director General

OL 1576

Inicia: 2-6-2010

Vence: 4-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Licitación Pública N° 273/2010

Expediente N° 13278/10

Déjese sin efecto, por Resolución N° 67/2010-DGTAYL-MDU- la Licitación Pública N° 273/2010, que tramita la "Adquisición de equipos de computación." Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

Fernando Codino

Director General

OL 1574

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto – Licitación Pública N° 3.020/09

Expediente N° 1.458.679/09

Déjese sin efecto, por Resolución N° 261-MDUGC-2010, la Licitación Pública N° 3020/09, que tramita la “Contratación para la Organización de Eventos.” Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

Fernando Codino
Director General

OL 1577

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente N° 125.963-MGEYA/10 e Incs.

Licitación Pública N° 408-SIGAF/10.

Objeto de la contratación: Artículos de Pinturería.

Firmas adjudicadas:

Pintureria Rosmar S.A.

Renglón N° 2 - Cantidad: 16 Latas - Precio Unitario: \$ 186,50 - Precio Total \$ 2.984,00.

Renglón N° 3 Cantidad: 35 latas Precio Unitario: \$ 198,90 Precio Total: \$ 6.961,50.

Renglón N° 7 Cantidad: 40 latas Precio Unitario: \$ 87,80 Precio Total: \$ 3.512,00.

Renglón N° 8 Cantidad: 20 latas Precio Unitario: \$ 53,75 Precio Total: \$ 1.075,00.

Renglón N° 9 Cantidad: 50 latas Precio Unitario: \$ 66,50 Precio Total: \$ 3.325,00.

Renglón N° 10 Cantidad: 25 latas Precio Unitario: \$ 62,20 Precio Total: \$ 1.555,00.

Renglón N° 13 Cantidad: 6 latas Precio Unitario: \$ 55,30 Precio Total: \$ 331,80.

Renglón N° 14 Cantidad: 17 latas Precio Unitario: \$ 12,20 Precio Total: \$ 207,40.

Renglón N° 15 Cantidad: 4 latas Precio Unitario: \$ 62,25 Precio Total: \$ 249,00.

Renglón N° 16 Cantidad: 30 unidades Precio Unitario: \$ 1,30 Precio Total: \$ 39,00.

Renglón N° 18 Cantidad: 120 unidades Precio Unitario: \$ 7,25 Precio Total: \$ 870,00.

Renglón N° 19 Cantidad: 60 unidades Precio Unitario: \$ 15,60 Precio Total: \$ 936,00.

Renglón N° 20 Cantidad: 50 unidades Precio Unitario: \$ 12,00 Precio Total: \$ 600,00.

Total adjudicado: Pesos Veinticuatro Mil Cien con Setenta Centavos, (\$ 24.100,70).

Faral S.R.L.

Renglón N° 4 - Cantidad: 5 latas - Precio Unitario: \$ 269,63 - Precio Total \$ 1.348,15.

Renglón N° 5 Cantidad: 5 latas Precio Unitario: \$ 269,63 Precio Total: \$ 1.348,15.

Total adjudicado: pesos dos mil seiscientos noventa y seis con treinta centavos, (\$ 2.696,30).

Texxor Pinturas S.R.L.

Renglón N° 12 Cantidad: 10 latas - Precio Unitario: \$ 77,40 - Precio Total \$ 774,00.

Total adjudicado: pesos setecientos setenta y cuatro, (\$ 774,00).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General Técnica y Administrativa Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, 4º piso, oficina 432/433/434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Maria F. Inza

Directora General Técnica y Administrativa

OL 1590

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Prórroga - Carpeta N° 127.170-DGR/10

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 814/2010, cuya apertura se encontraba prevista para el día 2/6/2010, a las 11 hs., para la contratación del servicio de relevamiento y actualización periódica de elementos e instalaciones que tributan por el uso y ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y confección de un padrón para utilización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Nueva fecha de apertura: 15/7/2010, a las 11 hs.

Repartición destinataria: AGIP.

Valor del pliego: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel.: 4323-8899/8872 hasta el día 15/7/10, a las 10 hs., y en Internet página web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández

Director

OL 1564

Inicia: 1º-6-2010

Vence: 3-6-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION

Preadjudicación - Expediente N° 48/10

Licitación Privada N° 6/10

Acta de Evaluación de Ofertas N° 04/10 de fecha 14 de Abril de 2010

Objeto: Contratación seguro técnico responsabilidad civil e incendio.

Firma preadjudicada:

Compañía Nación Seguros S.A.

Renglón único - precio total anual: \$ 12.533.95.

Monto total preadjudicado: pesos doce mil quinientos treinta y tres con 95/100.

Edgardo Díaz - Antonio Albamonte - Carlos Monteverdi.

Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ruben C. Rielo Erbon

Director

OL 1587

Inicia: 1º-6-2010

Vence: 2-6-2010

Agencia de Sistemas de Información

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 1.267.325/09

Licitación Pública N° 14/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 717/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 402 Programas y aplicaciones para computación.

Objeto de la contratación: Consultoría Sistema de Gestión de Incidentes (S.G.I.)

Firma adjudicada:

Deloitte & Co S.R.L.-Oferta N°1

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 3.301.837 - precio total: \$ 3.301.837.

Observaciones:

ATOS ORIGIN ARGENTINA S.A. - OFERTA N° 2: Corresponde a la Unión Transitoria de Empresas (UTE) conformada por las empresas ATOS ORIGIN ARGENTINA S.A. Y PRICE WATERHOUSE & CO S.A.

No se considera:

EXCELENCIA EN SOLUCIONES INFORMATICAS S.A.- OFERTA N° 3:

Desestímese el total de la oferta presentada en virtud de no cumplir con el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas según lo informado por la comisión de evaluación técnica (Fs. 2359 a 2444). Asimismo la oferta supera el precio de referencia tomado de la solicitud de gastos, según los parámetros establecidos por el art. 84 de la ley 2095.

QT SOLUTIONS S.A.- OFERTA N° 4:

Desestímese el total de la oferta presentada en virtud de no cumplir con el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas según lo informado por la comisión de evaluación técnica (Fs. 2359 a 2444).

Fundamento de la adjudicación: Se adjudica a favor de:

Deloitte & Co S.R.L. - Oferta N°1:

El Renglón N°1 en la suma total de pesos tres millones trescientos un mil ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$ 3.301.837,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del art. 108° de la ley 2095 y según el asesoramiento efectuado por la comisión de evaluación técnica (Fs. 2359 a 2444).

Vencimiento validez de oferta: 9/3/2010.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir del 2/6/2010.

Marcelo Scodellaro

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1593

Inicia: 2-6-2010

Vence:2-6-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 18.833

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 18.833 que tramita la "adquisición de artículos de electricidad (Renglones 1 a 8)", conforme al siguiente detalle:

A la firma Ylum S.A.:

Renglón 1, en la suma total de \$ 12.534,00 + IVA (pesos doce mil quinientos treinta y cuatro más IVA) - P. Unitario: \$ 20,89 + IVA.

Renglón 2, en la suma total de \$ 5.590,00 + IVA (pesos cinco mil quinientos noventa más IVA) -P. Unitario: \$ 11,18 + IVA.

Renglón 3, en la suma total de \$ 3.912,00 + IVA (pesos tres mil novecientos doce más IVA) -P. Unitario: \$ 3,26 + IVA.

Renglón 4, en la suma total de \$ 1.152,00 + IVA (pesos mil ciento cincuenta y dos más IVA) - P. Unitario: \$ 0,96 + IVA -

Renglón 5, en la suma total de \$ 552,00 + IVA (pesos quinientos cincuenta y dos más IVA) - P. Unitario: \$ 2,76 + IVA -

Renglón 6, en la suma total de \$ 4.066,00 + IVA (pesos cuatro mil sesenta y seis más IVA) - P. Unitario: \$ 1,07 + IVA -

Renglón 7, en la suma total de \$ 21.085,00 + IVA (pesos cuarenta y dos mil ochenta y cinco más IVA) -P. Unitario: \$ 42,17 + IVA.

A la firma Faral S.R.L.:

Renglón 8, en la suma total de \$ 19.300,00 + IVA (pesos diecinueve mil trescientos más IVA) - P. Unitario: \$ 3,86 + IVA.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, Equipo de Obras, Florida 302 - 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos 4329-8809/10/11.

Leandro D. Biondo

Asistente Junior Especialista

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 81

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**Subasta Pública con base al mejor postor**

El próximo 29 de junio, a las 11, en Esmeralda 660, 3º piso "Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

Inmueble: San Martín 72/90 esq. Balcarce 59/99

San Miguel de Tucumán - Prov. de Tucumán

Edificio desarrollado en Planta Baja, Sótano y vivienda en el 1º piso

Superficie del terreno: 1.827,93 m2

Superficie cubierta: 2.565 m2

Zonificación: C1a (comercial 1a)

Base \$ 3.600.000.

El inmueble se vende con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

Condiciones de venta: Al contado (en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Ciudad de Buenos Aires) 30% del precio de venta en concepto de seña, el 1,5% más IVA en concepto de comisión y el impuesto de sellos - de corresponder - en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa.

El 70% restante deberá abonarse en efectivo, cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, o transferencia bancaria, a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Visitas: 8, 9, 10, 22, 23 y 24 de junio de 10 a 12 y de 16 a 18.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes y consultas: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. Sector Patrimonio 4329-8902, 4329-8600 int. 8902, Venta de Bienes y Servicios 4329-8600 int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

Inm. 2678

Alberto Burda

Jefe de Publicidad

BC 78

Inicia: 31-5-2010

Vence: 2-6-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**REMATE CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Excepcional Terreno **Catalinas Norte**

Av. Leandro Alem - Córdoba - Madero

Nomenclatura Catastral: Cic. 20 - sec. 3 - Manz. 62d - Parc. 3 (LM 01)

Base \$ 163.400.000.

La subasta se realiza por orden de la Dirección General Administración de Bienes, en virtud de la Disposición N° 29-DGAB-2010 y N° 55-DGAB-2009, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de las Leyes N° 2095 y 3232 y los Decretos Nros. 754/08 - 843/2008, 1014/09 y el Expte. 1.362.803/09.

Subasta: el próximo 11 de junio a las 11.30, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

Condiciones de venta: Al contado - Comisión 3,00% más IVA

Inscripción previa: Los interesados en ofertar en la presente subasta deberán inscribirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660 6° Piso), hasta las 11 del día de realización de la misma, debiendo cumplimentar lo siguiente:

Establécese como requisito esencial, previo e ineludible para todos los interesados en realizar ofertas, la contratación y presentación de una póliza de seguro de caución por el monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor base de subasta, conforme el listado que se acompaña como Anexo I, o de un coseguro por el mismo monto, conformado entre dos o más de dichas compañías.

Fondo de garantía:

Producida la subasta, el adjudicatario constituirá el fondo de garantía con el seguro de caución descripto precedentemente, en las condiciones establecidas por el artículo 52 de la Ley N° 2.095.

Forma de pago

El veinte (20%) por ciento del precio de venta a la suscripción del boleto de compraventa, en efectivo o con cheque certificado o transferencia electrónica y el saldo restante, al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, por los mismos medios de pago.

No se admitirá compra en comisión.

No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6° Piso, Caja 2, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15.

Informes y consultas: en Esmeralda 660, 6° Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/8538, FAX 4322-6817.

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social.

Alberto Burda

Jefe de Publicidad

BC 79

Inicia: 31-5-2010

Vence: 2-6-2010

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Rubén Daniel Ortabe (DNI 12.342.598), con domicilio en Montevideo 725, piso 1º dto. 1, CABA, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Aráoz 2422/28, P.B. y EP, CABA que funciona como "Local de baile clase C" (con capacidad para 442 personas) por Expediente N° 9547/1994 en fecha 21/4/1994 a **Bread And Roses S.R.L.** representada por su apoderado Héctor Jorge Becco (DNI 11.499.045) con domicilio en Aráoz 2424, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Aráoz 2422 CABA.

Solicitante: Rubén Daniel Ortabe
Héctor Jorge Becco
Apoderado de Bread And Roses S.R.L.

EP 156

Inicia: 1º-6-2010

Vence: 7-6-2010

Transferencia de Habilitación

LAN AIRLINES (Sucursal Argentina), antes Línea Aérea Nacional Chile S.A., con domicilio en Cerrito 866, 1º piso, CABA representada por Fernando García Poitevin con DNI 22.808.573 en carácter de Apoderado; transfiere a **LANTOURS S.A.**, con domicilio en Cerrito 866, 1º piso CABA, representada por Pablo María Chiozza DNI 24.268.131 en carácter de Presidente; la Habilitación Municipal del local sito en Cerrito 866 y Paraguay 1102, planta baja, sótano y primer piso; unidad funcional uno, CABA que funciona con los rubros: Agencias Comerciales, de Empleo Turismo Inmobiliaria, Oficina Consultora; habilitado por Expediente N° 28.175/1999. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Fernando García Poitevin (Apoderado de LAN Airlines - ex LAN Chile)
Pablo María Chiozza (Presidente de LANTOURS S.A.)

EP 158

Inicia: 2-6-2010

Vence: 8-6-2010

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Kafer Automotores S.A.** representada por su presidente Hernán Claudio Fernández, con domicilio legal en Av. Rivadavia 6102 P.B. de la C.A.B.A., transfiere a favor de **Kansai S.A.** con domicilio legal en Av. Rivadavia 8981 de la C.A.B.A. el derecho de uso del local ubicado en la Av. Tte. Gral. Donato Álvarez 1342/46, P.B., pisos 1º y 2º de la C.A.B.A., para los siguientes rubros "Taller de alineación y balanceo" (503103), Taller de encendido y electricidad de automóvil (503104), Taller de chapa y pintura (503106), Taller de partes y accesorios de automóvil (503107), taller de repar. de automóviles excl. Chapa, pintura y rectif. de motores (503109), Com. Min. Exp. Y Vta. de automotores, embarcaciones y aviones (603300), Com. Min. de accesorios para automotores (603305)" por Expediente N° 56846/2006. Reclamos de Ley Av. Tte. Gral. Donato Álvarez 1342/46, P.B., 1º y 2º de la C.A.B.A.

Solicitante: Hernán Claudio Fernández - Presidente - Kafer Automotores S.A.

EP 159

Inicia: 2-6-2010

Vence: 8-6-2010

Convocatoria**Asamblea Reunión de Socios**

Se convoca a los **Sres. Socios de FELRRO SRL** a la reunión de socios a realizarse el día 11 de Junio de 2010 a las 10:00 hs, convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 19 hs en la sede de la calle Cucha Cucha 608, La Tablada, Provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1. Designar a 2 socios para firmar el acta.
2. Adquirir una acción de Puente Hnos. S.G.R., a fin de convertirse en socio partícipe de la misma
3. Celebrar un Contrato de Garantía Recíproca con Puente Hnos SGR, por el cual esta última, garantizará las operaciones que la Sociedad, en su calidad de Socio Partícipe, haya realizado o las que realice en el futuro.

Solicitante: Fernando Perez Socio Gerente

EP 155

Inicia: 31-5-2010

Vence: 4-6-2010

ASOCIACIÓN MUTUAL ASIGNACIÓN DE RECURSOS**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Matricula INAES N° 2219. Señores Asociados: cumplimos en convocar a Asamblea General Extraordinaria, a celebrar el día 5 de julio de 2010 a las 17:00hs en la sede social de Lavalle 1675, piso 6, oficina 3 C.A.B.A., a fin de tratar lo siguiente.

Orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Elección de autoridades por renuncia.
- 3) Consideración de nuevos reglamentos de servicios.
- 4) La documentación a considerar estará a disposición de los asociados a partir del 4 de junio de 2010 en la sede social de lunes a viernes de 10 a 18hs.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Buenos Aires, 28 de junio de 2010.

Solicitante: Ignacio S. Kessler
(Apoderado)

EP 160

Inicia: 2-6-2010

Vence: 2-6-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Carpeta N° 5.002-MEGC/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) del Colegio N° 1 del Distrito Escolar 3º, **Sr. Christian Abel Calo**, DNI. 23.522.855, F.C. N° 415.507, que por Resolución N° 4.779-MEGC/09, se convalidó su cesantía a partir del 23/3/09, tramitada mediante Carpeta N° 5.002-MEGC/09. Queda ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 818

Inicia: 31-5-2010

Vence: 2-6-2010

Ministerio de Desarrollo Económico**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 457.858-MDSGC/10

Notifícase a la **Sra. Cecilia Mariana Villaverde (DNI 20.742.020)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 868

Inicia: 1º-6-2010

Vence: 3-6-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 25-CGPC4/09**

Intímase **Lirosi Juan Carlos y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Grito de Asencio N° 3168, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 814

Inicia: 26-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 126-CGPC10/09**

Intímase **Opera Antonio G. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle José Verdi N° 1863, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 810

Inicia: 26-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 1.212-DGIHU/09**

Intímase **Banegas Oscar Osvaldo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Saladillo N° 4840, a realizar, la reparación de acera, desratización,

desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 811

Inicia: 26-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 3.375 - MGEYA/09

Intímase **Chou Shu Chuan y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en AV. Warnes N° 535/45, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 812

Inicia: 26-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 33.472/09

Intímase **Bodner Moises Vladimiro y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle AV. Boyacá 981, esq. Franklin 2092, a realizar, la reparación de acera y construcción de cerca reglamentaria, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 864

Inicia: 31-5-2010

Vence: 7-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 1.060.264-MGEYA/09**

Intímase **Leardi Dora y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Irigoyen N° 2408, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 865

Inicia: 31-5-2010

Vence: 7-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 1.182.251-DGIHU/09**

Intímase **Ruere Celia A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Arregui N° 4219, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 813

Inicia: 26-5-2010

Vence: 2-6-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN**

Intimación - Registro N° 22.968-MGEYA/06

Intímase **Sucesores Sociedad Anonima y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Luna N° 130/34, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 815

Inicia: 26-5-2010

Vence: 2-6-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - Resolución N° 167-PD/09**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. MONDOT Y ORSINI MARTA GRACIELA (D.N.I. N° 3.740.802), MONDOT Y ORSINI ALEJANDRA JOSEFINA (D.N.I. N° 16.764.666) Y ORSINI JOSEFINA ESTHER NATIVIDAD (D.N.I. N° 1.341.271)** que por Resolución N° 167-PD/09 de fecha 5 de mayo de 2009, se ha procedido a rescindir el boleto de compraventa oportunamente suscripto, por transgresión a la cláusula Octava, en los términos de la Novena y Décimo Primera del citado instrumento, en relación a la U.Cta. N° 46.876 Block 37 B, Nudo 12, Piso 3° Dto. "I", del Barrio Villa Soldati, conforme lo actuado en la Nota N° 12.746-IVC/04. Se hace saber asimismo a los interesados, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. art.103, 107 y ss., Decreto N° 1.510/97) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Ricardo Yapur
Gerente General

EO 866

Inicia: 1°-6-2010

Vence: 3-6-2010

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**Notificación - Resolución N° 408-PD/09**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la heredera del titular de la unidad **Sra. Analía Mariela Monsalvo**, D.N.I. Nº 24.204.028 que por Resolución Nº 408-PD/09 de fecha 13/08/09 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto por la Sra. Banfi Ángela Teresita en fecha 13/1/92 correspondiente a la U.C.Nº 61.097 Block 3 Piso 5 Depto.“C” B Consorcio XVI, por trasgresión de lo dispuesto en su cláusula Décima Primera (11º) en los términos de las cláusulas Décima (10º) y Décimo Segunda (12º), conforme lo actuado en la Nota Nº 6.821-IVC/08.

Se hace saber asimismo a la interesada, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art.103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del decreto citado).

Ricardo Yapur
Gerente General

EO 817

Inicia: 31-5-2010

Vence: 2-6-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Causa Nº 36833/09, caratulada “Mansilla, Mario José s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos - CC”

Este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Javier Alejandro Bujan, publica el presente en el marco de la **Causa Nº 36833/09, caratulada “Mansilla, Mario José s/infr. art(s). 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos - CC”**, a fin de poner en conocimiento del Sr. Mario José Mansilla, que con fecha 14 de Mayo de 2010, se ha resuelto lo que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: “Por recibido, agréguese y téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 97, y en atención a que el Sr. Mansilla no se domicilia más en la calle Lima y O`brien, Habitación Nº 6, Hotel “Lima”, de esta Ciudad, procédase a su notificación mediante edicto a publicar por el plazo de 5 días en el Boletín Oficial de la CABA (art. 63 del CPPCABA), haciéndole saber que deberá comparecer por ante estos estrados en el transcurso de los 5 días posteriores de culminada su publicación. Fecho y vencido el plazo señalado, pasen los autos a despacho.” Fdo.: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Prosecretaria Coadyuvante. Dado en la Sala del Público Despacho, a los 17 días del mes de Mayo de 2010.

Javier A. Bujan
Juez

María del Pilar Hernández Matas
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 48
Inicia: 28-5-2010

Vence: 4-5-2010